- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6538

29 de octubre de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 113 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 975/26.- 23/10/2026.- Renovar desde su vencimiento y por el término de dos (2) años a la empresa Albus S.R.L. la Concesión adjudicada mediante Decreto Nº 1183/21 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en la modalidad Regular entre las localidades: Viedma – S. C. de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en las localidades de San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas, Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ing. Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo y Pilcaniyeu 3

DECRETO N° 976/26.- 23/10/2026.- Modificar el artículo 3º, del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE: "Adjudicar la Licitación Pública N° 58/2025 a la firma "Kuma S.R.L." por el monto de su oferta de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 66/100 ($489.256.676,66), por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente Nº 231.522/EDU/2.025". 7

DECRETOS SINTETIZADOS 11

RESOLUCIONES 12

FALLOS 45

LICITACIONES 47

CONCURSOS 49

EXPURGO DOCUMENTAL 55

EDICTOS LEY PIERRI 58

EDICTOS NOTIFICATORIOS 59

EDICTOS DE MINERÍA 60

EDICTOS I.P.P.V. 63

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 63

REMATES 88

ACORDADAS 88

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 92

CAMBIOS DE DOMICILIO 102

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES 103

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 104

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 104

CONVOCATORIAS 106

PARTIDOS POLÍTICOS 113

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6538.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 975/26

DECTO-2026-975-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente Nº 146.990-ST-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1183 de fecha 21 de octubre de 2021 se aprobó y adjudicó por el término de dos (2) años a la empresa Albus S.R.L., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en la modalidad Regular entre las localidades: Viedma – S. C. de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en las localidades de San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas, Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ing. Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo y Pilcaniyeu;

Que mediante el mencionado Decreto, también se adjudicó a la empresa Albus S.R.L. por el término de cinco (5) años, la explotación del servicio público de pasajeros por automotor en la modalidad Semicama entre las localidades de: S. C. de Bariloche – Ing. Jacobacci; S. C. de Bariloche – Paraje El Manso y El Bolsón – Ñorquincó;

Que a fojas 1857 la Sra. María José Elizagaray, en carácter de representante de la empresa Albus S.R.L., solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30 Inciso b) de la Ley Provincial J Nº 651 y lo estipulado por Decreto E Nº 1396/93;

Que el Coordinar General a fs. 1959 certifica que la empresa presento la totalidad de la documentación requerida, reuniendo los requisitos legales exigidos;

Que se entiende que la prestataria cubrió la demanda de las trazas que nos ocupan de manera eficiente, valiéndose para ello de un oportuno estudio de las necesidades de la población y posterior seguimiento y control de las prestaciones;

Que la ausencia de graves sanciones y/o quejas del público usuario, queda constatado a fojas 1954 con el Informe Técnico realizado por el Área Líneas Regulares, donde también se deja constancia de la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea;

Que el Artículo 1º de la Ley J Nº 651 establece que el servicio público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el servicio público de transporte de pasajeros por automotor, de carácter intraprovincial constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ley J Nº 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que asimismo y con respecto a la renovación pretendida, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y en especial la publicación de la misma, se entiende correcta la tramitación de lo solicitado;

Que de acuerdo a la certificación efectuada por la Dirección Contable de la Secretaría de Transporte obrantes a fojas 1952/1953 la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J Nº 651, tal lo informado por el Dpto. Multas respectiva a fojas 1948/1950;

Que a fojas 1956 y 1957 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación de los servicios en cuestión sobre las líneas otorgadas, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con los mismos, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J Nº 651, se considera oportuno prorrogar la Concesión;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4º, 7º y concordantes de la Ley J Nº 651 y su Decreto Reglamentario J Nº 110/72 y los Artículos 6º, 7º y 8º del Decreto E Nº 1396/93;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte a fojas 1967 mediante Dictamen Nº 150/26 y la Fiscalía de Estado a fojas 1968/1969 mediante Vista Nº 03861-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Renovar desde su vencimiento y por el término de dos (2) años a la empresa Albus S.R.L. (CUIT N° 33-65973590-), con domicilio en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Viedma, la Concesión adjudicada mediante Decreto Nº 1183/21 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en la modalidad Regular entre las localidades: Viedma – S. C. de Bariloche (viceversa) con paradas intermedias en las localidades de San Antonio Oeste, Balneario Las Grutas, Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexia, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra, Maquinchao, Ing. Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo y Pilcaniyeu, conforme los horarios y paradas detalladas en el Anexo I (IF-2026-01324080-GDERNE-MOSP).

Artículo 2°.- Renovar desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años a la empresa ALBUS S.R.L. (CUIT N° 33-65973590-), con domicilio en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Viedma, la Concesión adjudicada mediante Decreto Nº 1183/21 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor en la modalidad Semicama entre las localidades de: S. C. de Bariloche – Ing. Jacobacci (viceversa) con paradas intermedias en Pilcaniyeu, Comallo y Clemente Onelli; S. C. de Bariloche – Paraje El Manso (viceversa) con paradas intermedias en ACA, Villa Mascardi, Villegas y Escuela N° 213 con extensión a Los Rápidos; y El Bolsón – Ñorquincó (vicerversa), conforme los horarios y paradas detalladas en los Anexos II, III y IV (IF-2026-01324089-GDERNE-MOSP; IF-2026-01325108-GDERNE-MOSP; IF-2026-01325111-GDERNE-MOSP).

Artículo 3º.- Los Anexos I, II, III y IV (IF-2026-01324080-GDERNE-MOSP; IF-2026-01324089-GDERNE-MOSP; IF-2026-01325108-GDERNE-MOSP e IF-2026-01325111-GDERNE-MOSP), forman parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la empresa ALBUS S.R.L. los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.

Artículo 4º.- La empresa procederá en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a realizar la aceptación formal de la prórroga del permiso otorgado.

Artículo 5º.- Remitir el presente Decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4º, Párrafo Primero, in fine de la Ley J Nº 651.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO I

EMPRESA ALBUS S.R.L.

LINEA: VIEDMA - S. C. DE BARILOCHE (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
VIEDMA	20:00
IDEVI	A DEMANDA
SAN ANTONIO OESTE	22:30
B° LAS GRUTAS	23:00
AGUADA CECILIO	A DEMANDA
VALCHETA	00:40

NAHUEL NIYEU	A DEMANDA
RAMOS MEXIA	A DEMANDA
SIERRA COLORADA	A DEMANDA
LOS MENUCOS	02:40
AGUADA DE GUERRA	A DEMANDA
MAQUINCHAO	04:00
ING. JACOBACCI	05:00
CLEMENTE ONELLI	A DEMANDA
COMALLO	A DEMANDA
PILCANIYEU	A DEMANDA
S. C. DE BARILOCHE	08:00

Frecuencias: Lunes a domingo

Observación: Las Paradas intermedias consignadas "a demanda" serán obligatorias únicamente cuando hubiera usuarios que así lo requieran.

Categoría del servicio: Ejecutivo

LOCALIDADES	HORARIO DE SALIDA
S. C. DE BARILOCHE	20:00
PILCANIYEU	A DEMANDA
COMALLO	A DEMANDA
CLEMENTE ONELLI	A DEMANDA
ING. JACOBACCI	23:00
MAQUINCHAO	00:00
AGUADA DE GUERRA	A DEMANDA
LOS MENUCOS	01:20
SIERRA COLORADA	A DEMANDA
RAMOS MEXIA	A DEMANDA
NAHUEL NIYEU	A DEMANDA
VALCHETA	03:20
AGUADA CECILIO	A DEMANDA
B° LAS GRUTAS	05:00
SAN ANTONIO OESTE	05:30
IDEVI	A DEMANDA
VIEDMA	08:00

Frecuencias: Lunes a domingo

Observación: Las Paradas intermedias consignadas "a demanda" serán obligatorias únicamente cuando hubiera usuarios que así lo requieran.

Categoría del servicio: Ejecutivo

———

ANEXO II

EMPRESA: ALBUS S.R.L.

LINEA: EL BOLSON - ÑORQUINCO (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
EL BOLSON	05:00
ÑOQUINCHO	07:00
EL BOLSON	09:00

Frecuencias: Jueves

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
EL BOLSON	17:00
ÑOQUINCHO	19:00
EL BOLSON	21:00

Frecuencias: Jueves

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

———

ANEXO III

EMPRESA ALBUS S.R.L.

LINEA: S. C. DE BARILOCHE – INGENIERO JACOBACCI (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
S. C. DE BARILOCHE	18:00
PILCANIYEU	19:15
COMALLO	20:30
CLEMENTE ONELLI	21:30
ING. JACOBACCI	22:30

Frecuencias: Lunes a domingo

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA
ING. JACOBACCI	05:00
CLEMENTE ONELLI	06:00
COMALLO	07:00
PILCANIYEU	08:15
S. C. DE BARILOCHE	09:30

Frecuencias: Lunes a domingo

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado

———

ANEXO IV

EMPRESA: ALBUS S.R.L.

LINEA: S. C. DE BARILOCHE – PARAJE EL MANSO (viceversa)

CUADRO HORARIO:

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA	
S. C. DE BARILOCHE	06:00	18:30
ACA	06:45	19:15
VILLA MASCARDI	06:50	19:20
LOS RAPIDOS	Sujeto a propuesta	Sujeto a propuesta
VILLEGAS	07:20	19:50
ESCUELA N° 213	08:00	S/ parada
PARAJE EL MANSO	08:30	20:30

Frecuencias: Miércoles.- La empresa podrá realizar propuesta de acuerdo al criterio y según necesidades y demanda del público usuario.

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado.

LOCALIDAD	HORARIO DE SALIDA	
PARAJE EL MANSO	08:40	21:00
ESCUELA N° 213	09:10	S/ parada
VILLEGAS	09:50	S/ parada
LOS RAPIDOS	Sujeto a propuesta	Sujeto a propuesta
VILLA MASCARDI	10:20	S/ parada
ACA	10:25	S/ parada
S. C. DE BARILOCHE	11:10	23:30

Frecuencias: Miércoles.- La empresa podrá realizar propuesta de acuerdo al criterio y según necesidades y demanda del público usuario.

Categoría del servicio: Común con aire acondicionado.

––oOo––

DECRETO N° 976/26

DECTO-2026-976-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Octubre de 2026

Visto: El Expediente N° 231.522-EDU-2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 58/2.025 para la realización de la obra "Ampliacion de Cocina y Refacciones en la Escuela Especial N° 24 - Cipolletti".

Que el proyecto contempla una intervención integral en el establecimiento educativo, orientada a mejorar las condiciones edilicias, funcionales y de seguridad, mediante obras de ampliación, refuncionalización de espacios y renovación de instalaciones, siendo las tareas principales la ampliación de la cocina con despensa y sala de máquinas; la refacción integral de los sanitarios; la ampliación del comedor; la adecuación del aula N.º 18 como aula común; la renovación de las instalaciones de gas, agua, cloacas y electricidad; la ejecución de un nuevo patio recreativo con juegos adaptados; la construcción de cierres perimetrales; y la realización de trabajos de pintura general y terminaciones.

Que el plazo de ejecución para la misma se estableció en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos diez millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 58/100 ($ 410.832.435,58).

Que según Acta de Apertura (foja Nº 187) de fecha 14 de noviembre de 2.025, se recepcionaron cuatro (4) ofertas, la Oferta Nº 1 correspondiente a la firma "Primux S.R.L." con un valor de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 89/100 ($ 445.169.739,89), la OFERTA Nº 2 correspondiente a la firma "Aya Service S.R.L." con un valor de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitres mil seiscientos noventa y uno con 45/100 ($ 384.123.691,45), la Oferta Nº 3 correspondiente a la firma "Kuma S.R.L." con un valor de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 66/100 ($ 489.256.676,66) y la Oferta Nº 4 correspondiente a la firma "BRB S.R.L." por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos cuatro mil ochocientos seis con 25/100 ($ 443.604.806,25).

Que a fojas Nº 1.607 y vuelta, consta agregada Acta de Preadjudicación recomendando preadjudicar a la firma "Aya Service S.R.L." por el monto de su oferta por resultar la más económica y conveniente al estado provincial, aclarando en la misma que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma "BRB SRL", debido al incumplimiento de la documentación requerida mediante Nº 3.275.

Que mediante DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, (fojas Nº1.670/1.673), se aprobó la adjudicación a la firma "Aya Service S.R.L." (CUIT N° 30-71509955-8), representada por el Señor Elías Ariel Alejandro D.N.I. N° 26.073.870, para la ejecución de la obra mencionada, por el monto de su oferta de pesos trescientos ochenta y cuatro millones ciento veintitres mil seiscientos noventa y uno con 45/100 ($ 384.123.691,45).

Que habiéndose cumplido el plazo de garantía del mantenimiento de oferta, previsto en el Apartado 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, en el transcurso de la suscripción del acto administrativo mencionado anteriormente, la firma "Aya Service SRL", mediante nota obrante a fojas Nº 1.680, no renueva el mantenimiento de la misma.

Que, ante la situación mencionada, corresponde evaluar la conveniencia de proseguir con la preadjudicación de acuerdo al orden de mérito de los oferentes presentados oportunamente o, iniciar el proceso administrativo destinado a un nuevo llamado.

Que para tal fin la Jefatura de Computo y Presupuesto procedió a la actualización del presupuesto para la obra en cuestión (fojas Nº 1.681), la que arrojó la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos dieciocho con 85/100 ($462.737.518,85).

Que a fojas Nº 1.682 se incorpora Informe de la Comisión de Preadjudicación, en el cual habiendo evaluado el presupuesto oficial actualizado realizado anteriormente, así como el tiempo y costo del trámite administrativo que conllevaría realizar un nuevo llamado para la presente obra, se considera conveniente la evaluación de las propuestas de los oferentes restantes que se encuentren en condiciones, y que avalen el mantenimiento de sus ofertas económicas, todo ello con la finalidad de agilizar la contratación que posibilite ejecutar las tareas que brinden las condiciones adecuadas en el servicio de alimentación, así como la funcionalidad de la batería sanitaria en el establecimiento en el cual asisten niños/as de la modalidad Especial.

Que mediante nota Nº 62/2.026, el Coordinador del Consejo Escolar A.V.C I, fundamenta la necesidad de contar con un entorno accesible y condiciones adecuadas de seguridad acorde a los alumnos que asisten al establecimiento, por lo que solicita establecer prioridad al trámite que tiene por objeto dichas tareas (fojas Nº 1.683).

Que a fojas Nº 1.684/1.685 se realiza la consulta pertinente a las empresas "Primux SRL" y "Kuma SRL", siendo éstas las que oportunamente cumplimentaron la totalidad de la documentación requerida en instancia de análisis de las ofertas.

Que a fojas Nº 1.686, la firma "KUMA SRL", notifica la continuidad de su propuesta pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 66/100 ($ 489.256.676,66) y de igual manera lo hace la firma "Primux SRL", a fojas Nº 1.688, respecto a su oferta de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 89/100 ($ 445.169.739,89).

Que ambas empresas cuentan con el aval de la Compañía Horizonte Seguros S.A., tal cual lo informan mediante notas agregadas a fojas Nº 1.687 y Nº 1.689.

Que la razonabilidad de las ofertas realizada oportunamente por la Jefatura de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, (fojas 1605/1606), destacaba que la propuesta económica de la firma "Primux SRL" presenta una dispersión por encima del presupuesto oficial actualizado de 1.07% y la firma "Kuma SRL" de 11.07%.

Que a fojas Nº 1.690 obra Acta de Preadjudicación mediante la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la firma "Primux S.R.L.", por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado Provincial, elaborándose en consecuencia el correspondiente proyecto de acto administrativo.

Que, con carácter previo al dictado del acto administrativo definitivo, y en virtud de la intervención de la Fiscalía de Estado, se requirió al Consejo de Obras Públicas de la Provincia que informara respecto de la vigencia de la inscripción en el Registro de Licitadores y la capacidad técnico-financiera de la firma "Primux S.R.L.", informando dicho organismo que la empresa posee vencida su constancia de inscripción desde el día 31 de marzo de 2.026, que no solicitó su renovación, por lo cual no cuenta con el certificado correspondiente, circunstancia que determina el incumplimiento de un requisito indispensable para resultar adjudicataria de la presente contratación.

Que la firma fue intimada en fecha 22/05/2026, a presentar en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Constancia de inscripción en IERIC, así como también la habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos vigentes, incluyendo el Certificado de Capacidad Técnica Financiera en el cual se detalle el saldo a la fecha (fojas Nº 1.724/1.725).

Que ante lo requerido, la firma "Primux S.R.L." en fecha 28/05/2026, informa que se encuentra en proceso de renovación de la capacidad técnico financiera, estimando un plazo aproximado de diez (10) días hábiles, y que respecto al certificado IERIC adjunta el comprobante de pago para la gestión de su actualización.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma "Primux S.R.L." y continuar con el análisis de la siguiente oferta admisible, a fin de evitar la realización de un nuevo procedimiento licitatorio y la consecuente demora en el inicio de la obra.

Que fojas Nº 1.731 y fojas Nº 1.807, la firma "Kuma S.R.L." ratifica el mantenimiento de su oferta económica, verificándose mediante informe del Consejo de Obras Públicas obrante a fojas Nº 1.734, que la misma acredita la inscripción vigente en el Registro de Licitadores y capacidad técnico-financiera suficiente para asumir la ejecución de la presente obra.

Que corresponde modificar la adjudicación efectuada mediante DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE (fojas Nº 1.670/1.673), adjudicando la Licitación Pública N° 58/2.025 a favor de la firma "Kuma S.R.L.", por resultar la oferta que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para la contratación y conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que la Comisión de Preadjudicación, habiendo evaluado los motivos expresados anteriormente, recomendó mediante Informe obrante a fojas Nº 1.735, adjudicar la presente contratación a la firma "Kuma

S.R.L.", por el monto de su oferta de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 66/100 ($489.256.676,66).

Que la firma "Kuma S.R.L." mediante Nota adjunta a foja N° 1.693, requiere el pago del Anticipo Financiero previsto, remitiendo para tal fin el Plan de Inversión correspondiente (fojas Nº1.694).

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y siete mil tres con 00/100 ($146.777.003,00), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas.

Que a foja N° 1.793, se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto Nº 1.313/14, el que asciende a la suma de pesos veintitres millones trescientos setenta y tres mil noventa y tres con 84/100 ($23.373.093,84).

Que teniendo en cuenta el plan de trabajos presentado por la firma a fojas Nº 1.206, y que la presente obra cuenta con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, se estima una ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de pesos doscientos veintitres millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 39/100 ($223.898.766.39), compuesta por el monto de pesos doscientos dieciocho millones novecientos setenta y un mil setecientos dieciocho con 21/100 ($218.971.718,21) para el anticipo financiero previsto y el avance de ejecución estimado de 21,08% y, el monto de pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 18/100 ($ 4.927.048.18) correspondiente al proporcional de la rederminación de precios, quedando dispuesto para el ejercicio 2.027 la suma total de pesos doscientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y un mil cuatro con 11/100 ($288.731.004,11).

Que se deberá realizar la reserva y el compromiso al presente ejercicio, conforme el Art. 30º y Art. 31º de la Ley H Nº 3.186.

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas Nº 1.749/1.750), la Contaduría General (fojas Nº 1.829/1.830) y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 03791/2.026 (fojas Nº 1.831/1.834).

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 9°, 23° y concordantes de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, y Ley Nº 5.735 modificada por Ley Nº 5.847.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 3º, del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, por las causales invocadas en los considerandos del presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicar la Licitación Pública N° 58/2025 a la firma "Kuma S.R.L." CUIT Nº 30-71092306-6 representada por el Señor Kunisch, Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén Nº 1.427 de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, por el monto de su oferta de pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con 66/100 ($489.256.676,66), por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación que se agrega al Expediente Nº 231.522/EDU/2.025".

Artículo 2º.- Tener por desistida la propuesta económica presentada por la firma "Aya Service S.R.L.", en virtud de no haber renovado el mantenimiento de su oferta, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente.

Artículo 3º.- Desestimar la oferta presentada por la firma "Primux S.R.L.", por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Modificar el artículo 5º del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos veintitres millones trescientos setenta y tres mil noventa y tres con 84/100 ($23.373.093,84)."

Artículo 5º.- Modificar el artículo 6º del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que forma parte integrante al presente como "Contrato de Obra Pública" Anexo I (IF-2026-01383318-GDERNE-MEDU), con la firma "Kuma S.R.L." (CUIT Nº 30-71092306-6), representada por el Señor Kunisch, Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén Nº 1.427 de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, dentro del plazo establecido".

Artículo 6º.- Modificar el artículo 7º del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Comprometer, al ejercicio 2.026, la suma de pesos doscientos veintitrés millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis con 39/100 ($223.898.766.39), compuesta por el monto de pesos doscientos dieciocho millones novecientos setenta y un mil setecientos dieciocho con 21/100 ($218.971.718,21) para el anticipo financiero previsto y el avance de ejecución estimado de 21,08% y, el monto de pesos cuatro millones novecientos veintisiete mil cuarenta y ocho con 18/100 ($4.927.048.18) correspondiente al proporcional de la rederminación de precios, según lo previsto por Decreto Nº 1.313/14, a la Jurisdicción 45 - Programa 25 - Subprograma 00 Proyecto 00- Actividad 05- Partida 331- del financiamiento 11.751 - "Ley de Financiamiento Educativo".

Artículo 7º.- Modificar el artículo 8º del DECTO-2026-154-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ordenar el pago a la firma "Kuma S.R.L" (CUIT Nº 30-71092306-6), del Anticipo Financiero correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis millones setecientos setenta y siete mil tres con 00/100 ($ 146.777.003,00) una vez firme la adjudicación, suscripto el contrato de obra pública y la presentación de la garantía correspondiente.

Artículo 8º. - Ordenar el pago de los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, una vez producida la etapa del devengado con la presentación de las respectivas facturaciones, por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Cuenta Corriente Nº 900002158 previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9º.- Facultar al Área Contable a realizar los ajustes correspondientes para el financiamiento de la presente Obra.

Artículo 10º- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J Nº 686/62.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

———

ANEXO I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca Nº 260 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", y la firma "KUMA S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6), representada por el Señor Osvaldo Rubén KUNISCH, D.N.I. N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1427 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico constituido: kumasrl@gmail.com, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar, con arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada "AMPLIACIÓN DE COCINA Y REFACCIONES EN LA ESCUELA ESPECIAL N° 24 - CIPOLLETTI", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la documentación contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N° RESOL-2025-1920-E-GDERNE-MEDU, aprobatoria del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige el presente contrato, integrado por la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y el Decreto de Adjudicación, los que corren agregados al Expediente N° 231.522/EDU/2.025, como así también las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA" el monto de su oferta básica, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 66/100 ($489.256.676,66). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/2.014, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRES CON 00/100 ($146.777.003,00), lo cual se afianzará mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 5º "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria, conforme al cómputo aprobado y visado por la Inspección de la Obra; en consecuencia, los

pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA" dará inicio a la obra a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme lo establecido en el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en las Especificaciones Técnicas Generales, planos y Memoria Descriptiva obrantes en el Expediente Nº 231.522/EDU/2.025.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos objeto de este contrato no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos objeto de este contrato será designada por la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción, como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato mediante Póliza de Seguro de Caución por un valor equivalente o superior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual y se hará cargo del sellado de ley. La garantía rendida quedará bajo custodia de la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Siendo suscripto por la señora Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación de "EL COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el señor Osvaldo Rubén KUNISCH (D.N.I. N° 14.551.570), con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 971.- DECTO-2026-971-E-GDERNE-RNE.- 22-10-2026.- Otorgar a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos doce millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cuatro con noventa y un centavos ($ 12.799.804,91) en favor de la Municipalidad de General Fernández Oro (CUIT N° 30-67264089-6) destinado a solventar los materiales para la construcción de un (1) baño y una (1) habitación a favor de la beneficiaria Sra. Villar Araya Analia De Los Angeles (D.N.I. N° 30.520.005) de esa localidad.- Expte. EX-2026-01105554-GDERNE-IPPV

DECRETO Nº 972.- DECTO-2026-972-E-GDERNE-RNE.- 22-10-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos veintitrés millones setecientos veintiocho mil ($ 23.728.000,00) a favor de la Asociación Civil denominada "Club de Leones de Villa Regina Asociación Civil" (CUIT Nº 30-71185628-1), (Resolución Nº 978 de fecha 15 de diciembre de 2010) de la localidad de Villa Regina, destinado a solventar los gastos de organización, infraestructura y logística de la Fiesta Provincial "24 horas pedaleando por un sueño", realizada los días 03 y 04 de octubre del corriente año en dicha localidad.- Expte. EX-2026-00986905-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO Nº 973.- DECTO-2026-973-E-GDERNE-RNE.- 22-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Deportes Sr. Adolfo Simón Miravete (CUIL Nº 20-33715509-0), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro - República Argentina) y a las ciudades de Valdivia, Río Bueno y Panguipulli - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 24 de octubre de 2026 a las 06:00 hs. hasta el día 31 de octubre a las 23:30 hs., por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son tres (3) días dentro del País, y cinco (5) días fuera del país de viáticos al 80%, con motivo de realizar actividades en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245178-SJDC-26

DECRETO Nº 974.- DECTO-2026-974-E-GDERNE-RNE.- 22-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al agente Sr. Hernan Horacio Tripailao (CUIL Nº 20-30428646-7), partiendo desde la ciudad de Choele Choel, con destino a la ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro - República Argentina) y a la ciudad de Valdivia - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 24 de octubre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son tres (3) días dentro del país, y cinco (5) días fuera del País de viáticos, con motivo de realizar actividades en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245204-SJDC-26

DECRETO Nº 986.- DECTO-2026-986-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Dina Huapi.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Dina Huapi, el día 25 de Noviembre de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Dina Huapi a adherir a la medida.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 929

Viedma, 21 de Octubre de 2026

Visto: el expediente 152728-ACATA-2025 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se iniciaron las referidas actuaciones tendientes a titularizar los terrenos dónde se encuentra ejecutado un pozo de captación de agua (perforación) perteneciente al Plan Director de Agua Potable de la localidad de Los Menucos;

Que la parcela en cuestión está identificada catastralmente como Departamento Catastral 14, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 623, Parcela 001 según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número DUP 4341, de fs. 3, con una superficie de 429,50 m2;

Que el referido inmueble es propiedad de la Municipalidad de Los Menucos y está inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula 14-2249, según informes de dominio de fs. 21/22;

Que a solicitud del Departamento Provincial de Aguas, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza Nº 19/2026, de fs. 5/6 por la cual se realiza la donación con cargo al Departamento Provincial de Aguas del inmueble mencionado, autorizando al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria que culmine en la escrituración del mismo a nombre de este Organismo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida donación, y su afectación al cumplimiento del cargo referido precedentemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Anexo III del Decreto H Nº 1737 del Reglamento Patrimonial de la Provincia;

Que la presente se dicta y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 257º y concordantes de la Ley Q Nº 2952 Código de Aguas.

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la donación del inmueble identificado catastralmente como Departamento Catastral 14, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 623, Parcela 001, según plano registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro con el número DUP 4341 con una superficie de 429,50 m2, realizada por la Municipalidad de Los Menucos con el cargo de mantener en él un pozo de captación de agua (perforación) perteneciente al Plan Director de Agua Potable de la localidad de Los Menucos.

Artículo 2°.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar la escritura correspondiente y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 934
EX-2026-01296345- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 21 de Octubre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 09-1-E-033-04E, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fernández Camerino (matrícula CPARN 1980), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación al inmueble designado catastralmente como 09-1-E-033-04E, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 939

Expediente N° 81005-ASUNLE-94

Viedma, 22 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente referenciado, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona “Dr. Raúl Paz”;

Que por Resolución N° 231/94 de la Superintendencia General de Aguas se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del mencionado registro;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 15 de septiembre de 2026, donde se trata y aprueba: Memoria, Estados Contables e información complementaria correspondiente al ejercicio económico 30°, cerrado el 31/07/2025 (fs.1517/1535), retribución de los miembros del Consejo de Administración, Presupuesto Anual y Plan de Trabajos para el período 2026/2027 (fs.1515) y Canon de Riego y Drenaje resultante, elección de cinco (5) miembros titulares del Consejo de Administración, por finalización de mandato, y elección de Presidente del Consorcio;

Que previo a la Asamblea General Ordinaria, se realizan las Asambleas seccionales de los Canales Secundarios V, VII, y VIII pertenecientes a la jurisdicción del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque-Pomona “Dr. Raúl Paz”, en las que se elige a los representantes de cada canal secundario para integrar el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, a fs.1514 se visualiza la convocatoria a Asamblea y el correspondiente Orden del Día;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° y concordantes del Decreto N° 2359/94 y en artículo 160° y cctes. de la Ley Q N° 2952 (Código de Aguas);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque-Pomona "Dr. Raúl Paz" celebrada el día 15 de septiembre de 2026, según consta en Acta Asamblearia que obra a fs. 1539/1540 del expediente de referencia.

Artículo 2°.- Aprobar Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico N° 30° (cerrado el 31/07/25).

Artículo 3°.- Aprobar y fijar las retribuciones para el Consejo de Administración, en $14.500,00 por asistencia a reuniones del Consejo y $600,00 por hora de trabajo en el Consorcio.

Artículo 4°.- Aprobar el Plan de Trabajos y Presupuesto Anual 2026/2027, cuyo monto asciende a pesos cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y dos con 82/100 centavos ($434.690.352,82).

Artículo 5°.- Aprobar el canon de riego y drenaje resultante en pesos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres con 67/100 centavos por hectárea y año ($51.453,67/ha.año) el cual se actualizará periódicamente conforme al índice inflacionario correspondiente. Asimismo, se establece una bonificación del diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes que efectúen el pago anual o bimestral dentro de la fecha de su respectivo vencimiento. Para los pagos fuera de término, se aplicará un recargo por mora equivalente a la tasa del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 6°.- Aprobar la elección realizada en Asambleas Ordinarias de Canales Secundarios de los miembros que integrarán el Consejo de Administración, según consta en Actas obrantes a fs. 1536/1538.

Artículo 7°.- Aprobar la elección del señor Raúl Mozzicafreddo como Presidente.

Artículo 8°.- En virtud de los artículos 6° y 7° de la presente Resolución y conforme Acta de Asamblea General Ordinaria y al Acta de Reunión de Consejo de Administración N° 1177 presente a fs. 1541, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

Presidente	Raúl Mozzicafreddo.-
Vicepresidente	Hernán Ratto.-
Secretario	Luis Sepúlveda.-
Prosecretario	José Paz.-
Tesorero	Elieser Banegas.-
Protesorero	Martín Reyna.-
Vocal 1°	Juan Frank.-
Vocal 2°	Emilio Guarachi.-
Vocal 3°	Jorge Giretti.-
Suplente Canal V	Horacio Persico.-
Suplente Canal V	Hugo Saragueta.-
Suplente Canal V	Carlos Coliñir.-
Suplente Canal VII	Juan Carlos Martínez.-
Suplente Canal VII	Amor Zuain.-
Suplente Canal VII	Juan Morales.-
Suplente Canal VIII	Elena Blaser.-
Suplente Canal VIII	Sergio Cambiasso.-
Suplente Canal VIII	Diego Fabrega.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-696-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 23 de Octubre de 2026.

Visto el expediente Nº EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026 Nº 5.837, y;

CONSIDERANDO:

Que el anteúltimo párrafo del Artículo 1º y el Artículo 24 bis de la Ley Nº 5.837 facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar la tasa de interés aplicable al pago en cuotas mensuales de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del período fiscal 2026, con el límite de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación;

Que el interés se determina al momento de la liquidación de cada cuota, aplicándose sobre el importe facturado en la cuota inmediata anterior;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1º y 24 bis de la Ley 5837, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota Nº 11/2026 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que el RIPTE surge de datos publicados por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dicho valor constituye el parámetro legal máximo aplicable para la determinación de la cuota Nº 11/2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal (Ley I Nº 2.686), Artículo 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 60 de la Ley N° 5.837;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en uno coma nueve por ciento (1,9%) la tasa de interés aplicable para la determinación de la cuota Nº 11/2026 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, la cual se calculará sobre el importe facturado en la cuota Nº 10/2026.-

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

––oOo––

Gerencia de Catastro
RESOL-2026-143-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 29 de Septiembre de 2026.

Visto el Expediente de Mensura CO 995/2026 para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 10, Fracción E10, localidad de General Roca, departamento General Roca, a favor de Laurin, Martín Emanuel; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto Provincial E Nº 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCeIT Nº 47/05);

Que por nota de fecha 08 de mayo de 2026, la Municipalidad de General Roca se expidió negando el visado solicitado, no dando lugar a lo peticionado, razón por la que el usucapiente, deberá realizar los trámites de adjudicación ante las oficinas pertinentes dependientes de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de General Roca;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 995/2026 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de parte de la Parcela 10, Fracción E10, localidad de General Roca, departamento General Roca, a favor de Laurin, Martín Emanuel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano CO 995/2026 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: *"La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es dada en los términos del Artículo 16° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02, al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".*-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2026-144-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 6 de Octubre de 2026.

Visto el Plano CO 36/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 09, Chacra 008, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto el 12 de junio de 2026; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de octubre de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Jerez Carlos Alberto, solicita la corrección del plano CO 36/2026 por encontrar un error en la Nomenclatura Catastral de Parcela en Plano según Mensura, detalles, Balance de Superficies y en la carátula del mismo;

Que el error radica consignado en donde dice "*Parcela "XXX*" , debe decir "*Parcela 020*";

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Jerez Carlos Alberto a que realice la corrección, en "*Plano según Mensura*", detalles, "*Balance de Superficies*" y en la carátula del plano, donde dice "*Parcela XXX*" , por "*Parcela 020*", del plano CO 36/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 09, Chacra 008, localidad de Cipolletti, departamento General Roca.-

Artículo 2°. - Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 12 de junio de 2022 del plano CO 36/2026.-

Artículo 3°. - Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-145-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 6 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura CO 434/2024, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 678, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, y la presentación efectuada por nota de fecha 25 de abril de 2025, de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en la Manzana de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial de parcelas en proceso de regularizacion de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 434/2024, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 01, Manzana 678, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro de la Manzana 678.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 434/2024, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los datos personales, CUIT y correos electrónicos de los adjudicatarios de cada parcela originada por el mismo.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de Cipolletti, de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E Nº 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

e.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

f.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

g.- Domicilio municipal de la parcela, calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: "*El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución RESOL-202X-XXX-E-GDERNE-GC#ART para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s.*".-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-146-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 6 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura CO 605/2026, correspondiente a la unificación y fraccionamiento de los Lotes a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x y y, Manzana 91, localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, y la presentación efectuada por nota de fecha 13 de enero de 2025, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las Manzanas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial de parcelas en proceso de regularizacion de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche para que tramite el plano CO 605/2026, correspondiente a la unificación y fraccionamiento de los Lotes a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x y y, Manzana 91, localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro de la Manzana.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 605/2026, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los datos personales, CUIT y correos electrónicos de los adjudicatarios de cada parcela originada por el mismo.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E Nº 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

e.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

f.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

g.- Domicilio municipal de la parcela, calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución RESOL-202X-XXX-E-GDERNE-GC#ART para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s."*.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-147-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 6 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura DUP 4351, correspondiente al deslinde y amojonamiento, ampliación planta urbana, reserva del pueblo, Parte Lote 39, Legua b, Sección II, localidad de Ministro Ramos Mexia, departamento 9 de Julio, y la presentación efectuada por nota de fecha 11 de mayo de 2026, de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en parte de las Manzanas de la mensura citada en el visto, donde se llevara a cabo el fraccionamiento parcial;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial de parcelas en proceso de regularizacion de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia para que tramite el plano DUP 4351, correspondiente al deslinde y amojonamiento, ampliación planta urbana, reserva del pueblo, Parte Lote 39, Legua b, Seccion II, localidad de Ministro Ramos Mexia, departamento 9 de Julio, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro de la citada mensura.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura DUP 4351, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los datos personales, CUIT y correos electrónicos de los adjudicatarios de cada parcela originada por el mismo.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia, de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E Nº 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

e.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

f.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

g.- Domicilio municipal de la parcela, calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución RESOL-202X-XXX-E-GDERNE-*

GC#ART para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s.".-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Ministro Ramos Mexia y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-148-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 7 de Octubre de 2026.

Visto el Plano CO 132/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 17, Manzana 311, localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 09 de abril de 2026; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de octubre de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Casé Juan Ignacio, solicita la corrección del plano CO 132/2026 por encontrar un error en la superficie según titulo de la Parcela 17, en el "Balance de Superficies" del plano;

Que el error radica consignado en, donde dice "*114,83 m2*" , debe decir "*714,83 m2*";

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Casé Juan Ignacio a que realice la corrección, en el "*Balance de Superficies*", superficie según titulo de la Parcela 17, donde dice "*114,83 m2*" por "*714,83 m2*", del plano CO 132/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 17, Manzana 311, localidad de San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche.-

Artículo 2°. - Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 09 de abril de 2026 del plano CO 132/2026.-

Artículo 3°. - Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-149-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Octubre de 2026.

Visto el Plano CO 728/2026, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de la Parcela 030, Quinta 015 y Lote 7, localidad de El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 23 de septiembre de 2026; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 08 de septiembre de 2026, el profesional actuante, Ingeniero Agrimensor Garate Tobias, solicita la corrección del plano CO 728/2026 por encontrar un error en la Nomenclatura Catastral de Parcela en "Plano según Mensura" que se repite con la lindera;

Que el error radica consignado en la Nomenclatura Catastral de Parcela en "Plano según Mensura", se repite con la lindera, donde dice *Parcela "038"*, debe decir *Parcela "039"*;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ingeniero Agrimensor Garate Tobias a que realice la corrección en la *Nomenclatura Catastral de Parcela en "Plano según Mensura"*, que se repite con la lindera, donde dice *Parcela "038"*, por *Parcela "039"*, del plano CO 728/2026, de mensura particular de unificación y fraccionamiento de la Parcela 030, Quinta 015 y Lote 7, localidad de El Bolsón, departamento Bariloche.-

Artículo 2°. - Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 23 de septiembre de 2026 del plano CO 728/2026.-

Artículo 3°. - Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de El Bolsón, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2026-150-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura CO 1196/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 485728, margen sud del río Negro, localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Calvo, Carolina Natalia y otro; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto Provincial E Nº 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCeIT Nº 47/05);

Que por nota de fecha 24 de septiembre de 2026, el Director de Catastro de la Municipalidad de Viedma, y aún a su pesar, se expidió negando el visado solicitado aduciendo que existe un dictamen del Asesor Legal de ese Municipio afirmando que no se debe dar curso al visado hasta tanto se reglamente el momento de la cesión de la franja de 50,00 metros, en función de que los planos de mensura a visar modifiquen o no el estado parcelario,

Que la línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado, constituyendo una línea inmaterial que indica hasta dónde llega un cuerpo o un curso de agua. El espacio contenido hacia adentro de esta área es de dominio público y, contiguo a ella, hacia el continente, comienza el espacio que pertenece al dominio privado. Es decir, fija una frontera entre lo público y lo privado; entre lo comunitario y lo individual,

Que la delimitación de la línea de ribera no es un acto constitutivo de dominio público, sino declarativo de la existencia y extensión del mismo (característica "ex-tunc" de esa declaración),

Que, hasta tanto no se hubiera definido y determinado la línea de ribera por parte de la autoridad responsable, por caso el Departamento Provincial de Aguas (DPA), la normativa vigente ha considerado de carácter provisorio cualquier intento de delimitar el curso o el cuerpo de agua en cuestión,

Que el Artículo 33° de la Ley provincial de Régimen Catastral E Nº 3.483 (año 2000) establece:

> *"Artículo 33 - Para la constitución, adquisición o transmisión de derechos reales de expresión territorial sobre un inmueble sin estado parcelario determinado y registrado, se debe contar con el correspondiente plano de mensura registrado en el organismo catastral. El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribe instrumentos portadores de tales actos que no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo.";*

Que el Artículo 7° de la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209 establece:

> "El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5º de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.";

Que el Artículo 11° de la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209 establece:

> "El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. Para la expedición de certificados

catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.";

Que el Artículo 2° de la Resolución GC-ART N° 134/2022 dicta:

"Establecer que para todos los trámites de mensura con parcelas con títulos donde uno o más de sus límites linda con cursos de aguas que no tuvieren delimitada la línea de ribera por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por ende, cuenten con un límite natural provisorio, deberá exigirse la delimitación de la correspondiente Línea de Ribera conforme lo prevé el artículo 16, inc. g) de la Ley Provincial Q Nº 2.952";

Que, en consecuencia, la presente mensura debe ejecutarse en cumplimiento de tales preceptos legales, que resultan de profusa divulgación y amplio conocimiento en el ámbito profesional de las disciplinas involucradas en el tema;

Que por medio de una mensura particular de deslinde y amojonamiento, objeto de la presente, se determina y constituye el estado parcelario del inmueble, definiendo de ese modo la correcta extensión territorial que implica el título una vez aplicado en el terreno por parte del profesional actuante;

Que, además, en las mensuras donde se delimita por primera vez la línea de ribera determinada por la autoridad de aplicación (DPA), las superficies emanadas de las mismas corresponden a la expresión territorial original de los títulos ribereños deslindados, pudiendo -según el caso- resultar una diferencia en más o en menos respecto del título o según sus antecedentes;

Que la exigencia del visado municipal aprobatorio como condicionante para avanzar con este trámite podría afectar gravemente al derecho de propiedad, ya que no podría emitirse el correspondiente Certificado Catastral habilitante y, por ende, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho del propietario a inscribir su título en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del Expediente de la referencia en el Registro Publico Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que el organismo catastral suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adoleciere (Artículo 32° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02);

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales (Artículo 6° de la Ley Nacional Nº 26.209);

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al Profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores (Artículo 26° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02);

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente a efectos de calificar la legalidad del documento y verificar el cumplimientos de los aspectos extrínsecos que hacen a su contenido, las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del estado parcelario a constituir y que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razones por las cuales no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que, no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 1196/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 485728, margen sud del río Negro, localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Calvo, Carolina Natalia y otro, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción definitiva del plano CO 1196/2026 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: *"La inscripción definitiva del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin*

opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es dada en los términos del Artículo 16° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02, al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

––O––

RESOL-2026-151-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 14 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura CO 1138/2026, que tramita deslinde y amojonamiento del la Parcela 01, Manzana 370, localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Casali, Eduardo Alberto; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto Provincial E Nº 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCeIT Nº 47/05);

Que por nota de fecha 28 de septiembre de 2026, el Director de Catastro de la Municipalidad de Viedma, y aún a su pesar, se expidió negando el visado solicitado aduciendo que existe un dictamen del Asesor Legal de ese Municipio afirmando que no se debe dar curso al visado hasta tanto se reglamente el momento de la cesión de la franja de 50,00 metros, en función de que los planos de mensura a visar modifiquen o no el estado parcelario;

Que la línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado, constituyendo una línea inmaterial que indica hasta dónde llega un cuerpo o un curso de agua. El espacio contenido hacia adentro de esta área es de dominio público y, contiguo a ella, hacia el continente, comienza el espacio que pertenece al dominio privado. Es decir, fija una frontera entre lo público y lo privado; entre lo comunitario y lo individual;

Que la delimitación de la línea de ribera no es un acto constitutivo de dominio público, sino declarativo de la existencia y extensión del mismo (característica "ex-tunc" de esa declaración);

Que, hasta tanto no se hubiera definido y determinado la línea de ribera por parte de la autoridad responsable, por caso el Departamento Provincial de Aguas (DPA), la normativa vigente ha considerado de carácter provisorio cualquier intento de delimitar el curso o el cuerpo de agua en cuestión;

Que el Artículo 33° de la Ley provincial de Régimen Catastral E Nº 3.483 (año 2000) establece:

> *"Artículo 33 - Para la constitución, adquisición o transmisión de derechos reales de expresión territorial sobre un inmueble sin estado parcelario determinado y registrado, se debe contar con el correspondiente plano de mensura registrado en el organismo catastral. El Registro de la Propiedad Inmueble no inscribe instrumentos portadores de tales actos que no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo.";*

Que el Artículo 7° de la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209 establece:

> *"El estado parcelario quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura y demás documentación correspondiente al acto de levantamiento parcelario ejecutado. En el plano deberán constar los elementos que permitan definir la parcela, según lo establecido en el artículo 5º de la presente ley y lo que establezcan las legislaciones locales. La registración no subsana ni convalida los defectos de los documentos.";*

Que el Artículo 11° de la Ley Nacional de Catastro Nº 26.209 establece:

> *"El estado parcelario se acreditará por medio de certificados que expedirá el organismo catastral en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. Para la expedición de certificados catastrales en oportunidad de realizarse cualquier acto de constitución, modificación y/o transmisión de derechos reales, se deberá asegurar que el estado parcelario esté determinado y/o verificado y que no haya expirado el plazo de su vigencia.";*

Que el Artículo 2° de la Resolución GC-ART N° 134/2022 dicta:

> *"Establecer que para todos los trámites de mensura con parcelas con títulos donde uno o más de sus límites linda con cursos de aguas que no tuvieren delimitada la línea de ribera por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por ende, cuenten con un límite natural provisorio, deberá exigirse la delimitación de la correspondiente Línea de Ribera conforme lo prevé el artículo 16, inc. g) de la Ley Provincial Q Nº 2.952";*

Que, en consecuencia, la presente mensura debe ejecutarse en cumplimiento de tales preceptos legales, que resultan de profusa divulgación y amplio conocimiento en el ámbito profesional de las disciplinas involucradas en el tema;

Que por medio de una mensura particular de deslinde y amojonamiento, objeto de la presente, se determina y constituye el estado parcelario del inmueble, definiendo de ese modo la correcta extensión territorial que implica el título una vez aplicado en el terreno por parte del profesional actuante;

Que, además, en las mensuras donde se delimita por primera vez la línea de ribera determinada por la autoridad de aplicación (DPA), las superficies emanadas de las mismas corresponden a la expresión territorial original de los títulos ribereños deslindados, pudiendo -según el caso- resultar una diferencia en más o en menos respecto del título o según sus antecedentes;

Que la exigencia del visado municipal aprobatorio como condicionante para avanzar con este trámite podría afectar gravemente al derecho de propiedad, ya que no podría emitirse el correspondiente Certificado Catastral habilitante y, por ende, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho del propietario a inscribir su título en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del Expediente de la referencia en el Registro Publico Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial de Régimen Catastral E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que el organismo catastral suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adoleciere (Artículo 32° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02);

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales (Artículo 6° de la Ley Nacional Nº 26.209);

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al Profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores (Artículo 26° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02);

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente a efectos de calificar la legalidad del documento y verificar el cumplimientos de los aspectos extrínsecos que hacen a su contenido, las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del estado parcelario a constituir y que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razones por las cuales no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que, no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E Nº 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 1138/2026, de mensura particular de deslinde y amojonamiento del la Parcela 01, Manzana 370, localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Casali, Eduardo Alberto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción definitiva del plano CO 1138/2026 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción definitiva del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es dada en los términos del Artículo 16° del Decreto Provincial E Nº 1.220/02, al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

RESOL-2026-152-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 15 de Octubre de 2026.

Visto el Expediente de mensura CO 1136/2026, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 03, Quinta 086, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, y la presentación efectuada por nota de fecha 06 de julio de 2026, de la Municipalidad de Cipolletti; la Ley Provincial E Nº 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E Nº 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT Nº 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima a la Municipalidad de Cipolletti de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha, en las Manzanas de la mensura citada en el visto;

Que la mensura se origina a los fines de ordenar la situación catastral y dominial de parcelas en proceso de regularización de barrios populares;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar dispensa a la Municipalidad de Cipolletti para que tramite el plano CO 1136/2026, correspondiente al fraccionamiento de la Parcela 03, Quinta 086, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, sin que se declaren en esta oportunidad las mejoras existentes dentro de las Manzanas.-

Artículo 2°.- Requerir a la Municipalidad de Cipolletti, que en un plazo de 180 días corridos desde la fecha de inscripción del plano de mensura CO 1136/2026, presente a la Gerencia de Catastro, la información sobre los datos personales, CUIT y correos electrónicos de los adjudicatarios de cada parcela originada por el mismo.-

Artículo 3°.- La expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios queda condicionada a la presentación por parte de la Municipalidad de Cipolletti, de toda la documentación necesaria para incorporar las mejoras existentes en la parcela a certificar en los términos del Artículo 66° de la Ley Provincial E Nº 3.483, información que, como mínimo, deberá incluir:

a.- Imágenes de las construcciones a declarar y puntaje estimado para su valuación.

b.- Superficie cubierta y semicubierta a declarar.

c.- Instalaciones complementarias existentes (cantidad de baños, calefactores, etc.)

d.- Estado de conservación y año de construcción de las edificaciones existentes.

e.- Apellido y Nombres, y CUIT/CUIL del/los adjudicatario/s que se reconocerá/n como propietario/s.

f.- Declaración de un correo electrónico como domicilio fiscal electrónico del/los adjudicatario

g.- Domicilio municipal de la parcela, calle, número, altura, casa, bloque, piso, y/o departamento.

Artículo 4°.- Requerir al Departamento de Mensuras que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda Notas del cuadro 2° previsto por Resolución DGCeIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, exija la incorporación de la siguiente anotación: *"El titular de dominio deberá cumplimentar todo lo exigido por la Resolución RESOL-202X-XXX-E-GDERNE-GC#ART para incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad a la expedición de un Certificado Catastral previa al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de el/los adjudicatario/s."*.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Municipalidad de Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOL-2026-1684-E-GDERNE-MOSP

Viedma, 9 de Octubre de 2026

Visto: el Expte. Nº 75.518-ST-2014 del registro de la Secretaría de Transporte, las Resoluciones Nº 422/12, Nº 975/12, Nº 1609/13, Nº 579/14, Nº 1223/2015, Nº 46/16 del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, la Ley Provincial J Nº 651 y su Decreto Reglamentario J Nº 110/72, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 78/94, la ex Dirección General de Transporte de la Provincia de Río Negro adhirió a la Resolución Nº 1008 de fecha 23 de agosto de 1994 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, mediante la cual fue aprobada la primera escala y bases tarifarias, que entraron en vigencia a partir del 30 de agosto del citado año, continuando su aplicación hasta la actualidad;

Que por Resolución Nº 106/2010 de la Secretaría de Transporte de la Nación se aprobaron los coeficientes de distribución definitivos de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros, diferenciando los servicios que poseen menos de 60 kms. de recorrido entre cabeceras de los que no, asignando subsidios en forma diferenciada a los primeros, con motivo de significativa función social;

Que la Resolución Nº 422/2012 estableció topes máximos a las compensaciones que el Estado aporta a las empresas para cubrir los costos operativos, debiendo solventar el resto de los mismos con la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio;

Que la Resolución Nº 975/2012 aprobó un reajuste tarifario basado en los aumentos de los costos operativos de las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y a la vez ordenó instruir a la Secretaría de Transporte Nacional para que proceda a coordinar las tarifas entre las distintas jurisdicciones colindantes a fin de evitar asimetría de costos entre ellas;

Que la Resolución Nº 1609/2013 modificó los valores de los Anexos de la Resolución Nº 975/2012, determinando un incremento del 66% sobre las tarifas aplicables a los usuarios, ordenando, nuevamente, la coordinación de las tarifas en jurisdicciones colindantes;

Que por Resolución Nº 1223/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, modificatoria de la Nº 579/2014, se estableció para las líneas de jurisdicción nacional la "*coordinación municipal*", que permite a las líneas interjurisdiccionales que transiten por localidades que posean servicios urbanos de transporte de pasajeros, ajustar la tarifa mínima interjurisdiccional hasta el máximo valor de los servicios urbanos; y la "*coordinación provincial*", que dispone que las líneas interjurisdiccionales que tengan un recorrido que atraviese más de dos municipios en una misma provincia, aplicarán para ese tramo provincial del recorrido la coordinación tarifa provincial;

Que el Decreto Reglamentario J Nº 110/72 de la Ley Provincial de Transporte, en su artículo 30 inciso f) reza: *"Tarifas: Previo a su aplicación, las tarifas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Transporte (Hoy Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), resultando las mismas obligatorias... La variación de cuadros tarifarios mantendrá relación con índices que establezca el orden nacional con vigencia a partir de la fecha que se determine en la disposición aprobatoria de los respectivos cuadros"*;

Que la Provincia de Rio Negro asumió para este año 2026 el compromiso de otorgar beneficios de subsidios a las empresas prestatarias de trazas Interurbanas de concesión provincial;

Que en fecha 18 de enero de 2021 mediante Resolución Ministerial Nº 01/21 se aprobó el incremento tarifario luego de catorce (14) meses de congelamiento, y así se fueron otorgando actualizaciones en el valor de las tarifas mediante la firma de distintas resoluciones ministeriales, encontrándose vigente a la fecha la RESOL-2026-920-E-GDERNE-MOSP que establece un boleto mínimo de Pesos Dos Mil Setecientos Trece ($ 2.713.-);

Que siendo el transporte de pasajeros un servicio esencial para la comunidad, el Estado Provincial debe asegurar su prestación en forma general, continua, regular, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios y, con el fin de mantener un servicio público de calidad y evitar un desfinanciamiento de las empresas prestadoras es que resulta necesario actualizar el valor de las tarifas referenciales , con la posibilidad de coordinar tarifas con los servicios urbanos de mayor importe en los boletos mínimos de las distintas jurisdicciones;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte, mediante Dictamen Nº 653/26 obrante a fojas 837 y vta;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado de forma general en el artículo 1º de la Resolución Nº 119/2013 (modificatoria de la Nº 76/2012), y en particular en la Nota FE Nº 6/2014, ratificada mediante Vista Nº 05533-15, que al abordar cuestiones específicas de competencia técnica de la Subsecretaría (hoy

Secretaría) de Transporte, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, no será obligatorio el control de legalidad previo ni la notificación a Fiscalía de Estado previstos en el artículo 12, inciso e) de la Ley A Nº 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nº 88, modificados por la Ley Nº 4739;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J Nº 651;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de los valores de las tarifas en un Seis Coma Cincuenta y Cuatro por Ciento (6,54 %) a partir de la firma de la presente, lo cual representa un boleto mínimo provincial de Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa ($ 2.890.-) válido en la primera sección de cada traza (o hasta una distancia máxima de 10 kilómetros en trazas de sección única), el cual podrá coordinarse con la tarifa vigente en las jurisdicciones lindantes.-

Artículo 2º.- Notificar a las empresas provinciales involucradas lo resuelto en el artículo precedente, las que deberán presentar los cuadros tarifarios actualizados para su aprobación final, en forma previa a la efectiva puesta en práctica de cada uno de ellos.-

Artículo 3º.- Determinar que las tarifas para el mismo recorrido de los servicios urbanos establecidos por las municipalidades, cuyos ejidos unen estos servicios provinciales, podrán ser elevados hasta el valor fijado por el Municipio a los efectos de no interferir en los mismos y de no producir desequilibrios en la demanda del servicio afectado.-

Artículo 4º.- Establecer que las empresas deberán obligatoriamente, aprobados los cuadros en los términos de artículo 2º de la presente, publicar por el término de 48 hs. cumplido en lugares visibles, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y todo otro sitio que consideren apropiado, para la correcta y pronta información a los usuarios, los cuadros tarifarios, los que serán aplicables una vez vencido dicho plazo.-

Artículo 5º.- Regístrar, comunicar, publicar y archívar.-

Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

––O––

RESOL-2026-1691-E-GDERNE-MOSP

Viedma, 9 de Octubre de 2026

Visto, el Expediente N° 75.520-ST-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Ley Provincial J Nº 651 y su Decreto Reglamentario J Nº 110/72; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 35/12 de fecha 18 de Diciembre de 2012 se aprobaron los parámetros de cálculo para la determinación de la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), criterio técnico basal en la estimación de las tarifas para los servicios de líneas Regulares del tipo Interurbano Provincial que superen en su recorrido los sesenta kilómetros (60 Kms) entre cabeceras, dependientes de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro y por lo tanto, sujetas al régimen de la Ley J Nº 651;

Que dicha Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) se encuentra fundamentada técnicamente en su similar de jurisdicción Nacional, Base Tarifaria Media (B.T.M.);

Que de acuerdo al Decreto Reglamentario J Nº 110/72, artículo 30, inciso f), se faculta a la entonces Dirección General de Transporte (hoy Secretaría de Transporte), a aprobar las tarifas y a mantener los índices que establezca el orden Nacional al respecto; asimismo, en su artículo 44, se faculta a esta jurisdicción a establecer este tipo de normas por vía resolutiva;

Que mediante Resolución Nº 257/09 de fecha 24/09/2009, modificada por las Resoluciones Nº 181/10, Nº 976/12, Nº 1516/14 y sucesivas, todas de la Secretaría de Transporte de la Nación, en su art. 1º, se determinó que la Tarifa de referencia prevista por el art. 7º del Anexo II del Decreto 2407/2002, se calculará en función de la Base Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) que surja de la Tarifa Media por Kilómetro relevada conforme lo dispuesto en el Anexo I de dicha norma;

Que asimismo, la normativa mencionada estableció nuevas metodologías para el cálculo de costos operativos del Transporte de Pasajeros y su periódica actualización;

Que en la mentada Resolución, en su artículo 3º, la Secretaría de Transporte de la Nación instruyó a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.), organismo descentralizado de control del Transporte a nivel Nacional, para que trimestralmente proponga la base tarifaria;

Que mediante la Resolución Nº 183/2018 MTN se realizó un relevamiento desde la Secretaría de Transporte Nacional, surgiendo la necesidad de actualizar los valores tarifarios correspondientes, modificando la Base

Tarifaria de Aplicación (B.T.A.) y actualizando sus coeficientes aplicables en un valor de 1,5867 $/Km y de la Base Tarifaria Media (B.T.M.) en un valor de 1,4425 $/Km., adhiriendo esta Provincia y estableciendo misma Base Tarifaria Provincial mediante Resolución Nº 005/2019 de fecha 09 de Enero del 2019;

Que posteriormente, se dictaron distintas Resoluciones Provinciales para la actualización de la B.T.P. (Base Tarifaria Provincial), ratificando los Factores de Estacionalidad regidos por el Estado Nacional;

Que en fecha 24/08/22 el Ministerio de Transporte de Nación emitió la Resolución Nº 565/22 MTN mediante la cual estableció una actualización para el cálculo de las bases tarifarias de acuerdo con la evolución de una de las variables más representativas de los costos relacionados con la actividad, como es el precio de venta al público del gasoil;

Que por Resolución Nº 33/2023 MTN de fecha 24/07/2023 la Secretaría de Gestión de Transporte Nacional actualizó los valores tarifarios correspondientes modificando la Base Tarifaria de Aplicación y la Base Tarifaria Media;

Que por Resolución Nº 3/2024 de fecha 31/01/2024, la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, aprobó la actualización de las bases tarifarias a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la B.T.M. (Base Tarifaria Media) según el método de cálculo establecido por la Resolución Nº 257/09 ST enero 2026, vigente a la fecha asciende a 154,2153 $/Km, IF-2026-82597538-APN-SSTAU#MEC;

Que resulta necesario actualizar la B.T.P. con el fin de disminuir la amplia diferencia entre ésta y la B.T.M. de referencia, establecida por la Subsecretaría de Transporte Automotor de Nación, no obstante, es indispensable actualizar la base provincial, en los mínimos valores necesarios a fin de evitar un impacto de gran significatividad en la economía diaria de los usuarios;

Por lo expuesto resulta razonable aplicar un incremento del Seis Coma Cincuenta y Cuatro por Ciento (6,54%) sobre la vigente a la fecha, lo que representa un valor actualizado de 52,060 $/Km para la B.T.P.;

Que en ningún caso la tarifa mínima podrá ser inferior a la mínima urbana provincial, Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa ($ 2.890,-) según RESOL-2026-1684-GDERNE-MOSP;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte a fojas 421 y vta. mediante Dictamen Nº 654/26 la que actúa en el rol de contralor interno de este organismo;

Que la Fiscalía de Estado ha merituado en el Art. 1º de la Resolución Nº 119/2013, modificatoria de la Nº 76/2012, que en los trámites que aborden cuestiones propias de la competencia técnica de un organismo determinado, no será obligatorio el control de legalidad previos y notificación a esa Fiscalía de Estado Provincial, habiendo asimismo adoptado mismo criterio y en lo particular mediante Vista Nº 05533-15 obrante a fs. 68/69;

Que la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen Nº 0128/2015 a fs. 65, entendió no ser competente para intervenir en las actuaciones en virtud de ser el aumento de tarifas una cuestión específica de la Secretaría de Transporte;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial J N° 651, Decreto Reglamentario J N° 110/72 y art. 17º Ley Nº 5735;

Por ello:

El Ministro de Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, a partir de la firma de la presente Resolución, la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.) citada en los considerandos, en:

52,060 $/Km.

Artículo 2°.- Ratificar los Factores de Estacionalidad (Fe) establecidos oportunamente: Enero, Febrero, Marzo, Diciembre, y picos de demanda estacionales derivados de períodos vacacionales o fines de semana largos 1,60; Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 1,40.-

Artículo 3°.- Ratificar como Factor de Variación en el cálculo de la Base Tarifaria de Aplicación a efectos de fijar la Base Tarifaria Provincial (B.T.P.), los siguientes: 1,50 (uno coma cincuenta) el correspondiente a la tarifa máxima y 0,85 (cero coma ochenta y cinco) el correspondiente a la tarifa mínima.-

Artículo 4°.- Instruir a todas las Empresas para que exhiban en lugar visible de acceso al público en general, copia de cada cuadro.tarifario aprobado por la Secretaría de Transporte, dentro de las unidades vehiculares, en los lugares habilitados para la expedición de pasajes y en todo otro sitio que consideren apropiado para la correcta y pronta información de los usuarios.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.-

Alejandro Oscar Echarren, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo

RESOL-2026-23-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 14 de Octubre de 2026

Visto: el EX-2025-00961079-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la Habilitación del Prestador de Actividades Turísticas denominado "El Triunfo", propiedad del señor Victor José Millar, CUIT 20-12330696-2, con domicilio en lote 102, parte de leguas C y D, Sección V. Pichi Leufu-Pilcaniyeu.

Que los interesados han presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la Inscripción de las Actividades Turísticas "Cabalgatas, Caminatas / Trekking", conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A Nº 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847, el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase, por un período de uno (1) año a partir de la fecha de la presente Resolución, al prestador denominado "El Triunfo", on domicilio en lote 102, parte de leguas C y D, Sección V. Pichi Leufu-Pilcaniyeu, del señor Victor José Millar, CUIT 20-12330696-2, a realizar la Actividad Turística: Cabalgatas, Caminatas / Trekking.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia al Municipio de Pilcaniyeu y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

––O––

RESOL-2026-24-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 16 de Octubre de 2026

Visto: el EX-2026-00801396-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Renovación de la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Mahuida Anay", titularidad de Elosegui Raquel Simari, (CUIT: 27-12116256-9), con domicilio en la calle Belgrano N° 255, en la localidad de Comallo;

Que a orden 03, obra certificado N° 118/22 SST, de fecha 26/10/2022, mediante el cual se otorgó la última certificación de habilitación turística, con vencimiento el día 26/10/2025;

Que a orden 04, obra Resolución N° 241/23 ST, de fecha 16/11/2023, que ratifica la Resolución 118/22 SST;

Que a orden 05, en fecha 17/10/2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta Nº 221025;

Que a orden 06, se acompañan los formularios para solicitud de renovación;

Que a orden 07, obra habilitación comercial, de fecha 11/11/2025, según Resolución N° 154/25, con fecha de vigencia al 07/11/2027;

Que a orden 09, consta póliza de seguro N° 21/14561 integral de comercio, con vigencia a partir del 16/09/2026 al 16/03/2027;

Que a orden 10, material fotográfico de oblea matafuego;

Que a orden 12, en fecha 18/09/2026, se realizo una visita, cuyo resultado fue consignado en cedula de notificación con el N° 10. Se solicito: Póliza de seguro (Orden 09) y oblea de matafuego con recarga en vigencia (Orden 10);

Que a orden 19, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Hospedaje - Categoría: Única;

Que a orden 20, material fotográfico de oblea matafuego en vigencia con fecha de carga 10/2027 bajo N° de serie 11899 con vencimiento de prueba hidráulica 10/2031;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A Nº 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 y su modificatoria Ley Nº 5847 y DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar Habilitación, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Mahuida Anay", con domicilio en la calle Belgrano N° 255 (DC: 22-1-E-571-10), en la localidad de Comallo, titularidad de la señora Elosegui Raquel Simari (CUIT: 27-12116256-9), clasificándose como Hospedaje - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución Nº 228/05, con un total de Once (11) Unidades Alojativas y Treinta (30) Plazas.-

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Renovación de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°. - Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°. - Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelería existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.-

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

––O––

RESOL-2026-28-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2026

Visto: el EX-2024-00833164- -GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente trámite, se solicita la habilitación del prestador de actividades turísticas denominado "Aguada Escondida", propiedad del Sr. Claudio Miguel Kvolek (CUIT: 20-20891575-5), con domicilio en calle Quitones 180, en la ciudad de Sierra Grande;

Que el interesado ha presentado la documentación requerida conforme lo establecido en la Resolución RESOL-2024-457-E-GDERNE-MG, Anexo I, Artículo 2°, solicitando la inscripción de la actividad turística "Astroturismo y Trekking, conforme establece el Anexo II de la citada norma;

Que la actividad a desarrollar se realizara en dos locaciones: Predio rural ubicado en paraje Campana Mahuida, en el departamento de Valcheta. Las coordenadas del área del proyecto son: 41°32'08.4"S y 66°18'33.3"O y en la localidad balnearia de Playas Doradas;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A Nº 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5847, el DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizase, por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la presente resolución, al prestador denominado "Aguada Escondida", con domicilio en calle Quitones 180, en la ciudad de Sierra Grande , propiedad del Sr. Claudio Miguel Kvolek (CUIT: 20-20891575-5) a desarrollar las actividades turísticas de Astroturismo y Trekking.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Prestador asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Sierra Grande y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

––O––

RESOL-2026-29-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 20 de Octubre de 2026

Visto el EX-2026-01329607-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en él consta la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Roca Azul", titularidad de Enriqueta Johana Maldonado, (CUIT: 27-17887040-3), con domicilio en la calle Dorrego N° 654, en la localidad de El Bolsón - NC 20-1-G-170-08C, otorgada por Resolución N° 059/21 con vencimiento 24 de Abril 2024;

Que no ha variado la titularidad, ni las instalaciones ni los servicios que presta, y en el plazo establecido el prestador ha presentado actualización de la documentación necesaria para renovar su habilitación;

Que en fecha 24 de septiembre del 2026 se realizó inspección del alojamiento, cuyo resultado favorable para habilitar fue consignado en el Acta Nº 261008;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A Nº 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847, DECTO-426-2026;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la Habilitación por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Roca Azul", con domicilio en la calle Dorrego n° 654, de la localidad de El Bolsón - NC 20-1-G-170-08C, titularidad de Enriqueta Johana Maldonado, (CUIT 27-17887040-3), clasificado como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turísticos Categoría Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobada por Resolución Nº 228/2005, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Cuatro (4) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en la Ley T N° 5.660.-

Artículo 4°: Hacer saber que el establecimiento deberá ajustar la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelería existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y a la Autoridad Policial. Cumplido, archivar.

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO- UPCEFE

Resolución UPCEFE Nº 6/2025

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00423340- -GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2023 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme RP Nº 68 (ESTE) – La Esperanza – Sección: Prog. 162+000 (RP6) – Prog. 258+970 km (RP6 intersección RP8) y Prog 0+000km – Prog. 31+400 (RP8)", la Resolución UPCEFE N° 13 del 18 de diciembre del 2024, el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 8) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2303/20, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), que tendría a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/2023 – Repavimentación Rutas Provinciales N° 6 y 8 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – La Esperanza, Sección: Prog. 162+000 KM – Prog. 258+970 KM (RP6 Intersección RP8) y Prog. 0+000KM – Prog.31+400 KM (RP8)"- Prov Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 13/24 (orden N° 140), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma Centro Construcciones S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN N° 02/2023, por un monto total de $16.810.577.945,36, suscribiendo Las Partes el respectivo contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden Nº 152).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 4/25 (orden Nº184), aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos.

Que de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 1, por un monto total de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 4/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma Centro Construcciones S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 04/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 181).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N° 191)

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/23 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 68 (Este) – Seccion La Esperanza – Seccion: Prog. 162+000 (RP6) – PROG. 258+970km (RP6 intersección RP8) y PROG 0+000KM - PROG.31+400 (RP8) – Provincia de Río Negro a suscribir, que como Anexo I (IF-2025-00626243-GDERNE-UPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1, la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/23, asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 38/100 ($25.195.285.374,38), impuestos incluidos.

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma Centro Construcciones S.A., la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

———

Adenda N° 2 al Convenio de Obra
"Redeterminación de Precios Certificado de Obra N° 1"

Con fecha __ de junio de 2025 se celebra la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública suscripto con fecha 30 de enero del 2025, para la ejecución de la obra de "Repavimentación Rutas Provinciales N° 6 y 8 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) –La Esperanza, Sección Prog. 162+000 km-Prog. 258+970 km (RP6 Intersección RP8) y Prog. 31+400 (RP8), Provincia de Río Negro" (LPN N° 02-23), adjudicada mediante Resolución UPCEFE N° 13/24 (en adelante "La Adenda"), entre la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), perteneciente al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Lic. Martin Camiña, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en 25 de mayo Nº 99, P.B, Viedma, Río Negro, (en adelante denominada el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma Centro Construcciones S.A., CUIT N° 30-60506247-0, con domicilio en Rivadavia N° 1643 de la Ciudad de General Roca, representada en este acto por el Señor Hugo Alberto Rouilliet, en su condición de Apoderado (en adelante denominada el "Contratista"), denominados en forma conjunta como "Las Partes", acuerdan formalizar la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra, con el objeto de acordar la redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1, atestiguando lo siguiente;

Artículo Primero; Las Partes acuerdan la redeterminación de Precios practicada al Certificado de Obra Nº 1, por un monto total de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos, conforme lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Artículo Segundo; Como consecuencia de la redeterminación de precios acordada en el Artículo precedente, Las Partes reconocen los montos que a continuación se detallan:

2.1 Monto Original del Contrato conforme Adenda N° 1: Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos.

2.2 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 1: Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos.

2.3 Monto total actualizado del Contrato de Obra, incluyendo la redeterminación del Certificado de Obra Nº 1: Pesos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Cinco Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 38/100 ($25.195.285.374,38), impuestos incluidos.

La presente Adenda Nº 2 no modifica el monto original del contrato ni el mes base de cálculo establecidos en la Adenda Nº 1, los cuales se mantienen vigentes para futuras redeterminaciones de precios.

Artículo Tercero; El "Contratista" se obliga a integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo dispuesto en la CGC 52.1 y del inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.

Artículo Cuarto; "Las Partes" acuerdan que se mantienen vigentes todos los documentos que forman parte integral del Convenio de Obra (cláusula 2.3 de la Sección V, Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación e ítem 1.1 del punto 1 "Documentos Constitutivos del Contrato" de las "Clausulas Especificas" del Convenio de Obra), que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra.

Firma que compromete al Contratante

Firma que compromete al Contratista

--O--

Resolución UPCEFE Nº 7/2025

Buenos Aires, 26 de junio de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00415177--GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 01/2023 "Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 – Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 km / Progresiva 162+000 km", el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, y las Resoluciones UPCEFE N° 12 del 17 de diciembre del 2024 y N° 03 del 3 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 11) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2301/19, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor esta Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y teniendo a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 01/2023 – Repavimentación Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Provincia Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 12/24 (orden N° 129), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma CN SAPAG S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN Nº 01/2023, por un monto total de $14.974.365.593,70, suscribiendo Las Partes el respectivo Contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden N° 141).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 03/25, aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios

generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27).

Que de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 1, por un monto total de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 03/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma CN SAPAG S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 03/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 170).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N° 182).

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) N.1º 01/2023 – Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – SECCIÓN: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Prov. Río Negro a suscribirse, que como Anexo I (IF-2025-00626470-GDERNE-UPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta , en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1, la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/23, asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 42/100 ($22.427.851.571,42), impuestos incluidos.

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma CN SAPAG S.A., la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6538.pdf*

Adenda N° 2 al Convenio de Obra

"Redeterminación de Precios Certificado de Obra N° 1"

Con fecha __ de junio de 2025 se celebra la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública suscripto con fecha 30 de enero del 2025, para la ejecución de la obra de "Repavimentación Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 – Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 km / Progresiva 162+000 km, Provincia de Río Negro" (LPN N°01-23), adjudicada mediante Resolución UPCEFE N° 12/24 (en adelante "La Adenda"), entre la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), perteneciente al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Lic. Martin Camiña, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en 25 de mayo Nº 99, P.B, Viedma, Río Negro, (en adelante denominada el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3 con domicilio en José María Guido N° 2105 de la Ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Señora Ana Gabriela Castillo, en su condición de Directora (en adelante denominada el "Contratista"), denominados en forma conjunta como "Las Partes", acuerdan formalizar la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra, con el objeto de acordar la redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1, atestiguando lo siguiente;

Artículo Primero; Las Partes acuerdan la redeterminación de Precios practicada al Certificado de Obra Nº 1, por un monto total de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos, conforme lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Artículo Segundo; Como consecuencia de la redeterminación de precios acordada en el Artículo precedente, Las Partes reconocen los montos que a continuación se detallan:

2.1 Monto Original del Contrato conforme Adenda N° 1: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), impuestos incluidos.

2.2 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 1: Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos.

2.3 Monto total actualizado del Contrato de Obra, incluyendo la redeterminación del Certificado de Obra Nº 1: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 42/100 ($22.427.851.571,42), impuestos incluidos.

La presente Adenda Nº 2 no modifica el monto original del contrato ni el mes base de cálculo establecidos en la Adenda Nº 1, los cuales se mantienen vigentes para futuras redeterminaciones de precios.

Artículo Tercero; El "Contratista" se obliga a integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo dispuesto en la CGC 52.1 y del inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.

Artículo Cuarto; "Las Partes" acuerdan que se mantienen vigentes todos los documentos que forman parte integral del Convenio de Obra (cláusula 2.3 de la Sección V, Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación e ítem 1.1 del punto 1 "Documentos Constitutivos del Contrato" de las "Clausulas Especificas" del Convenio de Obra), que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra.

Firma que compromete al Contratante

Firma que compromete al Contratista

--O--

Resolución UPCEFE Nº 9/2025

Buenos Aires, 22 de julio de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00415177--GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional

(LPN) Nº 01/2023 "Obra: Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N°22 – Empalme Ruta Provincial N°68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 km / Progresiva 162+000 km", el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, y las Resoluciones UPCEFE N° 12 del 17 de diciembre del 2024, N° 03 del 3 de abril del 2025 y N° 7 del 26 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 11) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2301/19, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor esta Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y teniendo a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 01/2023 – Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N°68 (ESTE) – SECCIÓN: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Provincia Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 12/24 (orden N° 129), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma CN SAPAG S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN Nº 01/2023, por un monto total de $14.974.365.593,70, suscribiendo Las Partes el respectivo Contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden N° 141).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 03/25, aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27).

Que con fecha 26 de junio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1.

Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 2, por un monto total de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/10 ($36.296.036,29), impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 03/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma CN SAPAG S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 03/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 170).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N° 192).

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 3 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) N.1º 01/2023 – Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N°68 (ESTE) – SECCIÓN: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Prov. Río Negro a suscribirse, que como Anexo I (IF-2025-00723520-GDERNEUPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta , en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 2, la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/100 ($36.296.036,29), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/23, asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Siete con 71/100 ($22.464.147.607,71), impuestos incluidos.-

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma CN SAPAG S.A., la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/100 ($36.296.036,29), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

———

Adenda N° 3 al Convenio de Obra

"Redeterminación de Precios Certificado de Obra N° 2"

Con fecha __ de junio de 2025 se celebra la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública suscripto con fecha 30 de enero del 2025, para la ejecución de la obra de "Repavimentación Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 – Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 km / Progresiva 162+000 km, Provincia de Río Negro" (LPN N° 01-23), adjudicada mediante Resolución UPCEFE N° 12/24 (en adelante "La Adenda"), entre la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), perteneciente al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Lic. Martin Camiña, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en 25 de mayo Nº 99, P.B, Viedma, Río Negro, (en adelante denominada el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma CN SAPAG S.A., CUIT N° 30-51999331-3 con domicilio en José María Guido N° 2105 de la Ciudad de Cipolletti, representada en este acto por la Señora Ana Gabriela Castillo, en su condición de Directora (en adelante denominada el "Contratista"), denominados en forma conjunta como "Las Partes", acuerdan formalizar la presente Adenda N° 2 al Convenio de Obra, con el objeto de acordar la redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1, atestiguando lo siguiente;

Artículo Primero; Las Partes acuerdan la redeterminación de Precios practicada al Certificado de Obra Nº 2, por un monto total de Pesos Treinta Y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/100 ($36.296.036,29), impuestos incluidos, conforme lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Artículo Segundo; Como consecuencia de la redeterminación de precios acordada en el Artículo precedente, Las Partes reconocen los montos que a continuación se detallan:

2.1 Monto Original del Contrato conforme Adenda N° 1: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), impuestos incluidos.

2.2 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 1: Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15), impuestos incluidos.

2.3 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 2: Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/100 ($36.296.036,29)

2.4 Monto total actualizado del Contrato de Obra, incluyendo la redeterminación del Certificado de Obra Nº 1 y 2: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Siete con 71/100 ($22,464,147,607.71), impuestos incluidos.

La presente Adenda Nº 3 no modifica el monto original del contrato ni el mes base de cálculo establecidos en la Adenda Nº 1, los cuales se mantienen vigentes para futuras redeterminaciones de precios.

Artículo Tercero; El "Contratista" se obliga a integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo dispuesto en la CGC 52.1 y del inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.

Artículo Cuarto; "Las Partes" acuerdan que se mantienen vigentes todos los documentos que forman parte integral del Convenio de Obra (cláusula 2.3 de la Sección V, Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación e ítem 1.1 del punto 1 "Documentos Constitutivos del Contrato" de las "Clausulas Especificas" del Convenio de Obra), que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 3 al Convenio de Obra.

Firma que compromete al Contratante

Firma que compromete al Contratista

--O--

Resolución UPCEFE Nº 10/2025

Buenos Aires, 22 de julio de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00423340- -GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2023 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme RP Nº 68 (este) – La Esperanza – Sección: Prog. 162+000 (RP6) – -Prog. 258+970 km (RP6 intersección RP8) y Prog 0+000km – Prog. 31+400 (RP8)", el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, la Resolución UPCEFE N° 13 del 18 de diciembre del 2024, N° 04 del 3 de abril del 2025 y N° 6 del 26 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 8) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2303/20, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), que tendría a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/2023 – Repavimentación Rutas Provinciales N° 6 y 8 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – La Esperanza, Sección: Prog. 162+000 KM – Prog. 258+970 KM (RP6 Intersección RP8) y Prog. 0+000KM – Prog. 31+400 KM (RP8)"- Prov Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 13/24 (orden N°140), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma Centro Construcciones S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN

N° 02/2023, por un monto total de $16.810.577.945,36, suscribiendo Las Partes el respectivo contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden Nº 152).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 04/25 (orden Nº184), aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos.

Que con fecha 26 de junio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1.

Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 2, por un monto total de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29), impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 04/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma Centro Construcciones S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 04/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 181).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N° 208)

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 3 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/23 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 68 (Este) – Sección La Esperanza – Sección: PROG.162+000 (RP6) – Prog. 258+970km (RP6 intersección RP8) y Prog 0+000KM - Prog.31+400 (RP8) – Provincia de Río Negro a suscribir, que como Anexo I (IF-2025-00725229-GDERNE-UPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 2, la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochoscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/23, asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 67/100 ($25.246.141.876,67), impuestos incluidos.

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma Centro Construcciones S.A., la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

———

Adenda N° 3 al Convenio de Obra

"Redeterminación de Precios Certificado de Obra N° 2"

Con fecha __ de julio de 2025 se celebra la presente Adenda N° 3 al Convenio de Obra Pública suscripto con fecha 30 de enero del 2025, para la ejecución de la obra de "Repavimentación Rutas Provinciales N° 6 y 8 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N°68 (Este) –La Esperanza, Sección Prog. 162+000 km- Prog. 258+970 km (RP6 Intersección RP8) y Prog. 31+400 (RP8), Provincia de Río Negro" (LPN N°02-23), adjudicada mediante Resolución UPCEFE N° 13/24 (en adelante "La Adenda"), entre la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), perteneciente al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Lic. Martín Camiña, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en 25 de mayo Nº 99, P.B, Viedma, Río Negro, (en adelante denominada el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma Centro Construcciones S.A., CUIT N° 30-60506247-0, con domicilio en Rivadavia N° 1643 de la Ciudad de General Roca, representada en este acto por el Señor Hugo Alberto Rouilliet, en su condición de Apoderado (en adelante denominada el "Contratista"), denominados en forma conjunta como "Las Partes", acuerdan formalizar la presente Adenda N° 3 al Convenio de Obra, con el objeto de acordar la redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 2, atestiguando lo siguiente;

Artículo Primero; Las Partes acuerdan la redeterminación de Precios practicada al Certificado de Obra Nº 2, por un monto total de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29) impuestos incluidos, conforme lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Artículo Segundo; Como consecuencia de la redeterminación de precios acordada en el Artículo precedente, Las Partes reconocen los montos que a continuación se detallan:

2.1 Monto Original del Contrato conforme Adenda N° 1: Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos.

2.2 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 1: Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59), impuestos incluidos.

2.3 Monto correspondiente a la redeterminación de precios practicada al Certificado de Obra N° 2: Pesos Cincuenta Millones Ochoscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29), impuestos incluidos.

2.4 Monto total actualizado del Contrato de Obra, incluyendo la redeterminación del Certificado de Obra Nº 1 y 2: Pesos Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 67/100 ($25.246.141.876,67), impuestos incluidos.

La presente Adenda Nº 3 no modifica el monto original del contrato ni el mes base de cálculo establecidos en la Adenda Nº 1, los cuales se mantienen vigentes para futuras redeterminaciones de precios.

Artículo Tercero; El "Contratista" se obliga a integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo dispuesto en la CGC 52.1 y del inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.

Artículo Cuarto; "Las Partes" acuerdan que se mantienen vigentes todos los documentos que forman parte integral del Convenio de Obra (cláusula 2.3 de la Sección V, Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación e ítem 1.1 del punto 1 "Documentos Constitutivos del Contrato" de las "Clausulas Especificas" del Convenio de Obra), que no se opongan a lo establecido en la presente Adenda N° 3 al Convenio de Obra.

Firma que compromete al Contratante

Firma que compromete al Contratista

--O--

Resolución UPCEFE Nº 13/2025

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00415177--GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 01/2023 "Obra: Repavimentación Ruta Provincial N° 6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 – Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – Sección: Progresiva 104+970 km / Progresiva 162+000 km", el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, y las Resoluciones UPCEFE N° 12 del 17 de diciembre del 2024, N° 03 del 3 de abril del 2025, N° 7 del 26 de junio de 2025, y N° 9 del 22 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 11) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2301/19, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor esta Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y teniendo a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 01/2023 – Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N°68 (ESTE) – SECCIÓN: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Provincia Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 12/24 (orden N° 129), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma CN SAPAG S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN Nº 01/2023, por un monto total de $14.974.365.593,70, suscribiendo Las Partes el respectivo Contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden N° 141).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 03/25, aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27).

Que con fecha 26 de junio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Dieciséis con 15/100 ($9.728.516,15) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1.

Que con fecha 22 de julio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 3 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos

Noventa y Seis Mil Treinta y Seis con 29/100 ($36.296.036,29) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 2.

Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 3, por un monto total de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 89/100 ($39.291.700,89) impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 03/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Dieciocho Millones Ciento Veintitrés Mil Cincuenta y Cinco con 27/100 ($22.418.123.055,27), con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma CN SAPAG S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 03/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 170).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N°206).

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 4 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2023

– Repavimentación Ruta Provincial N°6 – Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 22 –Empalme Ruta Provincial N°68 (ESTE) – SECCIÓN: Progresiva 104+970 KM / Progresiva 162+000 KM.- Prov. Río Negro a suscribirse, que como Anexo I (IF-2025-00968105-GDERNE-UPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta , en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 3, la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 89/100 ($39.291.700,89), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 01/23, asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Tres Millones Cuatroscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ocho con 60/100 ($22.503.439.308,60), impuestos incluidos.-

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación".-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma CN SAPAG S.A., la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Un Mil Setecientos con 89/100 ($39.291.700,89), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

Resolución UPCEFE Nº 22/2025

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2025

Visto, el Expediente N° EX-2024-00423340- -GDERNE-MEYS#ME, del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el "Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Río Negro", la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 02/2023 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme RP Nº 68 (Este) – La Esperanza – Sección: Prog. 162+000 (RP6) – -Prog. 258+970 km (RP6 intersección RP8) y Prog 0+000km – Prog. 31+400 (RP8)", el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003, la Resolución UPCEFE N° 13 del 18 de diciembre del 2024, N° 04 del 3 de abril del 2025 y N° 6 del 26 de junio de 2025, N° 10 del 22 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2022 (orden N° 8) se suscribió el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión (CMAF) entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) y la Provincia de Río Negro para la realización de las obras de repavimentación de la ruta provincial N° 6 y ruta provincial N° 8 de la Provincia de Río Negro, expediente PFIR N° R2303/20, el cual se financiaría con fondos provenientes del préstamo otorgado a la República Argentina por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte - Préstamo BID N° 4841/OC-AR, siendo el Organismo Ejecutor a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), que tendría a su cargo la representación de la Provincia con respecto al proceso de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/2023 – Repavimentación Rutas Provinciales N°6 Y 8 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 68 (Este) – La Esperanza, Sección: Prog. 162+000 KM – Prog. 258+970 KM (RP6 Intersección RP8) y Prog. 0+000KM – Prog.31+400 KM (RP8)"- Prov Río Negro.

Que oportunamente y mediante la Resolución UPCEFE N° 13/24 (orden N°140), esta UPCEFE procedió a adjudicar a la firma Centro Construcciones S.A., el Contrato de Obra Pública para la ejecución de la LPN N° 02/2023, por un monto total de $16.810.577.945,36, suscribiendo Las Partes el respectivo contrato con fecha 30 de enero de 2025 (orden Nº 152).

Que asimismo, esta UPCEFE y mediante Resolución N° 04/25 (orden Nº184), aprobó la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023 a través de la cual, Contratante y Contratista, redeterminaron el monto total del contrato, a la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los redeterminados y variaciones que pudieran corresponder, conjuntamente con la modificación del mes base de cálculo para la totalidad de los Certificados de Obra, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los ítems 5.2 "Admisibilidad de la redeterminación de precios" y 6.1 "Certificado de Anticipo Financiero" de los puntos 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones" y 6. "Cálculo de los Certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto.

Que con fecha 3 de abril de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, acordando el nuevo monto total del Convenio, en la suma de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos.

Que con fecha 26 de junio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 59/100 ($26.488.074,59) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 1.

Que con fecha 22 de julio de 2025, Las Partes suscribieron la Adenda N° 3 al Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/2023, mediante la cual aprobaron la suma de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Dos con 29/100 ($50.856.502,29) impuestos incluidos, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 2.

Que del 1° de mayo hasta el 1° de septiembre del corriente año, se dispuso la neutralización del plazo de ejecución contractual de la obra por aplicación de la Veda Invernal, no correspondiendo la redeterminacion de precios de los Certificados de Obra N° 3, 4, 5 y 6.

Que asimismo y de conformidad con lo establecido en el mecanismo de redeterminación previsto en el ítem 7.3 "Certificados de avance de obra a valores redeterminados" y 7.4 "Ajustes por redeterminación" del punto 7 "Cálculo de los certificados" del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación que forma integrante del Convenio de Obra Pública suscripto, deviene oportuno y necesario aprobar un ajuste de precios al Certificado de Obra Nº 7, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Un Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 39/100 ($401.275.842,39), impuestos incluidos.

Que por el Artículo 4° de la Resolución UPCEFE N° 04/25 se autorizó a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios, conforme las variaciones que pudieran corresponder.

Que asimismo y mediante el Artículo 5° de la Resolución indicada en el Considerando anterior se aprobó el pago de Pesos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 79/100 ($25.168.797.299,79), impuestos incluidos, con más los importes que correspondieren por redeterminaciones de precios y/o variaciones a la firma Centro Construcciones S.A., una vez producida la etapa del devengado y con la presentación de las respectivas facturaciones conformadas, por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina.

Que de manera previa a la emisión de la Resolución UPCEFE N° 04/25 tomó debida intervención la Contaduría General de la Provincia de Río Negro (orden N° 181).

Que han tomado debida intervención la asesoría legal permanente de esta UPCEFE (orden N° 208)

Que el presente trámite se encuentra eximido de las intervenciones de la Fiscalía de Estado previstas en los Arts. 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 12 de la Ley K Nº 88 por aplicación del Artículo 1 inc. m) de la Resolución Nº 76/12FE modificada por la Resolución F.E N° 119/13FE.

Que el suscripto se encuentra facultado a aprobar el presente trámite atento a las facultades conferidas por el art. 4° del Decreto Provincial Nº 334/03, cláusula 7° del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y los puntos 5 y 7 del Anexo I a las CEC del Documento de la Licitación.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecucion del Financiamiento Externo (UPCEFE)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda N° 4 al Convenio de Obra Pública de fecha 30 de enero del año 2025 para la ejecución de la obra identificada como Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/23 "Repavimentación Rutas Provinciales Nº 6 y 8 - Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 68 (Este) – Sección La Esperanza – Sección: Prog.162+000 (RP6) – Prog. 258+970km (RP6 intersección RP8) y Prog 0+000KM - Prog.31+400 (RP8) – Provincia de Río Negro a suscribir, que como Anexo I (IF-2025-01253822-GDERNEUPCEFE#ME) forma parte del presente y de la que resulta, en concepto de redeterminación de precios del Certificado de Obra N° 7, la suma de Pesos Cuatrocientos Un Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 39/100 ($401.275.842,39), impuestos incluidos, en el marco de lo estipulado en el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión suscripto entre el FFFIR y la Provincia de Río Negro y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Artículo 2º.- El precio total del Convenio de Obra Pública de la LPN N° 02/23, asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Setecientos Diecinueve con 06/100 ($25.647.417.719,06), impuestos incluidos.

Artículo 3º.- La firma adjudicataria deberá proceder a ampliar la Garantía de Cumplimiento del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la CGC 52.1 y en el inciso b) del ítem 5.3 "Obligaciones del Contratista y del Contratante" del punto 5 "Criterios generales para el cálculo de las redeterminaciones del Anexo I a las C.E.C.: "Redeterminación del Precio del Contrato" del Documento de Licitación.-

Artículo 4°.- Autorizar a la Contaduría de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a modificar los créditos presupuestarios conforme las variaciones que pudieran corresponder.-

Artículo 5°.- Abonar por la Tesorería de la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR) a la firma Centro Construcciones S.A., la suma de Pesos Cuatrocientos Un Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 39/100 ($401.275.842,39), impuestos incluidos, con cargo a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina abierta.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Martín Camiña, Director Ejecutivo UPCEFE.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 491/2026

Viedma, 20 de Octubre del 2026. Visto los expedientes N° 467-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 73963-PITBA-2026 del registro del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial

de Bariloche, correspondiente al período 01/05/2026 al 31/05/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 196/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 196/2026. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 196/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 196/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 492/2026

Viedma, 20 de Octubre del 2026. Visto los expedientes Nº 474-DEO-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 73323-ERPSAE-2026, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/05/2026 al 31/05/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 197/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las ac-tuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cum-plimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 197/2026.- Artículo 3°.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO Nº 197/2026.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 197/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 493/2026

Viedma, 20 de Octubre del 2026. Visto el expediente Nº 435-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente Nº 244025-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro, correspondiente al periodo de 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 194/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 194/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 194/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 194/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 494/2026

Viedma, 20 de Octubre del 2026. Visto el expediente Nº 400-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente Nº 074670-TES-2026 del registro del Departamento Provincial de Aguas. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Departamento Provincial de Aguas, correspondiente al periodo 01/03/2026 al 31/03/2026 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 190/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o pe-nal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisio-nes de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto

cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 190/2026. Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO Nº 190/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 190/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 495/2026

Viedma, 21 de Octubre del 2026. Visto el expediente Nº 427-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente Nº EX-2026-00525181- -GDERNE-GA#EPRE del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, correspondiente al periodo 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 192/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 192/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 192/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 192/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 496/2026

Viedma, 21 de Octubre del 2026. Visto los expedientes Nº 481-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y Nº 053.798-APASA-2026, de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y Adicciones de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/05/2026 al 31/05/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 193/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 193/2026.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 193/2026.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 193/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 22/2026

Objeto: S/Adquisición de Equipamiento Informático destinado a la Subsecretaría de Innovación Institutos de Formación Docente y CET Nº 36, 37, 38 (Taller tecnología de la información y comunicación - Taller de Informática - Taller de alfabetización digital y Taller de pensamiento computacional).-

Fecha de Apertura: Día 06 de Noviembre del 2026, a las hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Setenta y Dos Millones Doscientos Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve con 80/100 ($ 172.205.379,80).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 49/2026

Objeto: S/Adquisición de Resmas A4 para Consejos Escolares y Organismo Central.-

Fecha de Apertura: Día 06 de Noviembre del 2026, a las hora 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ($ 44.846.650,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail *comprasedurn@gmail.com*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 94/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble con destino a la Delegación Zonal de Trabajo de Allen, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Sesenta Millones ($ 60.000.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 06/11/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 96/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Servicios Aéreos.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Mil Novecientos Trece Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta ($ 1.913.592.250,00).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 10/11/2.026 Hora: 12:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Licitación Pública Nº 09/2026
Segundo Llamado

Descripción: RQT - Adquisición Transformadores de Medición AT.

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de transformadores según el siguiente detalle:

- Transformador de Medición de Tensión para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 9 (Nueve)

- Transformador de Medición de Tensión para 66 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 6 (Seis)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 1). Cantidad: 6 (Seis)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 2). Cantidad: 3 (Tres)
- Transformador de Medición de corriente para 132 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. (Grupo 3). Cantidad: 3 (Tres)
- Transformador de Medición de corriente para 66 kV, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas y PDTG. Cantidad: 9 (Nueve)

Esta adquisición tiene como fin, el fortalecimiento del sistema de transmisión de Transcomahue S.A.

Estimado Más IVA: $ 471.432.000,00 más IVA

Cierre Periodo de Consultas: 12/11/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 16/11/2026 - 12:00 hs.

Recepción de Sobres: 19/11/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 19/11/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: *cespinoza@transcomahue.com.ar*, *bmckidd@transcomahue.com.ar*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente - Localidad de Villa Regina
Resolución Nº 1016/2026- STJ

Cargos: Escribiente, con asiento en la localidad de Villa Regina, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1016/2026 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 26/10/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 06/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=666*.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=666*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazarreta, Jefa de Despacho Subrogante.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1016/2026

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02453-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Concurso Externo– Personal Administrativo localidad de Villa Regina, 2da. Circunscripción Judicial "; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 359/2024-STJ se llamó a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo con categoría de Escribiente, en los escalafones A y B (Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4), con asiento en la localidad de Villa Regina, según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial. Que en vista de que el Orden de Mérito aprobado mediante Resolución 1112/2024-STJ, resultante del referido concurso se encuentra próximo a agotarse resulta necesario convocar a la brevedad a un nuevo llamado a concurso.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que, para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a la localidad de Villa Regina, para desempeñar funciones en el/los organismos/s pertenecientes a los Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4,en horario de atención al público o vespertino, según necesidades del servicio, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º. -Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://jusrionegro.gov.ar/concursos/* y, deberá realizarse a partir del 26/10/2026 a las 08:30 horas, hasta el 06/11/2026 las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que la Dirección de Gestión Humana determine.

Artículo 3º. -Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Residir en la localidad de Villa Regina;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 4º. - Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1 Etapa Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2-Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2 Etapa Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2-Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3 Etapa de Conformación de los Ordenes de Mérito: Según los Ejes

Temáticos enunciados en el Artículo 1º de la presente, los cuales quedarán integrados por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo, de acuerdo al eje temático al cual pertenezca el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir. La aprobación del concurso para un eje temático específico no implicará la aprobación de los restantes.

Artículo 5º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia E. Paz Pirisi, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, al Cr. Ezequiel F. Vinci y al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 6º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; la Técn. en Análisis de Sistemas Analía A. Alegría y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 7º.-El Jurado Examinador tendrá competencia específica para: 1) Establecer los temarios del concurso; 2) Elaborar los exámenes y las pautas de evaluación de antecedentes; y 3) Autorizar la reprogramación de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana será competente para: establecer las bases, condiciones, pautas y medios de inscripción; coordinar la logística de los exámenes; gestionar las notificaciones; elaborar los actos administrativos de competencia del Superior Tribunal de Justicia; y entender en todo otro aspecto de índole puramente administrativa.

Artículo 8º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento Judicial. La Dirección de Gestión Humana intervendrá en las presentaciones concernientes a: • a) Inscripción y examen de admisibilidad de los postulantes; • b) Aplicación de las Bases y Condiciones del Concurso; • c) Integración de los Jurados Examinadores; • d) Confección y publicación de los Órdenes de Mérito por Ejes Temáticos. El Jurado Examinador intervendrá en lo inherente a las instancias evaluativas.

Artículo 9º. - Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo
Delegado/a de Mantenimiento Segunda Circunscripcion Judicial
Localidad de General Roca
Resolución Nº 1017/2026- STJ

Cargos: Delegado/a de Mantenimiento 2da. CJ, clase remunerativa 300 del Escalafón "C" – Expertos, con asiento en la ciudad de General Roca, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ t.o., 030/23-STJ t.o., 003/25 y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 30/10/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 10/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=667*.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=667 o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377*.

Fanny E. Chazarreta, Jefa de Despacho Subrogante.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1017/2026

Viedma, 19 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02382-2026, caratulado "Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial - Delegado/a de Mantenimiento" - localidad de General Roca, Concurso de Ingreso o Concurso Externo - Concurso Público de Antecedentes y Oposición, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada 003/25-STJ se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, previéndose en dicho ámbito la creación de las Delegaciones de Mantenimiento Circunscripcionales, con asiento en las ciudades cabeceras y competencia territorial en las localidades que integran cada circunscripción.

Que, en ese marco, y contando con el previo aval de esta Presidencia, el titular del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial solicitó impulsar las acciones tendientes a regularizar el cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, el cual se encuentra actualmente cubierto de manera transitoria.

Que, en consonancia con ello, la Dirección de Gestión Humana dio expresas instrucciones de instrumentar el correspondiente llamado a concurso externo de antecedentes y oposición, el cual deberá ajustarse a los términos previstos en el Inciso D.1 del Anexo Único de la citada Acordada 003/25-STJ (t.o.).

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados estrictamente.

Que asimismo, la Acordada 028/23-STJ (t.o.) establece el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y la progresividad en la carrera para los profesionales que integran el Escalafón "C" - Expertos.

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) regula los parámetros de compatibilidad entre el ejercicio de las funciones judiciales -en cualquiera de sus niveles- y el desempeño en tareas de docencia o investigación.

Que por lo antes expuesto resulta procedente disponer el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de General Roca y funciones itinerantes en las localidades comprendidas en la circunscripción.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ-t.o, 030/23-t.o., 003/25-STJ y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Delegado/a de Mantenimiento de la Segunda Circunscripción Judicial, clase remunerativa 300 del Escalafón "C" - Expertos, dependiente funcional y jerárquicamente de Dirección de Mantenimiento del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de General Roca y funciones itinerantes en las localidades comprendidas en toda la circunscripción.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

- Ser Argentino/a o residente permanente;
- No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
- Poseer título secundario expedido por instituciones legalmente reconocidas;
- Poseer un mínimo de tres (03) años en el desempeño de tareas afines, validadas por la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura;
- Tener experiencia en manejos de grupos de trabajo;
- Tener experiencia en manejo de herramientas informáticas afines, office, AutoCAD, programas de gestión de órdenes de trabajo, etc;
- Contar con conocimientos certificados con cursos y capacitaciones afines a la función;

- Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
- Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
- No encontrarse incursa/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
- Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
- Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Funciones Específicas del cargo:

- Elaboración y registro de planes de mantenimiento anuales.
- Programación de las tareas asignadas a mantenimiento.
- Elaboración de cómputos y presupuestos de las tareas asignadas.
- Operación y control del sistema de registro de movimiento de materiales que implemente el poder judicial.
- Operación, gestión y actualización del sistema de registro de órdenes de trabajo que implemente la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Control de la calidad de los materiales utilizados para las tareas asignadas.
- Coordinación con las dependencias del Poder Judicial y la gerencia correspondiente, de las intervenciones de mantenimiento.
- Organización de las tareas asignadas a mantenimiento y supervisión de responsabilidades y funciones del personal.
- Supervisión y control en el lugar de trabajo de la calidad de las tareas y la seguridad de las personas de durante su ejecución.
- Verificación de la correcta finalización de las tareas realizadas y materiales utilizados.
- Promoción de acciones de mejoras en la calidad de las tareas, de mejoras en la confiabilidad de los equipos, de mejora en eficiencia y ahorro de energía de los equipos y de acciones que optimicen los costos y los tiempos de ciclo de las tareas.
- Control del estado y uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Control del uso adecuado y el mantenimiento de las herramientas de trabajo.
- Operación y actualización del sistema de registro de horas trabajadas y no trabajadas del personal, que implemente la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Elaboración de informes técnicos y de diagnóstico de las tareas cuando se le solicite.
- Actualización de la documentación técnica de los equipos e instrucción del personal sobre su uso.
- Control de los indicadores de gestión de mantenimiento que establezca la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial.
- Control primario de horario y de asistencia de los agentes que integran la Delegación Circunscripcional a su cargo y concesión de licencias.
- Llevar a cabo toda otra función que le sea encomendada por el/la Director/a de Mantenimiento.

Artículo 4º.- Establecer un sistema de evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición a través de trabajo práctico oral y entrevista personal, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 5º de esta Resolución. Tendrá a su cargo la definición de contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los Órdenes de Mérito resultantes al Superior Tribunal de Justicia para la resolución definitiva. Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta, un máximo de veinte (20) puntos en la oposición por trabajo práctico y cuarenta (40) puntos en la entrevista personal. Se considerará aprobado el postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en los respectivos Órdenes de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 5º.- Disponer que el Jurado Examinador estará integrado por el Director de Mantenimiento, Ing. Luis Gartner; el Delegado Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, Sr. Claudio Gatica y el Lic. en Psicología del Área de Atención al Cliente Interno y Clima Laboral, Lic. Juan Pablo Gelos.

Artículo 6º.- Establecer que la inscripción se realiza únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/* y, debe realizarse a partir del 30/10/2026 a las 08:30 horas, hasta el 10/11/2026 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 7º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

1. Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);

2. DNI (frente y dorso);

3. Título Secundario, expedido por institución legalmente reconocida;

4. Certificaciones laborales que acrediten las exigencias específicas detalladas en el artículo 2º de la presente;

5. Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

6. Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

7. Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);

8. Constancia de CUIL;

9. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

10. Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La misma deberá remitirse en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*.

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

La misma deberá encontrarse organizada en el orden indicado precedentemente.

Artículo 8º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de títulos y antecedentes; 2) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 3) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 9º.- Hacer saber que, en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 11º.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Rio Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DD.HH
Expurgo de Expedientes de la Dirección de Personal y Departamento Operativo
Subsecretaría de RRHH

Se informa que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 5 días, listado de expedientes de pase a planta permanente 2015 y licencias por artículo Nº 33, que fueran seleccionados por cumplir con los requisitos de guarda documental, por el Área de Expurgo del MEDDHH en el Marco de las Resoluciones N° 2087/2026 y Nº2088/2026. Los/as interesados/as en la exclusión de algunas actuaciones, deberán en el mencionado plazo, requerirlo mediante nota debidamente fundada.

Se detalla Expurgo de Expedientes, según Resolución:

- **N° 2087/2026 - Expediente 28726-EDU-2026 s/ Expurgo de 152 Expedientes del Departamento Operativo.**

Detalle de Expedientes:

Nº de Expediente
97918-edu-2015
97913-edu-2015
97911-edu-2015
97906-edu-2015
97908-edu-2015
98740-edu-2015
98736-edu-2015
98735-edu-2015
97905-edu-2015
97904-edu-2015
97903-edu-2015
97900-edu-2015
97848-edu-2015
97847-edu-2015
97801-edu-2015
97846-edu-2015
97899-edu-2015
97898-edu-2015
97897-edu-2015
97896-edu-2015
97895-edu-2015
97919-edu-2015
97910-edu-2015
97901-edu-2015
97685-edu-2015
97829-edu-2015
98738-edu-2015
97893-edu-2015
97872-edu-2015
97871-edu-2015
97789-edu-2015
97909-edu-2015
97774-edu-2015
97914-edu-2015
97920-edu-2015
97916-edu-2015
97912-edu-2015
97907-edu-2015
97689-edu-2015

97690-edu-2015
97803-edu-2015
97865-edu-2015
97867-edu-2015
97863-edu-2015
97864-edu-2015
97681-edu-2015
97844-edu-2015
97856-edu-2015
97852-edu-2015
97822-edu-2015
97825-edu-2015
97794-edu-2015
97667-edu-2015
97687-edu-2015
97772-edu-2015
97770-edu-2015
97796-edu-2015
97792-edu-2015
97835-edu-2015
97795-edu-2015
97862-edu-2015
97824-edu-2015
97827-edu-2015
97826-edu-2015
97859-edu-2015
97786-edu-2015
97787-edu-2015
97785-edu-2015
97777-edu-2015
97775-edu-2015
97776-edu-2015
97781-edu-2015
97678-EDU-2015
97677-EDU-2015
97669-EDU-2015
97668-EDU-2015
98737-EDU-2015
98714-EDU-2015
97828-EDU-2015

97917-EDU-2015
97804-EDU-2015
97802-EDU-2015
98734-EDU-2015
97783-EDU-2015
98739-EDU-2015
97782-EDU-2015
97833-EDU-2015
97691-EDU-2015
97810-EDU-2015
97670-EDU-2015
98732-EDU-2015
98733-EDU-2015
97839-EDU-2015
97694-edu-2015
97692-EDU-2015
97894-EDU-2015
97809-EDU-2015
97843-edu-2015
97851-EDU-2015
97850-EDU-2015
97853-EDU-2015
97682-EDU-2015
97683-EDU-2015
97779-EDU-2015
97798-EDU-2015
97797-EDU-2015
97780-EDU-2015
97790-EDU-2015
97791-EDU-2015
97793-edu-2015
97832-EDU-2015
97866-EDU-2015
97799-EDU-2015
97838-EDU-2015
97836-EDU-2015
97831-EDU-2015

97671-EDU-2015
97823-EDU-2015
97861-EDU-2015
97860-EDU-2015
97784-EDU-2015
97842-EDU-2015
97672-EDU-2015
97814-EDU-2015
97674-EDU-2015
97837-EDU-2015
97673-EDU-2015
97675-EDU-2015
97812-EDU-2015
97811-EDU-2015
97805-EDU-2015
97870-EDU-2015
97869-EDU-2015
97868-EDU-2015
97686-EDU-2015
97695-EDU-2015
97679-EDU-2015
97680-EDU-2015
97684-EDU-2015
97696-EDU-2015
97697-EDU-2015
97698-EDU-2015
97699-EDU-2015
97778-EDU-2015
97813-EDU-2015
97841-EDU-2015
97845-EDU-2015
97849-EDU-2015
97854-EDU-2015
97855-EDU-2015
97840-EDU-2015
97858-EDU-2015

- N° 2088/2026 – Expediente 28649-EDU-2026 s/ Expurgo de 142 Expedientes de la Dirección de Personal.

Detalle de Expedientes:

Nº de Expediente
112597-EDU-2013
112683-EDU-2013
112694-EDU-2013
112736-EDU-2013
112741-EDU-2013
112778-EDU-2013
112779-EDU-2013
112780-EDU-2013
112783-EDU-2013
112789-EDU-2013
112790-EDU-2013
112791-EDU-2013
112794-EDU-2013
112804-EDU-2013

112808-EDU-2013
112811-EDU-2013
112839-EDU-2013
112843-EDU-2013
112846-EDU-2013
112847-EDU-2013
112850-EDU-2013
112852-EDU-2013
112854-EDU-2013
112859-EDU-2013
112933-EDU-2013
113080-EDU-2013
113081-EDU-2013
113083-EDU-2013
113084-EDU-2013

113089-EDU-2013
113090-EDU-2013
113095-EDU-2013
113123-EDU-2013
113125-EDU-2013
113127-EDU-2013
113128-EDU-2013
113130-EDU-2013
113134-EDU-2013
113139-EDU-2013
113141-EDU-2013
113142-EDU-2013
113144-EDU-2013
113147-EDU-2013
113164-EDU-2013
113227-EDU-2013
113228-EDU-2013
113230-EDU-2013
113302-EDU-2013
113303-EDU-2013
113304-EDU-2013
113305-EDU-2013
113306-EDU-2013
113307-EDU-2013
113308-EDU-2013
113310-EDU-2013
113311-EDU-2013
113312-EDU-2013
113314-EDU-2013
113315-EDU-2013
113317-EDU-2013
113318-EDU-2013
113321-EDU-2013
113323-EDU-2013
113324-EDU-2013
113330-EDU-2013
113331-EDU-2013
113332-EDU-2013
113333-EDU-2013
113334-EDU-2013
113335-EDU-2013
113336-EDU-2013
113337-EDU-2013
113339-EDU-2013
113340-EDU-2013
113342-EDU-2013
113344-EDU-2013
113347-EDU-2013
113348-EDU-2013
113349-EDU-2013
113353-EDU-2013
113354-EDU-2013
113355-EDU-2013
113358-EDU-2013
113359-EDU-2013
113360-EDU-2013
113361-EDU-2013

113364-EDU-2013
113437-EDU-2013
113438-EDU-2013
113440-EDU-2013
113442-EDU-2013
113444-EDU-2013
113445-EDU-2013
113446-EDU-2013
113447-EDU-2013
113448-EDU-2013
113450-EDU-2013
113454-EDU-2013
113455-EDU-2013
113456-EDU-2013
113612-EDU-2013
113641-EDU-2013
113642-EDU-2013
113643-EDU-2013
113644-EDU-2013
113645-EDU-2013
113646-EDU-2013
113647-EDU-2013
113648-EDU-2013
113649-EDU-2013
113650-EDU-2013
113651-EDU-2013
113652-EDU-2013
113703-EDU-2013
113705-EDU-2013
113706-EDU-2013
113707-EDU-2013
113727-EDU-2013
113728-EDU-2013
113729-EDU-2013
113802-EDU-2013
113803-EDU-2013
113804-EDU-2013
113805-EDU-2013
113806-EDU-2013
113807-EDU-2013
113808-EDU-2013
113809-EDU-2013
113948-EDU-2013
113950-EDU-2013
114103-EDU-2013
114104-EDU-2013
114108-EDU-2013
114109-EDU-2013
7101-EDU-2014
7103-EDU-2014
7427-EDU-2014
7428-EDU-2014
7557-EDU-2014
7560-EDU-2014
7588-EDU-2014
9245-EDU-2014

María Gimena Entraigas, Directora de Personal.-

Denis Cordoba, Jefa de Área. Dirección de Personal, Área de Expurgo.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Mico Ricardo Roberto y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección T, Manzana 352, Lote 03, Tomo 811, Folio 112, Finca 151790, sito en calle sito en calle Parque de las Quijadas 436, barrio Los Coihues, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1291-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Maldonado Huenante Sergio/ Toscano María Teresa/ Travacio Alberto Luis y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 373, Lote 03, Matrícula 19-20762 sito en calle Diagonal Guitierrez 339, barrio 3 de Mayo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1697-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

---•---

El Centro Administrativo ,de la ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Salinas y Trujillo Julio Andres, Salinas y Trujillo Pablo Eduardo, Salinas y trujillo Edgardo Cesar, Salinas y Trujillo Jorge Horacio,Salinas y Trujillo Jose Adolfo, Salas Jose Aaron ,y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 08, Tomo 353, Finca 97382, sito en calle Publica A 41 A N° 3358 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº265-GR Morales Fernández Luis Rolando (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo(IPPV) de la ciudad de General Roca .-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N°933 o al email leypierriroca@gmail.com. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24374 ley Pierri ,Ley Provincial N°3396, el decreto Reglamentario N°1167/17 y anexo ll de la Resolución N°1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Leonidas Mendoza Vinet y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 171, Lote 42, Tomo 222, Folio 157, Finca 288337, sito en calle Don Bosco 876 barrio Lera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1427-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Ángel, Di Tommaso Lidia, Swindzinski Leticia Marta, Swindzinski Daniel Ladislao y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 634, Lote 05, Tomo 763, Folio 35, Finca 146543, sito en calle Waldo Belloso 392, barrio Vírgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 1810-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

El Municipio de Río Colorado cita y emplaza al Sr. Driga Emark CI PRN Nº 45.190 y y/o sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio del Dpto. Catastro es 09-1-H-320-02, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 320, Parcela 02, Tomo 870, Folio 62, Finca 19800 de la ciudad de Río Colorado, sito en calle Los Melones Nº 88, para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan a estar en derecho en el expediente Nº 93928 en trámite ante el Municipio de Río Colorado. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en Moreno Nº 559 de Río Colorado. La presente intimación cumplirá el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Silvana María Marta Casso, Subsecretaria de Asuntos Legales, Municipalidad de Río Colorado.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Subsecretaria de Economía y Hacienda
Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N.º 991 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Verdulería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Anexo Carnicería (Sin Elaboración), a nombre de la Sra. García Maida Romina, C.U.I.T. 27-95011886-0, con domicilio particular en calle Remedios de Escalada N.º 846 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 649/2022 de fecha 14/07/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Spitz María de los Ángeles, C.U.I.T. 27-20042497-8, con domicilio particular en calle Río de los Sauces N.º 254 SP 18 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Verdulería Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Spitz María de los Ángeles. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Río Limay N.º 1624 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Aban Lila Gladys, C.U.I.T. 27-32095722-8, con domicilio particular en calle José Hernández N.º 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 012/2026 de fecha 06/01/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Correa Vique Fidel, C.U.I.T. 20-94451651-5, con domicilio particular en calle Belgrano N.º 1044 de la ciudad de Carmen de Patagones, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Correa Vique Fidel. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

26 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle José María Guido Nº 1099 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría, a nombre de la Sra. Loson Ayelén Lorena, CUIT 27-35591045-3, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 073/2023 de fecha 02/02/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Van De Couter Cristian Fabián Alberto, CUIT 20-35599937-9, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Van De Couter Cristian Fabian Alberto.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Rosillo Occidental", presentada por la empresa minera los Domos S.A., Ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48149-M-2023 la empresa minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 1705,49 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2405606.00 - X=5446264.40.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2402425.00 X=5450080.00; Y=2406445.00 X=5450080.00; Y=2406445.00 X=5445886.80; Y=2401610.00 X=5445886.80; Y=2401610.00 X=5446130.00; Y=2402425.00 X=5446130.00- Grilla: 4169 – III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ingeniero Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Jueves 24 de Septiembre de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaria de Minería, Secretaria de Estado de Energia y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribania de Minas, Secretaria de Minería. -

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

––O––

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Carhue XI", presentada por la Empresa Minerales Patagonicos S.A, Ubicada en el Departamento Gral Roca, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48034-M-2023 la empresa Minerales Patagónicos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2º Superficie: 101,60 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2594816 - X=5712020.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2595527 X=5712835; Y=2595805 X=5712835; Y=2595805 X=5711518; Y=2594176 X=5711518; Y=2594176 X=5711714; Y=2594785 X=5711714; Y=2594785 X=5712034; Y=2595161 X=5712034; Y=2595161 X=5712318; Y=2595323 X=5712318; Y=2595323 X=5712532; Y=2595527 X=5712532.- GRILLA: 3969 – II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad Próxima: Cipolletti. - Viedma, Río Negro. Lunes 21 de Septiembre de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art.85° Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). -Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaria de Mineria, Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaria de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "Ero" presentada por la Sra. Marillan Ariela Alejandra ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número 51203M2026. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51203M2026 presentada por la Sra. Marillan Ariela Alejandra ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Ero" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento Político 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Menucos, Provincia de Río Negro.- Superficie 1.78 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2569019.54 X 5477667.84; Y 2569123.35 X 5477528.45; Y 2569258.37 X 5477347.15; Y 2569093.22 X 5477470.86; Y 2569009.70 X 5477533.41; Y 2569009.02 X 5477533.44; Y 2569013.03 X 5477613.61; Y 2569013.21, X 5477613.60.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 14/10/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Caolin denominada "Marisabel", presentada por Freddy Hugo Pebe, ubicada en el Departamento 25 de Mayo/Ñorquinco, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 51.035-M-2026 el Sr. Freddy Hugo Pebe, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Caolin. Categoría: 2º Superficie: 317,50 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2444364.77 X=5388379.00.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2444484.54 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5389100.00; Y=2446418.02 X=5387725.76; Y=2446418.02 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5387725.76; Y=2446940.97 X=5389100.00; Y=2446957.68 X=5388969.44; Y=2446866.35 X=5387124.36; Y=2443700.00 X=5387281.10. Grilla: 4169 – III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo/Ñorquinco. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Lunes 8 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publiquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo 1 de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Don Benjamín", presentada por Chermaz Analía Beatriz, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46131-M-2021 la Sra. Chermaz Analía Beatriz, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita. Categoría: 2º Superficie: 10,43 Has Punto Y=2441353 - X=5422474. Coordenadas Posgar Perimetrales Área Y - X: Y=2441142 X=5422503; Y=2441601 X=5422913; Y=2441673 X=5422865; Y=2441306 X=5422319. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Amary" presentada por el Sr. Hugo Edgar Alberto Catalán ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 51136-M-2026.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51136-M-2026 presentada por el Sr. Hugo Edgar Alberto Catalan ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Amary" ubicada en la grilla 4169-IV del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Mencos, Provincia de Río Negro.- Superficie 3.45 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2544151 X 5450002; Y 2544226 X 5449997; Y 2544179 X 5449588; Y 2544082 X 5449384; Y 2544049 X 5449395; Y 2544133 X 5449612.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar: 14/10/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

––O––

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 39097-M-2014.- Viedma, Río Negro, 14 de octubre de 2026. Mineral: Carnotita. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2000 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3454140 – 5527029; 3460211 – 5527029; 3460211 - 5523735; 3454140 - 5523735. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3455010 X=5525050. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A", Expte. Nº 39.097-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería). Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "El Habra" presentada por el Sr. Esteban Linares ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 51179-M-2026.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51179-M-2026 presentada por el Sr. Esteban Linares ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "El Habra" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande, localidad próxima Sierra Grande, Provincia de Río Negro.- Superficie Total 1.67 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3550525.70 X 5392741.84; Y 3550632.65 X 5392784.60; Y 3550753.70 X 5392677.23; Y 3550604.19 X 5392646.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. Viedma, Río Negro. 02/10/2026: Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

––O––

La Petición de Mensura de 21 (Veintiuno) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 46.007-M-2021.- Viedma, Río Negro, 21 de septiembre de 2026. Mineral: Carnotita. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 21 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.100 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3485514.00 - 5538732.00; 3489514.00 - 5538732.00; 3489514.13 - 5534235.08; 3489873.00 - 5534235.08; 3489873.00 - 5533544.00; 3485514.17 - 5533544.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3486612 X=5538435. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publiquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII", Expte. Nº 46.007-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, de acuerdo al art. 87 del Anexo I de la Ley "Q" 5702, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" 5702 y el art. 71 del Código de Minería.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días

siguientes al de la última publicación (art. 84 del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Juarez, Juan Carlos Del Carmen (DNI 7.192.864), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de Recepcionada la Presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación y Abonar la Deuda Generada respecto al Inmueble identificado como calle Río Negro Nº 519, correspondiente al Plan 26 Viviendas en la Localidad de Contralmirante Cordero.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación.-

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Gloria Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Mora, Olga (DNI Nº 13.483.678) el Articulado de la RESOL-2026-1211-E-GDERNE-IPPV de Fecha 15 de Octubre de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Ent. 7, S.P., Dpto. "A", Manzana 418, correspondiente al Plan 250 (B) Viviendas, de la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 1862 de fecha 23 de octubre del año 1985 Anexo 7, a la Sra. Mora, Olga (DNI Nº 13.483.678), en virtud del incumplimiento de nuestra Normativa Vigente.-

Artículo 2º.- Notificar, el tenor de la presente Resolución, a la Sra. Mora, Olga (DNI Nº 13.483.678), por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º.- Notificar, a través de la Delegación Zonal, el texto de la presente Resolución, a la Municipalidad de la localidad de General Roca.-

Artículo 4º.- Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en el Artículo 1º y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 22850
5-2026-002372

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Psyny, coordinación de la Oficina de

Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a eventuales herederos de Maria Ignacia Pini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que en el plazo de 32 (treinta y dos) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Link para contestar demanda: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: RBWL-JQNY). San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23009
5-2026-002564

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber que en autos caratulados: "Eco Habitat Patagonia SRL s/ Quiebra"BA-02519-C-2025 en fecha 22 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL (CUIT 30715227041);siendo designada Síndico la Contadora María Silvina Doyle, con domicilio en calle Vte. O´Connor 665 2do. F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente a efectos de informar lo siguiente Resuelvo:I) Decretar la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL - CUIT 30715227041 (artículo 88 -inciso 1º- de la ley 24.522).(...) XIII) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) El plazo para verificar los créditos ante la sindicatura vencerá el 14/12/2026 (artículos 14 -inciso 3º por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley citada). Se le hace saber a los pretensos acreedores que en caso de acompañar instrumentos que deban tributar el impuesto de sellos (arts. 1, 2 y cctes de la ley 2407), deberá acompañar la constancia del pago del mismo en esta circunscripción bajo apercibimiento de no tener en cuenta dicha documental al momento de dictaminar y de resolver.- 2º) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 30/12/2026 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley citada). 3º) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 2/2/2027 (artículos 34 -segundo párrafo- y 200 de la ley citada); 4º) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 2/3/2027 (artículos 35 y 200 de la ley citada). Se hace saber a la sindicatura que las pautas para el cómputo de los intereses serán las siguientes: deudas en pesos sin interés pactado: Mix/Activa/Bna(Jerez)/Guichaqueo/Fleitas/Machin y las que en lo sucesivo fije el STJ; en el caso que estuvieren pactados no podrán exceder la doctrina legal "Machín" establecida por el STJRN entre compensatorios y punitorios y deudas fiscales -legales-; para el caso de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: del 24 % anual -Res.513/95/MHPR- desde el vencimiento de cada período adeudado y hasta el 28/5/2015, a partir del 29/5/2015 a la tasa del 36.5% anual (diaria 0.10%) -conforme Resolución de 310/15 ME- hasta el 31/10/2022, a la tasa del 48.5% anual (diaria 0.133%) -conforme resolución de ART 752/22 a partir del 01/11/2022 hasta el 31/01/2024, a la tasa del 109,5% anual (diaria 0.30%) -conforme resolución de ART 086/24 a partir del 01/02/2024 hasta el 31/08/2024 y a la tasa del 73% anual (diaria 0.20%) -conforme Resolución de 642/2024; deudas en dólares: a la tasa del 8% anual. Hágase saber a la sindicatura que al momento de presentar el informe del art. 35 de la ley citada, deberá acompañar por ante Mesa de Entradas de OTICCA legajos completos en soporte papel y en carpetas individualizadas identificando a cada acreedor que se haya presentado a verificar sus acreencias.- 5º) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 16/3/2027 (artículos 36 y 200 de la ley citada). 6º) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 5/4/2027 (artículo 201 de la ley citada). 7º) El plazo para presentar el informe general vencerá el 19/4/2027 (artículos 39 y 200 de la ley citada). Y 8º) El plazo para observar el informe general vencerá el 3/5/2027 (artículos 40 y 200 de la ley citada). Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23035
5-2026-002593

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de José Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC),

para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique José s/ Usucapión" Expte.N° BA-00344-C-0001. Link para acceso a la demanda.- https://drive.google.com/file/d/1E7lO-AIgpPwfXKG47GDHZMXvwXbMzh_N/view?usp=sharing .Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez; Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Félix Humberto Guerrero, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo"- MPF-VI-00634-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 15-04-2025.Autos y Vistos:Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/ Robo"- MPF-VI-00634-2025. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...".-

---•---

Edicto Nº 23048
5-2026-002550

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapión Expediente BA-00345-C-2026", cita a eventuales herederos de Miguel Vicente Melfi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ)- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23071
4-2026-000014

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Corvalan, Claudio Javier s/ Quiebra" (Expte. N° CI-03005-C-2026) en fecha 09 de octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de Claudio Javier Corvalan, DNI N° 28.179.649 (CUIL N° 20-28179649-7), con domicilio en calle Pedro Hernández 242 - 3 Santa Cruz de la ciudad de Catriel. Estableciéndose plazo hasta el día 17 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Sebastián Dutto, de lunes a viernes en su domicilio de calle Libertad 211, piso primero, oficina "B", de la ciudad de Cipolletti en el horario de 09 a 15 horas, o en su domicilio de calle Villegas N° 465 Oficina "C", de la ciudad de General Roca. Se encuentra disponible el correo electrónico periciasfederales@gmail.com al solo efecto de eventuales consultas, como así también los teléfonos 0351-152080059 y 0351-156136242. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 03 de marzo de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 19 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 16 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

---•---

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Carla Victoria Lapenna, que en los autos MPF-VI-02306-2026 "Villavicencio María Florencia s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al

denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

---•---

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Verónica Baptista, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto en Grado de Tentativa" N° MPF-VI-02766-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

---•---

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Yulissa Acuña Cuellar, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto" N° MPF-VI-00886-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,19-10-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- I.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Luis Carlos Boggio, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-08-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-02894-2026, ...,Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc.4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Villatoro José Raúl, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00254-2026, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Gringo César Omar, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 18-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Expte. MPFVI-02954-2026,Considerando:Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Tomasini Claudia Fernanda, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 17-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Palacios Yamila Ayelen s/ Lesiones", Expte.

MPF-VI-03029-2026, Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Verdugo Milton Adan que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 24-09-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: " Fiscalía 5 s/ Apremios Ilegales", Expte. MPF-VI-02604-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

Edicto Nº 23076
5-2026-002653

La Dra. Rocío Isamara Langa, Jueza Titular a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, juzpazregina@jusrionegro.gov.ar sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días a Fernández Demetrio y Fernández Constanzo, para que comparezcan a estar a derecho en Autos "González Godoy, María Terecila s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (JP)" - Expte. N°: VR-00404-JP-0000. "Villa Regina, 2 de octubre de 2026(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a Fernández Demetrio y Fernández Constanzo por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo.: Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular". Villa Regina, 19 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23081
5-2026-002672

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro 5 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Legal subrogante a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena Coordinadora de OTIF, en los autos caratulados "López Fabiana Marisel' c/ 'Ruiz Jorge Antonio' s/ Alimentos" - (Expte. N°: CI-01799-F-2025), Notifica la sentencia recaída en autos en fecha 18 de septiembre de 2026 al Sr. Ruiz Jorge Antonio DNI 22.012.381 DNI 22.012.381, la que en su parte resolutiva dice: "Fallo: I.- Hacer lugar a la presente demanda y fijar la cuota alimentaria que el Sr. Ruiz Jorge Antonio debe abonar a sus hijos: M. A. R., S. D. A. R., G. E. R. y J. R. en el equivalente a dos veces el valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, con efecto retroactivo al día 23/07/2025 (fecha de interposición de la demanda).- Dicha cuota deberá ser abonada del 01 al 10 de cada mes en la cuenta judicial de autos.- II.- Imponer las costas a cargo de la parte demandada (arts. 19 y 121 Ley 5396), regulando los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Bistolfi, Cynthia Carla, en carácter de apoderada de la parte actora, en la suma total de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ochenta con 00/100 ($ 913.380,00) (10 IUS) con más la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 ($ 365.352,00) (40% DE 10 IUS) en concepto de apoderamiento. Ello de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en autos "A C/ T D s/ Alimentos" (Expte. D-4CI-2553-F2019), en fecha 25/02/2021, toda vez que de regular conforme a las pautas establecidas por el artículo 26 de la Ley Arancelaria, no se superaría el mínimo arancelario (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado).- Asimismo, se le hace saber al obligado al pago de los honorarios de la Defensora Oficial, que los mismos deberán ser depositados en la cuenta Nro. 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerio Públicos (art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).- (...) Se le hace saber al requerido que cuenta con un plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación para efectuar las observaciones, oposiciones y/o demás remedios procesales que estime corresponder.- Publíquese edicto por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de Octubre de 2026.-

Edicto Nº 23082
5-2026-002664

El Dr. Jorge Benatti , Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro. 5, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Subrogante Legal a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F., en los autos caratulados "Ruiz Margarita Elba y Erice Carlos Enrique c/ Erice Yoseli Yanet y Armella José Luis s/ Guarda" expediente N° CI-00896-F-2026, Cita a los Sres. Erice Yoseli Yanet DNI N° 44.040.918 y Armella José Luis DNI. NRO. 44.621.519 para que dentro del plazo de Cinco (5) días comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por DOS (2) días en el Boletin Oficial. Cipolletti, 19 de Octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23085
5-2026-002651

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a la Sra. Elisabeth Schafhitzel (heredera del demandado Germán Carlos Bleicher) para que se presente a estar a derecho en autos caratulados: "Reule, Carmen Isabel c/ Bleicher, Germán Carlos s/ Usucapión, BA-02395-C-2024" para que en el plazo de quince (15) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (art. 129 y 315 del código procesal). Notifíquese, con adjunción del Código para contestar demanda PTEG-OVAB y el siguiente link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquese por dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 23092
5-2026-002639

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, con asiento en Juramento 190, piso 5°, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos de Juan Walter Urs Kopprio (DNI 10.213.632) para que en el plazo de quince (15) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en autos: "Valderas Mancilla, Bernarda de Lourdes c/ Kopprio, Juan Walter Urs y Otros s/ Cobro de Pesos", Expte. N° BA-02695-C-2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (arts. 129 y 315 del Código Procesal). La demanda y la documentación pueden consultarse mediante el Código para contestar demanda CYTR-PGWK y el siguiente enlace:

https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web del Poder Judicial de Río Negro, conforme al proveído del 28/07/2026 (I0018). La difusión complementaria por dos (2) días se realizará por radio abierta AM. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23093
5-2026-002637

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos Banco de la Pampa S.A. c/ Fiorito, Luciano s/ Ejecutivo (BA-00627-C-2026), se ha dispuesto la publicación de edictos a fin de notificar al Sr. Luciano Fiorito DNI 38.030.57 de la Sentencia Monitoria dictada en fecha 23/06/2026, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados. Se transcribe la parte pertinente de dicha Sentencia: "San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2026. Vistos: Los autos "Banco de La Pampa S.A. c/ Fiorito, Luciano s/ Ejecutivo" BA-00627-C-2026.- y Considerando: 1º) Que corresponde tener al peticionario por presentado y por parte en el carácter invocado e imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 a 541 del CPCC). 2º) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. 3º) Que ante el título presentado corresponde dictar sentencia monitoria sin otro trámite (artículos 478 y 490 del CPCC) y ordenar el embargo pedido

(artículos 479, 482, 483, 486 y concordantes el CPCC, analógicamente aplicables). En consecuencia, RESUELVO: I) Tener al peticionario por presentado, por parte en el carácter invocado, y por constituido su domicilio procesal. II) Tener por abonado tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones de ley. III) Imprimir a las actuaciones el trámite correspondiente a los juicios ejecutivos (artículos 468 A 541 del CPCC). IV) Llevar adelante la ejecución contra Luciano Fiorito con domicilio en Parque Nacional Diamantes 1236, San Carlos de Bariloche hasta que pague el capital reclamado de $10.000.000 más los intereses pactados que entre punitorios y compensatorio no podrán exceder la doctrina legal "Machín" establecida por el STJRN, (art.771 CCyC) hasta el efectivo pago (artículo 768 del CCyC) y las costas del juicio (artículo 506 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de $15.000.000. Ello por cuanto el art. 771 del CCCN prescribe: "Facultades judiciales. Los jueces pueden reducir los intereses cuando la tasa fijada o el resultado que provoque la capitalización de intereses excede, sin justificación y desproporcionadamente, el costo medio del dinero para deudores y operaciones similares en el lugar donde se contrajo la obligación."; lo que ocurriría de admitirse el total de la tasa pactada. Además, tal tope se corresponde con la jurisprudencia vigente de la Cámara de Apelaciones del fuero (STJRN-S1, 09/05/2013, "Larrosa", 023/13; STJRN-S4, 31/05/2010, "Enrique Durán SA", 046/10; CSJN, 18/12/2007, "Longobardi", Fallos 330:5345). Todo ello, con más la capitalización de intereses solicitada a partir de la notificación de la demanda (art. 770 inciso b, del Código Civil y Comercial de la Nación), excepto que ello configure el supuesto de usura, lo que podrá ser analizado en la etapa de la liquidación (conforme fallo "Machín" del 24/06/24 V) Regular provisionalmente los honorarios del Dr. Luis Gustavo Arias, el Dr. Juan Manuel García y el Dr. Adrián Gustavo Saggina, en su doble carácter, y en conjunto e idénticas proporciones en la suma de $1.512.010,50.- de acuerdo con los artículos 6, 8 (11 %), 10 (40 %), 41 (75 %) y concordantes de la ley arancelaria.- VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 489 y 492 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 38, 120 y 121 del código citado si no constituye domicilio.- VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas.- VIII) En atención a lo solicitado y a lo dispuesto por el artículo 210 del código procesal, corresponde decretar la inhibición general de bienes de Luciano Fiorito, a cuyo fin líbrense los oficios respectivos con nombre, apellido, documento y domicilio del inhibido, datos que deberán estar denunciados en el expediente antes de librarse dichos oficios. Hágase saber al oficiado que deberá informar todo lo actuado en formato PDF al correo electrónico del juzgado (oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar). - IX) Librar cédula conforme disposición 02/23 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial al Banco Patagonia a fin de que proceda en el plazo de 48 horas, a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y como perteneciente a este Juzgado. Fecho, informe el número de cuenta y CBU asignados. Asimismo, y en caso de resultar necesario en el futuro, líbrese cédula para que proceda a la reapertura y/ o restitución de los saldos inmovilizados de la cuenta judicial de autos. X) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con adjunción del Código para contestar demanda y el siguiente link https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda, el cual permite acceder a los escritos y documental (artículos 121, 312 y 441 del CPCC)- Código para contestar demanda: DXWI-VTZG. Fdo. Santiago Moran, Juez". Publíquese edictos por dos días. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

" Viedma, 27-07-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Loncopan Fabricio Ivan s/ Lesiones Agravadas por Mediar Violencia de Género y Resistencia Contra la Autoridad " - M P F - VI-01443-2026 [...] Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, de conformidad con lo previsto por el art. 128, inciso 4°, del Código Procesal Penal. II. Notificar a la denunciante, haciéndole saber expresamente que posee derecho a solicitar la revisión de la presente decisión por parte de un fiscal superior, dentro del plazo de tres (3) días de notificada. III. Firme que se encuentre la presente, procédase a su digitalización integral y posterior expurgo, conforme lo dispuesto por las Resoluciones N.º 864/2023 del Superior Tribunal de Justicia y N.º 287/2023 de la Procuración General, y según las directivas impartidas por la Fiscalía Coordinadora. Fdo Francisco Marano- Agente Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 22918
5-2026-002505

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por el causante, Tobajas, Facundo Ariel - DNI 27.039.668, para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Tobajas, Facundo Ariel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N°VI-02091-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 01 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23096
5-2026-002677

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Ramona Moreno DNI. Nº4.066.148 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Moreno Ramona s/ Sucesión AB Intestato" Expte. N°CH-60207-C-0000 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 20 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23099
5-2026-002632

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Roberto Zgaib, DNI 8.431.914 en el proceso RO-03378-C-2026 "Zgaib Antonio Roberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23105
5-2026-002687

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Filomena Piccolo DNI 1.961.011 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Piccolo, Filomena s/ Sucesión - Sucesión Testamentaria" - Expte. N°: VI-02082-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 21 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23121
5-2026-002578

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre N°74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos P.P.A. c/ T.R.A. y A.C.M. s/ Alimentos SA-00305-F-2024, hace saber al Sr. Rogelio Antonio Tejada DNI. 16.020.061 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 22 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23122
5-2026-002577

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre N°74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos P.P.A. c/ T.R.A. y A.C.M. s/ Alimentos SA-00305-F-2024, hace saber al Sr. Rogelio Antonio Tejada DNI. 16.020.061 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día

en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 22 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23123
5-2026-002714

El Dr. Pablo Sebastián Díaz Barcia, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Periodistas Argentinos N° 56, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Gabriela Barbarossa, cita, llama y emplaza a a los herederos/as del Sr. Carlos Alberto Gómez DNI 13.083.529, con último domicilio en calle España Nº 580 de la ciudad de Tornquist Provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausentes en los autos caratulados "Pérez Evangelina Mariana s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" Nro. VI-00176-JP-2026. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y publíquese por un (1) día en el boletín oficial de la provincia de Río Negro. Viedma, de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23119
1-2026-000006

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a Cargo de la Dra. maría Justina Boeri, en los autos caratulados " "Mujica, Victor Gabriel s/ Quiebra-Pedido de Quiebra, Expte. N.º VI-01304-C-2026", hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo, Nº181, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad. c) El Síndico podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación complementaria, cuando lo estime necesario para la adecuada verificación del crédito. d) La fecha de recepción del correo electrónico será considerada a los fines del cómputo del plazo verificatorio, sin perjuicio de su ulterior control de admisibilidad formal. e) La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Se deja constancia de que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 11/12/2026, conforme lo dispuesto judicialmente. Publíquese por cinco (5) días. Firmado: María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 22 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23100
5-2026-002662

Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 1 de la IV Circunscripción judicial de Río Negro, Secretaría Única, con asiento en Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celina Isabel Nadal (DNI N° 9.733.225), a presentarse en los autos caratulados: "Nadal, Celina Isabel s/ Sucesión – Intestada" (Expte. N.º CI-02065-C-2026), debiendo acompañar la documental que así lo acredite. Publíquense por un (1) día. Cipolletti, 20 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23103
5-2026-002665

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcio Chinetti, DNI 11.360.347 en el proceso RO-03619-C-2026 "Chinetti Marcio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio

web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23104
5-2026-002634

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alejandro Jorge Martínez Pérez, DNI 93.425.311 e Isaura Amalia Álvarez Álvarez, DNI 93.422.473 en el proceso RO-02438-C-2026 "Martínez Pérez Jorge Alejandro y Álvarez Álvarez Isaura Amalia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23106
5-2026-002657

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Segundo Muñoz Yañez, DNI 93.216.084 en el proceso RO-03610-C-2026 "Muñoz Yañez Juan Segundo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ernesto Rafael González, DNI Nº 16.574.503, que en los autos "González Ernesto Rafael c/ NN s/ Lesiones (Vict. G.R.)", Legajo MPF-SA-00278-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 02-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ailen Guzman, DNI Nº 43.487.432, que en los autos "Lopez Elvis Leonel s/ Atentado y Resistencia a la Autoridad (Prev. 110)", Legajo MPF-SA-00603-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Aldana Maylen Pérez, DNI Nº 38.093.562, que en los autos "... Kohls Julio s/ Abuso Sexual", Legajo MPF-SA-00958-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Aguirre Angela Ines, DNI N.º 23.220.772 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenaza (Damn. Aguirre Ángela Ines) ", legajo MPF-SA-00167-2025, se ha dictado la resolución que en su parte

pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Acosta Lucas Daniel, DNI Nº 35.060.593, que en los autos "Acosta Lucas Daniel c/ Ibañez Ariel Samuel s/ Lesiones Graves (Vict. Acosta Susana Esther) (Prev. 196)", legajo MPF-SA-01138-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Muñoz Benjamin Norberto, DNI Nº 12.940.808, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Muñoz Benjamín Norberto)", legajo MPF-SA-00162-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Lopardo Héctor Osvaldo, DNI Nº 12.251.622, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Lopardo Héctor Osvaldo)", legajo MPF-SA-00042-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Quintriqueo Lorena, DNI N.º 31.660.620, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Lesiones", legajo MPF-SA-00198-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Richard David Aramendi, DNI Nº28.414.582 , que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Inv. Impedimento de Contacto", legajo MPF-VI-00638-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Otero Raúl Ivan, DNI Nº 25.105.349, que en los autos "Brandi Ricardo Alberto s/ Tentativa de Hurto en Grado de Flagancia", legajo MPF-SA-00493-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 27-04-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Lavalle Liberato José Adolfo, DNI Nº 13.097.044, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto

(Damn. Lavalle Libertato José)", legajo MPF-SA-02692-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. FDO. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Knaus Gustavo Andrés, DNI Nº 26.349.095, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Knaus Gustavo Andrés)", legajo MPF-SA- 00948-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a García Laura Mariel, DNI Nº 37.101.416, que en los autos "U29 c/ NN s/ Daños (Dcte. García Laura Mariel)", legajo MPF-SA-01496-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 27-05-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Amenzonla Juan Pablo, DNI Nº 17.526.673, que en los autos "U57 c/ NN s/ Daño (Dcte. Amenzonla Juan Pablo)", legajo MPF-SA-01402-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 28-05-2026 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Carrica Lía Daniela, DNI Nº 30.870.287, que en los autos "U29 c/ NN s/ Hurto (Dcte. Carrica Lía Daniela)", legajo MPF-SA-01087-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Álvarez Edgardo Antonio, DNI Nº 12.617.854, que en los autos "Fiscalia SAO c/ NN s/ Denuncia (Dcte. Álvarez Edgardo Antonio)", legajo MPF-SA-00964-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 22-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ayestaran Mariano Andrés, DNI Nº 21.878.046, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Abigeato (Damn. Ayestaran Mariano Andrés)", legajo MPF-SA-00633-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Pirola Miguel Ángel, DNI N.º 38.306.135 , que en los autos "Fiscalía SAO c/NN s/ Estafa (Damn. Pirola Miguel Ángel)", legajo MPF-SA-00744-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Díaz Silvana Leonala, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Díaz Silvana Leonala)", legajo MPF-SA-00760-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bregante Mauro Germán, DNI Nº 18.225.109, que en los autos "Pil Ovidio Ramón s/ Amenazas", legajo MPF-SA- 00918-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Paniagua Miguel Ángel, DNI Nº 22.933.482, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Paniagua Miguel Ángel)", legajo MPF-SA-00739-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Estagnolo Héctor Santiago , DNI N.º 30.828.073 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Retención Indebida (Dcte. Estagnolo Héctor Santiago)", legajo MPF-SA-00721-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Arias Juan Santiago, DNI Nº 35.103.319, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Arias Juan Santiago)", legajo MPF-SA-00759-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Peralta Caceres Jorgelina, DNI Nº 35.143.860, que en los autos "Fiscalia Sao C/ Nn S/ Hurto (Damn. Peralta Caceres Jorgelina)", legajo MPF-SA-00716-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Busatto Denis Darío, DNI Nº 39.523.592, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daños (Damn. Busatto Denis Darío)", legajo MPF-SA-00718-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a López Matías Gastón, DNI Nº 42.448.828, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. López Matías Gastón)", legajo MPF-SA-00741-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Schwab Cristian Dino Gastón, DNI Nº 23.980.525 que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Schwab Cristian Dino Gastón)", legajo MPF-SA-00761-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Tolosa Wanda Anahi, DNI Nº 44.118.535, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Tolosa Wanda Anahi)", legajo MPF-SA-00767-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bonifacio Nelsón Aquino, DNI Nº 14.953.192, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Bonifacio Nelsón Aquino)", legajo MPF-SA-00603-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ferrari Gallardo Mariana, DNI Nº 20.281.823, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Ferrari Gallardo Mariana)", legajo MPF-SA-00650-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Gambarte Jorge Alberto, DNI N.º 23.856.648 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Gambarte Jorge Alberto)", legajo MPF-SA-00602-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Artola Melisa Vanesa, DNI Nº 28.877.052, que en los autos "Cardaci Jonatan Nicolás s/ Resistencia a la Autoridad", legajo MPF-SA-00901-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 22-12-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ojeda Caseres Ariadna, DNI Nº 40.038961, que en los autos " Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Ojeda Caseres Ariadna)", legajo MPF-SA-00324-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Germanier Jorge Antonio, DNI Nº 18.575.506, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Germanier Jorge Antonio)", legajo MPF-SA-00323-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bras Roque Alberto, DNI Nº 30.823.632, que en los autos "Cortes Martín Gabriel s/ Hurto en Grado de Flagrancia (Prev. 633)", legajo MPF-SA-00220-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cosentino Federico Luciano, DNI Nº 33.067.257, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Cosentino Federico Luciano) (Prev. 541)", legajo MPF-SA-00046-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Taborda Hernán Darío, DNI Nº 27.752.590, que en los autos "Fiscalia SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Taborda Hernán Darío) (Prev. 547)", legajo MPF-SA-00049-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Gabriel Darío, DNI Nº 21.970.758, que en los autos "Cría 29º c/ NN s/ Robo (Prev. Nº 86)", legajo MPF-SA-00275-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Rivas Fernanda Estefania, DNI Nº 40.221.586, que en los autos "Cría. 29º c/ NN s/ Hurto (Prev. Nº 83) ", legajo MPF-SA-00277-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

Edicto Nº 23102
5-2026-002668

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo 1299, de esta ciudad, cita y emplaza por 5 (cinco) días en los términos de los arts. 129, 130 y 315 del CPCC al Sr. Soto, Jonathan Óscar, DNI 40.099.989 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente "Do Santos Fermín, Micaela Elizabeth c/ Soto, Jonathan Óscar s/ Modificación de Cuota Alimentaria"- BA-01522-F-2026 bajo apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Hernández, Facundo Omar, DNI 40807989, que en el Legajo Duran Cabrera Jennifer s/ Estafa Nro MPF-VI-01071-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 04-09-2025.- Autos y Vistos: ..., y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Schilling, Rocio Belén, DNI: 42402961, que en los autos: "Sunuigal Kevin Alexis s/Inv. Desobediencia" legajo N° MPFVI-01203-2025 de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 16-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Canullan, Jorge Norberto, DNI: 29850845, que en los autos: "Comisaria 30 c/NN s/Hurto", legajo N° MPFVI-02935-2026 de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-09-2026... Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia presentada por el Sr. Canullan, Jorge Norberto, en virtud de lo dispuesto en los considerandos precedentes y conforme el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Álvarez, Nolberto Damian, DNI: 48319382, que en los autos: "Comisaria N° 20 General Conesa s/Inv. Lesiones", legajo nro. MPF-VI-00975-2026 de la 1Ra CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-08-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Iturbe González, Adrián de Jesús, DNI: 95561329, que en los autos: "Esparza Alejandra Isabel s/Estafa, legajo N° MPF-VI-00614-2026" de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

"Viedma, 04-09-2026.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Flores, Héctor Fernando, DNI: 34084373, que en los autos: "Arevalo Pablo Maximiliano y Pantanali Gustavo David s/Estafa", legajo N° MPF-VI-00680-2026 de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-08-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Aguilera, Elba Rosario, DNI 12491066, que en el Legajo Fiscalía 1 c/NN s/ Daño Nro MPF-VI-00025-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Daño"- MPF-VI-00025-2024 Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Bernardi, Maria Maricel, DNI: 30729200, que en los autos: "Comisaría 1° s/Amenazas (Prev. 585) legajo N° MPF-VI-04055-2025" de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-03-2026. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Acuña Saizar, Jordan Samuel, DNI 45016916, que en el Legajo Fiscalía N° 1 s/ Apremios Ilegales Nro MPF-VI-00080-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de marzo de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. (Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".

---•---

"La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Orlando Valdebenito (DNI 16.995.699), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-03040-2026, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-09-2026. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo... I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese, haciéndose saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-...".

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Durrieu, Germana María, DNI 23638809, que en el Legajo Fiscalía NRO 1 c/NN s/ Robo Nro MPF-VI-00070-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26 de febrero de 2024.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Falcón, Sebastián Darío, DNI N° 26.304.292, que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Hurto", Leg. n° MPF-VI-02505-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de agosto de 2026. Autos y Vistos: Los

presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Hurto"- MPFVI-02505-2026; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-..Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Domingo Enrique Torres, DNI N° 22.125.536 que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Robo", Causa N° MPF-VI-03064-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo", Legajo Nº MPFVI-03064-2025, del registro de la Fiscalía Nº 1 de Viedma (RN), a mi cargo.- Considerando: (...) Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Celeste Amancay Luengo Vásquez, DNI Nro. 47.282.797, que en el legajo MPF-VI-02017-2024 caratulado "Luengo Vasquez Celeste Amancay s/ Robo con Arma (MP)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento Nº 400 del 13/08/2026 que en sus partes pertinentes dice: Viedma, 13 de agosto de 2026 ... Resuelvo: 1. Hacer Lugar a la petición formulada por el Ministerio Público Fiscal, con adhesión del Ministerio Público de la Defensa. 2. Declararar la Extinción de la Acción Penal y Sobreseer Definitivamente a Celeste Amancay Luengo Vásquez, respecto del hecho imputado el 15 de mayo de 2024, calificado como robo agravado por el uso de arma, en calidad de autora —arts. 45 y 166 inc. 2°, primer párrafo, del Código Penal—, en razón de haberse extinguido la acción penal como consecuencia de la aplicación de un criterio de oportunidad, de conformidad con los arts. 96 inc. 5°, 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal y art. 59 inc. 5° del Código Penal, Sin Costas (art. 266, CPPRN). Declarar que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la nombrada (art. 137, CPPRN) 3. Tener Presente lo informado por el Ministerio Público Fiscal respecto del modo de inicio del legajo y de la inexistencia de preventivo o parte elevatorio policial. 4. Registrar, notificar y, firme que se encuentre la presente, disponer el archivo definitivo del legajo, efectuándose las comunicaciones que correspondan. 5. Fdo: Georgina Amaro Piccinini - Juez de Garantias".-

---•---

Edicto Nº 23107
5-2026-002661

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Delia Igarteburu (DNI 4.666.113) en el proceso RO-03558-C-2026 "Igarteburu María Delia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23108
5-2026-002635

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Andrés Peña Menay (DNI 92.744.988) en el proceso RO-03410-C-2026 "Peña Menay Manuel Andrés s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 21 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto Nº 23109
5-2026-002682

La Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Reinaldo Pérez - DNI 8.026.346 para que comparezcan en los autos caratulados "Pérez, Reinaldo s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02904-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 21 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23110
5-2026-002703

Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nro 5 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Cuadrado Verónica, Subrogante Legal, y Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria de O.T.I.F., en los autos caratulados "González Ríos Samara Milena s/ Supresión de Apellido Paterno" - Expte. N°: CI-03051-F-2026, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique.- Publíquese edicto Una vez por mes durante el lapso de Dos Meses en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 21 de Octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23111
5-2026-002701

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal N°5, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Subrogante Legal a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, cita y emplaza a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en las actuaciones caratuladas "'Sandoval Gómez Benjamin' s/ Supresión Apellido Paterno" (Expte N° CI-02997-F-2026) efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante el lapso de dos meses. Cipolletti, 21 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23114
5-2026-002705

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ana Luisa Rosa Schilling (DNI 06.153.023) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Schilling, Ana Luisa Rosa s/ Sucesión Intestada, BA-03144-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 23115
5-2026-002686

La Dra. Natalia Constanzo, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, provincia de Río Negro, 2da.circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Oscar Sardi - DNI 16.279.492 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Sardi Raúl Óscar S/ Sucesión " Expediente N° CH-00381-C-2026 .

Publíquese Edicto por Un (1) día. Choele Choel, 22 de octubre del 2026 .

---•---

Edicto Nº 23116
5-2026-002697

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora

subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cándida Noemí Martina Rodríguez, L.C. N° 9.954.192, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rodríguez Candida Noemí Martina s/ Sucesión Intestada" – Expte. Nº CH-00379-C-2026. Publíquese por Un (1) día. Choele Choel, 22 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23117
5-2026-002685

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Esther Montiel (DNI 14.169.360) en el proceso RO-03611-C-2026 "Montiel María Esther s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23118
5-2026-002683

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dora Lacoste, DNI 2.047.640 en el proceso VR-00180-C-2025 "Lacoste Dora s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23120
5-2026-002696

Dr. Diego de Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N.º1 de la IV Circunscripción Judicial de Rio Negro, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa de la Luz Gálvez (DNI N°2.3046.636) para que comparezcan en los autos caratulados "Gálvez, Teresa de la Luz s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02865-C-2026, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día.- Cipolletti, 22 de Octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23126
5-2026-002702

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Díaz, en los autos caratulados "Herrera Mendoza Lucia' c/ 'Zambrana Lidia' s/ Privación de Reponsabilidad Parental (Tutela)" Expte Nro. VI-01073-F-2025, hace saber a la Sra. Lidia Zambrana (Cédula Extranjera N°6.528.687) del inicio de la presente demanda y se la cita para que en el término de 39 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que la represente. Publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en el sitio oficial del Poder Judicial de esta Provincia. Se hace saber que la acción fue iniciada por la Defensoría de Pobres y Ausentes N°5, por lo que la publicación debe ser gratuita. Viedma, 23 de octubre de 2026.-

Mariela Fernández, Coordinadora OTIF.-

---•---

Edicto Nº 23127
5-2026-002708

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en los autos caratulados: "Aedo Susana Noemi c/ Vázquez Facundo Nicolás y Otra s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela" Expte Nº VI-00727-F-2026 notifica al Sr. Facundo Nicolás Vázquez, DNI Nº 43045639 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes

que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaria, Viedma 23 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23128
5-2026-002699

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 5 (ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Colombil María, DNI F 0.667.546, en los autos caratulados RO-03566-C-2026 "Colombil María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial. General Roca, 23 de octubre del 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23134
5-2026-002694

La Dra. Gabriela Illesca , a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por la Dra. Gimena Guadalupe Cid, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. San Martín David Horacio (DNI N°25.173.234) para que comparezcan en autos: "San Martín, David Horacio s/ Sucesión Intestada" (Expte. NºCI-02954-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 23 de Octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23135
5-2026-002709

Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos del causante Lino Sivera, DNI 8.144.994 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten acompañando la documentación pertinente en autos caratulados "Sivera, Lino s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02913-C-2026. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti 23 de octubre del 2026.

---•---

Edicto Nº 23136
5-2026-002730

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Levin Amalia (DNI. 9.997.090), para que comparezcan en los autos caratulados "Levin, Amalia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-03023-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23137
5-2026-002706

Dr.Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.° 9 de la IV Circunscripción Judicial de Rio Negro, Secretaría Única, con asiento en calle Irigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nory Beatriz Colantuono (DNI N°14.288.849), para que comparezcan en autos caratulados "Colantuono, Nory Beatriz s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-02978-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día. Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

Edicto Nº 23138
5-2026-002671

Gabriela Illesca, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Josefa Adriana Padilla DNI 1.788.533, para que comparezcan en los autos caratulados Nº CI-03000-C-2026 - "Padilla, Josefa Adriana s/ Sucesión Intestada"; a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23139
5-2026-002715

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N ° 9, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Maria Haydee Bustos, DNI 10.565.718, para que comparezcan en autos "Bustos, María Haydee s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02063-C-2026, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día.-Cipolletti, 23 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23140
5-2026-002728

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº1, con asiento en funciones en Irigoyen Nº 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Granero Peña (DNI N º 92.894.990), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos caratulados "Granero Peña, Alicia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02893-C-2026). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23141
5-2026-002710

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis N° 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Mabel Elida Chalde, DNI 4.631.787, en los autos caratulados RO-03506-C-2026 "Chalde Mabel Elida s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23142
5-2026-002679

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 1, (ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Monti, José María, DNI 7.570.720, en los autos caratulados RO-03614-C-2026 "Monti Jose María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial. General Roca 23 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 23129
5-2026-002733

La Dra. Rodriguez Gordillo, Natalia Alejandra, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Tapia, Patricia Soledad s/ Nombre " (Expte. Nº RO-03354-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com,, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Tapia Patricia Soledad, DNI 30.060.371, con el objeto de suprimir el apellido paterno Tapia y reemplazarlo por el materno Villafañe, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 23 de octubre del 2026. Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF Transitoria.-

Edicto Nº 23130
5-2026-002253

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante del Sr. Segundo Mateo Azocar, DNI 10.381.856 en el proceso RO-03246-C-2026 "Azocar Segundo Mateo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23131
5-2026-002698

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Tapia Zambrano, Custodio Misael, DNI 93.666.076 y la Sra. Llanquihuen, María Noelia, DNI 93.666.127, en el proceso: RO-03541-C-2026 Tapia Zambrano Custodio Misael y Llanquihuen María Noelia s/ Sucesión Intestada;. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23132
5-2026-002734

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°1, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guerrero, Daniel Raúl (DNI Nº33870848), para que comparezcan en autos "Guerrero Daniel Raúl s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-02883-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23133
5-2026-002718

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Rosa Elsa Sendon (DNI N°4.532.304), para que comparezcan en los autos caratulados "Sendon, Rosa Elsa s/Sucesión IntestadA" (Expte. NºCI-02993-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 23 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23112
5-2026-002690

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC) a cargo de Macarena Lapuente, con sede en General Paz 664 de Villa Regina, cita por el término de Cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho a quienes a la fecha de dicha liquidación (año 1998) eran socios de City Hotel S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al T° II SA F° 391 N° 30 el 11 de agosto de 1969, y a todo aquel que se considere con derecho respecto del inmueble 061-B-042 01AF003 en autos caratulados López, Pablo Maximiliano c/ City Hotel S.A. s/ Usucapión, Expte: VR-00482-C-2025,bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/). El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 20 de octubre de 2026... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Dos días citándose a quienes a la fecha de dicha liquidación eran socios de City Hotel S.A... y a todo aquel que se considere con derecho respecto del inmueble de autos, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del CPCC) (fdo) Paola Santarelli-Jueza. Villa Regina, 22 de octubre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto Nº 23113
5-2026-002654

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martin Dario Winschel, Coordinación transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento en funciones en Avenida Gral Paz N° 664 de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días al demandado Marcolongo Otero Claudio, DNI 14457248, y/o a sus presuntos herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Pulgini, Maria Rosa C/ Marcolongo, Otero Claudio s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N°: VR-00477-C-2025), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.).- Publíquese edictos por dos día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/). Villa Regina, 21 de octubre del 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 23124
5-2026-002704

La Dra. Laura M. Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10; Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, Secretario, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) a cargo del Secretario Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en calle Gallardo N° 1299, planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Buss, Noelia Silvana' c/ 'Flores, Ramon Alejandro' s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01544-F-2026", cita y emplaza al Sr. Flores, Ramón Alejandro, DNI 27.836.729, a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en el plazo de 12 días contados desde la última publicación, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC de Río Negro, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese el presente edicto por dos días.

San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF

---•---

Edicto Nº 23125
5-2026-002663

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Matus, Jessica Macarena c/ Colipi, Hugo s/ Divorcio Expte. Nro.BA-02070-F-2025", a dispuesto notificar por medio de edictos al Sr. Colipi, Hugo, DNI 21.390.108, el traslado de demanda conferido en autos en el movimiento BA-02070-F-2025-I0002, para que en el término de 10 (diez) días adhiera expresamente a la presentación de la contraria, en todo, en parte o presente la propia respecto del convenio regulador. Asimismo, se le hace saber que su desacuerdo o silencio no obstará el dictado de la sentencia de divorcio; bajo apercibimiento de rebeldía y de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2025.-

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.

---•---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Paula Marcela Baluzzi, DNI Nº 30.777.186, que en las actuaciones caratuladas "Fiscalía N°1 c/ NN s/ Daño" Legajo MPFVI-00051-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de febrero de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Atilio Eladio Marifili, DNI 25.929.224, que en el Legajo MPF-VI-03783-2024 caratulado: "Fiscalía N°1 c/ NN s/Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de abril de 2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Sepulveda Pizarro, Carmen Mireya, DNI 92733109, que en el Legajo MPF-VI-02149-2024 caratulado "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Daño por Incendio", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de diciembre 2024.-Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente." Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Ernesto Sebastián Krutli, que en el Legajo "Fiscalía 1 c/NN s/Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Despoblado y en Banda" Nº MPFVI-01431-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de mayo de 2024.- Autos y Vistos:(...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Maricel Viotti Zilli".

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Santacruz Gabriel Alberto, DNI N° 36734329, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo Agravado" Legajo Nº MPFVI- 03106-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de diciembre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Ana Karina Sosa DNI 23270218, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo" Legajo Nº MPF-VI-03102-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de Noviembre de 2025.- Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a León, Indira Estefania, DNI: 33245094, que en los autos: "Levin Miguel Guillermo s/Amenazas" legajo nro. MPF-VI-01149-2025 de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-09-2025. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Seguel Sebastián Osvaldo, DNI N° 34.667.883, que en los autos caratulados: "Fiscalía Nº 1 c/NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego" Legajo Nº MPF-VI-03178-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de diciembre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo". Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Castro, Valeria Lourdes, DNI 26685869, que en el Legajo Fiscalia Nro 1 c/NN s/ Abuso de Armas Nro MPF-VI-00026-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de Julio de 2026.- Autos y Vistos: ...Y; Considerando: ...Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)""

REMATES

Edicto Nº 23095
5-2026-002675

La Cámara Primera del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle John O´ Connor 20 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Juan Pablo Frattini, Secretaría única a cargo de la Dra. María José Di Blasi, Coordinación de Oficina de Tramitación Integral Laboral a cargo del Dr. Martín Alejandro Guerrero, correo electrónico otilbariloche@jusrionegro.gov.ar, hace saber que, en los autos caratulados BA-00192-L-2025 "Parra, Camila c/ Resnich, Leandro Ronan s/ Ordinario", la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día VierneS 11 de Diciembre de 2.026 a las 10,00 Horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, el Vehículo Automotor Dominio PNP774 Marca Toyota, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Corolla XLI 1.8 6M/T, Año 2.016, Motor N° 2ZRM366693, Chasis N° 9BRBUWHE3G0058090 en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10% del precio en concepto de Seña y el 6 % más iva como Comisión en efectivo a cargo del Comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. Los bienes podrán revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Días de visita Jueves 14 hs. San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026. Martín Alejandro Guerrero Coordinador OTIL.-

---•---

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 16/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16hs: Valdez Jorge Rafael; Toyota Etios XLS 1.5 6M/T /2017; AB495AK; Base $7.200.000 - Espinoza Delfin Bautista; Fiat Strada Adventure 1.6 /2017; AB565KR; Base $8.800.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página *www.radatti.subastasenvivo.com.* En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Acordada N° 27/2026

Viedma, 21 de Octubre de 2026

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la gestión de las comisiones oficiales comprende instancias de coordinación previa que actualmente se realizan mediante intercambios de correos electrónicos, lo que dificulta la organización uniforme de los antecedentes y el seguimiento integral de las intervenciones.

Que el procedimiento propuesto se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Oficiales (Acordada 80/02) y se mantienen las figuras del solicitante y del autorizante.

Que resulta conveniente implementar un circuito sistematizado que permita iniciar, confirmar, solicitar y autorizar las comisiones oficiales, con identificación de las autoridades intervinientes y registro de sus actuaciones.

Que la sistematización del procedimiento va a permitir, asimismo, disponer de información estructurada y confiable, facilitando el seguimiento de las comisiones oficiales, la generación de datos e indicadores de gestión y la producción de información útil para el análisis, la planificación y la toma de decisiones institucionales.

Que la propuesta distingue la solicitud y la autorización de la comisión oficial, sin alterar las reglas vigentes de liquidación, anticipos y rendición, cuyos procedimientos continuan desarrollándose conforme a las modalidades actualmente establecidas.

Que corresponde prever tramitaciones diferenciadas para personas pertenecientes al Poder Judicial y personas externas, así como situaciones excepcionales debidamente justificadas.

Que en la elaboración de la presente propuesta intervinieron de manera conjunta la Administración General, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, el Área de Informática, la Contaduría General, la Secretaría de Superintendencia 1 de la Procuración General y el Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modalidad para la tramitación de comisiones oficiales en relación a quiénes deben autorizarlas de conformidad a lo previsto en el Anexo I de la presente, a los fines de sistematizar su gestión y control, conforme a los considerandos de esta Acordada.

Artículo 2º.- Establecer que, hasta tanto se encuentre operativo el sistema informático de solicitud de comisiones oficiales, se tramitan por correo electrónico dirigido a la autoridad correspondiente conforme el Anexo aprobado en el artículo 1°.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

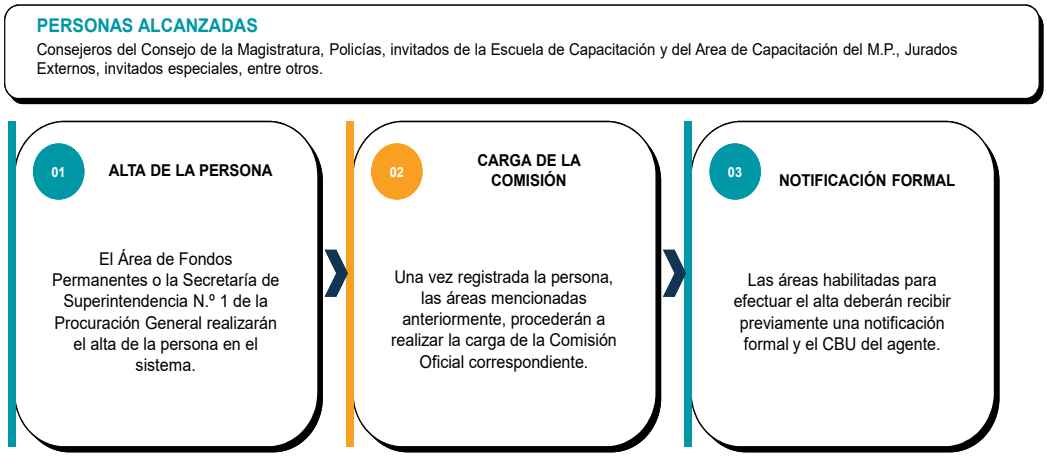
Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Piccinini, Liliana Laura.- Criado, María Cecilia.-

———

Anexo I

GRILLA DE SITUACIONES

Tratamiento para personal externo



Grilla de situaciones | PODER JUDICIAL

CASO / EJEMPLOS	INICIA (Quien inicia)	CONFIRMANTE (Si corresponde)	SOLICITANTE (Titular del Organismo)	AUTORIZACIÓN
Presidente STJ	El/la Presidente/a STJ		Otro Juez/a STJ (orden subrogancia)	Administrador / Subadministradora General
Juez/a STJ	Juez/a STJ		Presidente STJ	Administrador / Subadministradora General
Juez/a de Tribunal de Impugnación	El/la Juez/a	Director General de Oficinas Judiciales	Presidente STJ	Administrador / Subadministradora General
Juez/a Penal Todas las instancias	El/la Juez/a	Director General de Oficinas Judiciales	Juez/a Delegado STJ	Administrador / Subadministradora General
Juez/a otros fueros Todas las instancias	El/la Juez/a		Juez/a Delegado STJ	Administrador / Subadministradora General
Juez/a de Ejecución Penal Juez/a Juzgado de Familia Juez/a Juzgado Multifuero	El/la Juez/a		Juez/a Delegado STJ	Administrador / Subadministradora General

Grilla de situaciones | PODER JUDICIAL

CASO / EJEMPLOS	INICIA (Quien inicia)	CONFIRMANTE (Si corresponde)	SOLICITANTE (Titular del Organismo)	AUTORIZACIÓN
Juez de Paz	El/la Juez/a		Inspector/a de Justicia	Administrador / Subadministradora General
Director Circunscripcional OJU	El/la Director/a		Director General Oficinas Judiciales	Administrador / Subadministradora General
Coordinador OTI	El/la Coordinador/a		Juez/a Delegado STJ	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados OJU	Funcionario / empleado		Director Circunscripcional OJU	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados OTI	Funcionario / empleado		Coordinador OTI	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados UP Funcionarios y empleados UJ	Funcionario / empleado		Juez/a UP Juez/a UJ	Administrador / Subadministradora General

Grilla de situaciones | PODER JUDICIAL

CASO / EJEMPLOS	INICIA (Quien inicia)	CONFIRMANTE (Si corresponde)	SOLICITANTE (Titular del Organismo)	AUTORIZACIÓN
Funcionarios y empleados del Juzgado de Ejecución Penal, de Familia, de Multifuero y de Justicia de Paz	Funcionario / empleado		Juez/a de Ejecución Penal Juez/a Juzgado de Familia Juez/a Juzgado Multifuero Juez/a de Paz	Administrador / Subadministradora General
Administrador General	Administrador/a General		Presidente STJ	Subadministradora General
Titular de Organismos Auxiliares y Áreas No Jurisdiccionales	Titular del Organismo		Presidente STJ	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados de la Escuela de Capacitación Judicial	Funcionario / Empleado	Secretario/a Escuela de Capacitación	Director de la Escuela de Capacitación	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados de la Dirección General de Sistemas	Funcionario / Empleado	Director General de Sistemas	Presidente del Comite de Informatización de la Gestión Judicial	Administrador / Subadministradora General
Secretaria del Consejo de la Magistratura	Secretaria del CM		Presidente STJ	Administrador / Subadministradora General

Grilla de situaciones | PODER JUDICIAL

CASO / EJEMPLOS	INICIA (Quien inicia)	CONFIRMANTE (Si corresponde)	SOLICITANTE (Titular del Organismo)	AUTORIZACIÓN
Funcionarios y empleados de Organismos Auxiliares y Áreas No Jurisdiccionales	Funcionario / empleado		Titular del Organismo	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura	Funcionario / empleado		Secretaria del CM	Administrador / Subadministradora General
Secretarias STJ	El/la Secretario/a		Presidente STJ	Administrador / Subadministradora General
Secretarias privadas STJ	Secretaria STJ Administración General		El/la Juez/a STJ correspondiente	Administrador / Subadministradora General
Relatores/as o Referencistas	Relatores/as o Referencistas		Secretario/a STJ	Administrador / Subadministradora General
Choferes	El chofer o el Delegado Circunscripcional Administrativo		Delegado Circunscripcional Administrativo	Administrador / Subadministradora General

Grilla de situaciones | MINISTERIO PÚBLICO

CASO / EJEMPLOS	INICIA (Quien inicia)	CONFIRMANTE (Si corresponde)	SOLICITANTE (Titular del Organismo)	AUTORIZACIÓN
Procurador General	Procurador General		Procurador General	Administrador / Subadministradora General
Fiscal General y Defensor/a general Secretario de la Procuración	Fiscal / Defensor Secretario/a		Procurador General	Administrador / Subadministradora General
Titulares de los Organismos Auxiliares de la Procuración General	Titular del Organismo	Secretario de Superintendencia	Procurador General	Administrador / Subadministradora General
Funcionarios y empleados de los Organismos Auxiliares de la Procuración General	Funcionario / Empleado	Secretario de Superintendencia	Titular del Organismo Auxiliar de la Procuración General	Administrador / Subadministradora General
Fiscales, funcionarios y empleados del M.P. Fiscal	Fiscal / Funcionario / Empleado	Secretario de Superintendencia	Fiscal General	Administrador / Subadministradora General
Defensores, funcionarios Y empleados del M.P. De la Defensoría	Defensor / funcionario / Empleado	Secretario de Superintendencia	Defensor/a General	Administrador / Subadministradora General

--O--

Acordada N° 28/2026

Viedma, 21 de Octubre de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen en Acuerdo las Señoras Juezas, los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Señor Procurador General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Acordada 30/23, en el marco del inciso a) del artículo 8° y artículo 9° de la Ley Orgánica, se reglamentó el ejercicio de la docencia por parte de Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as Judiciales.

Que la experiencia recogida desde la vigencia de dicha Acordada evidencia la conveniencia de adecuar el régimen de compatibilidad con la docencia e investigación, procurando un equilibrio entre el desarrollo académico del personal y las necesidades propias de la prestación del servicio judicial.

Que resulta conveniente reforzar los mecanismos de control mediante la actualización periódica de las declaraciones juradas e incorporar la obligación de informar la totalidad de los cargos y actividades desempeñadas, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de incompatibilidades y la inexistencia de superposición horaria.

Que, asimismo, corresponde revisar el límite máximo de dedicación docente para determinados grupos de agentes, en atención a las características de sus jornadas laborales y a la conveniencia institucional de promover la transmisión del conocimiento y la formación de recursos humanos especializados.

Que la ampliación prevista no modifica el principio rector del régimen de compatibilidad, manteniéndose la prohibición de toda superposición horaria entre la actividad judicial y la actividad docente o de investigación, así como el deber de cumplir de manera íntegra la jornada y las responsabilidades inherentes al cargo.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 11 incisos a) y g) de la Ley 4199,

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1° de la Acordada 30/23, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Objeto. Compatibilidad. Condiciones.

Establecer que el ejercicio del cargo o función en el Poder Judicial es compatible con la docencia e investigación académicas, bajo las siguientes condiciones:

a.- Se debe presentar ante el Área de Gestión Humana, una declaración jurada en la que se detalle: el establecimiento educativo o universidad en la que se pretende desarrollar tareas docentes o de investigación; carga horaria asumida al respecto, frente a la entidad educativa; días y horarios asignados para el dictado de las clases. Se debe adjuntar copia del acto administrativo de asignación de funciones de docencia o de investigación de que se trate.

La declaración jurada debe presentarse dos (2) veces al año, durante los meses de mayo y septiembre, o dentro de los diez (10) días de producida cualquier modificación en la actividad docente o de investigación que altere la información oportunamente declarada.

En caso de que la prestación de labores de docencia o investigación no resulte de plazo anual, la declaración jurada de referencia debe ser presentada a partir del momento en que se asignen las mismas por parte de la entidad educativa de desempeño.

b.- Ya se trate de docencia o investigación, no puede superarse en su realización la carga horaria de diez (10) horas semanales por parte de magistrados/as y funcionarios/as y veinte (20) horas semanales por parte de empleados/as del artículo 3º inciso c), Ley 5731.

c.- El horario de dictado de clases o las tareas de investigación no deben superponerse ni interferir con el que reglamentariamente se determina para el desempeño del cargo o función Judicial."

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de la Acordada 30/23, según lo resuelto precedentemente.

Artículo 3°. - Registrar, comunicar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Barotto, Sergio Mario.- Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Piccinini, Liliana Laura.- Crespo, Jorge Oscar.- Criado, María Cecilia.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

ROMEN S.A Y CONSTITUCIÓN DE SAS. ENREDADOS SAS, MAREDU SAS y LYEL SA

Acuerdo de Escisión

Eduardo Manuel Serdoch, Presidente de la sociedad denominada Romen S.A en cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades, procede a publicar por Tres días y/o acuerdo de sus accionistas a los efectos de proceder a la escisión de la sociedad denominada Romen S.A. CUIT: 30–70866809-1 con domicilio legal en calle Belgrano 1477 de la ciudad de General Roca, inscripta en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Nro.: 1659/ I.R.P.J./04 - Fº1/340 Nº1-2004 conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2025, Acta ampliada y rectificada por Asamblea General Extraordinaria del día 29 del mes de junio del año 2026, en la cual se procedió a la aprobación del Balance Especial de Escisión que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de agosto de 2025. En esas mismas asambleas se ha resuelto constituir las siguientes sociedades, la sociedad Enredados SAS cuyo único socio será el Sr. Luis Eugenio Serdoch CUIT 20-14598583-9; la sociedad Maredu SAS cuyo único socio será el Sr. Eduardo Manuel Serdoch CUIT 20-11929882-3 y la sociedad Lyel SAS, cuya única socia será la Sra. Patricia Estela Serdoch DNI 12.680.529. Las partes dejan

expuesto y ratifican que, conforme surge del Balance Especial de Escisión cerrado al 31 de agosto de 2025, el patrimonio de la sociedad escindida —integrado por el conjunto de sus activos y pasivos— asciende a la suma de pesos novecientos treinta y tres millones doscientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos ($933.223.283,47). Dicho patrimonio neto es adjudicado a las sociedades creadas, de común acuerdo entre los accionistas, en las siguientes proporciones, a la sociedad Enredados SAS la suma de $125.020.861,21; a la sociedad Maredu SAS la suma de $283.440.123,57 y a la sociedad Lyel SAS la suma de $524.762.298,69. Esas sumas adjudicadas serán destinadas al capital social de las nuevas sociedades. Todas estas sociedades tendrán continuidad patrimonial y de las actividades empresariales de Romen SA, continuando en consecuencia con la actividad de la escindente. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad Romen SA es disuelta y liquidada en esos términos.

En la calle Artigas 726 Primer Piso de la ciudad de General Roca de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 10 días posteriores a la publicación del presente edicto.

Eduardo Manuel Serdoch, Presidente Romen S.A.-

---•---

COYO MATERIALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Coyo Materiales y Construcciones Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Cibran Gerri Ignacio, DNI Nº 23.128.587, CUIT 20-23128587-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/02/1973, profesión farmacéutico y empleado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Ricardo Balbin N° 515, lote 26, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Bell Gustavo Óscar, DNI Nº 18.218.499, CUIT 20-18218499-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/07/1967, profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Avenida Viterbori 2016 Lote 64, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Molina Alejandra Beatriz, DNI Nº 26.915.849, CUIT 27-26915849-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/11/1978, profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Villegas 1210, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 31/08/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Tres Arroyos N° 975, General Roca, Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 6.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cibran Gerri Ignacio, suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Bell Óscar Gustavo, suscribe la cantidad de 2.200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (c) Molina Alejandra Beatriz, suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, por un monto de $ 1.500.000, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Administrador titular: Cibran Gerri Ignacio, DNI Nº 23.128.587, CUIT 20-23128587-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/02/1973, profesión farmacéutico y empleado, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Ricardo Balbin N° 515, lote 26, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Administradores suplentes: Bell Gustavo Óscar, DNI Nº 18.218.499, CUIT 20-18218499-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/07/1967, profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Avenida Viterbori 2016 Lote 64, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Molina Alejandra Beatriz, DNI Nº 26.915.849, CUIT 27-26915849-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 02/11/1978, profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Villegas Nº 1210, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.

Ciudad de General Roca, 31 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

VITALIS MEDICAL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.° 717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Vitalis Medical S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.-

Socios: Sra. Luciana Daniela López, DNI. Nro. 33.778.633, Cuil Nro. 27-33.778.633-8, nacida el 08 de Junio de 1988, de profesión médica, de estado civil soltera, con domicilio en Mza. C, Lote 18 S/N, UF-B, Barrio Tierra Mansa, de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén; y la Sra. Norma Ester González, DNI. Nro. 13.757.344, Cuil Nro. 27-13.757.344-5, nacida el 25 de Diciembre de 1959, de profesión enfermera, casada, con domicilio en calle Alférez Eliseo Boerr Nro. 1681, 1° Piso, Depto. "K" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.-

Fecha del instrumento de constitución: 17 días del mes de Septiembre de 2026 e Instrumento Ampliatorio de fecha 13 de Octubre del 2026.-

Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle España Nro. 1073 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.-

Objeto: desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, toda clase de actividades vinculadas con la salud, la medicina y la estética, pudiendo actuar como prestadora, contratista, operadora, concesionaria, licenciataria, mandataria, representante o bajo cualquier modalidad jurídica permitida. a) Servicios médicos y quirúrgicos: Prestar servicios de asistencia médica integral, preventiva, diagnóstica, terapéutica y de seguimiento, comprendiendo las distintas especialidades de la medicina y, en particular, cirugía, medicina clínica y aquellas especialidades vinculadas con el tratamiento y prevención de enfermedades crónicas y metabólicas; realizar consultas, evaluaciones, tratamientos, procedimientos médicos y quirúrgicos y controles pre y postoperatorios, en consultorios propios o de terceros, clínicas, sanatorios, instituciones de salud públicas o privadas, o a domicilio, todo ello por intermedio de profesionales con título habilitante y matrícula vigente. b) Obesidad y abordaje interdisciplinario: Desarrollar programas de prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral del sobrepeso y la obesidad, incluyendo su abordaje médico y quirúrgico y el tratamiento de las patologías y factores asociados, mediante la intervención coordinada de profesionales de medicina, cirugía, nutrición, psicología, psiquiatría, enfermería, actividad física y demás disciplinas vinculadas con el tratamiento integral de dichas patologías. c) Enfermería, cuidado de heridas y atención domiciliaria: Prestar servicios de enfermería y cuidados de salud, en el ámbito ambulatorio y/o domiciliario, incluyendo curaciones, evaluación, tratamiento y seguimiento de heridas agudas y crónicas, prevención y cuidado de lesiones de piel, cuidados postoperatorios y demás prácticas propias de la profesión de enfermería, conforme a las incumbencias profesionales y a la normativa vigente; asimismo, organizar, gestionar y prestar servicios de atención domiciliaria, cuidado de pacientes, acompañamiento terapéutico y asistencia a personas con dependencia física o funcional. Geriatría y rehabilitación: La prestación de servicios de atención geriátrica, gerontológica, cuidado integral de adultos mayores, kinesiología, fisiatría, rehabilitación física, motora y funcional, por sí o mediante profesionales habilitados. e) Medicina estética y estética: Desarrollar actividades de medicina estética y estética facial y corporal, masculina y femenina, comprendiendo la evaluación, indicación, realización y seguimiento de tratamientos y procedimientos destinados al cuidado y mejoramiento de la salud, la apariencia y el bienestar, incluyendo cosmetología, spa médico, el uso de aparatología estética y médico-estética, así como de tecnologías y procedimientos de similar naturaleza que se encuentren autorizados por la normativa vigente. f) Bienestar y promoción de la salud: Desarrollar actividades complementarias destinadas a la promoción de hábitos saludables, prevención de enfermedades, cuidado corporal y bienestar general, incluyendo programas de actividad física y ejercicio vinculados con la promoción y recuperación de la salud, especialmente en el marco del abordaje integral de la obesidad y otras patologías

relacionadas. g) Organización y explotación de establecimientos: Crear, instalar, administrar y explotar consultorios médicos, centros de atención ambulatoria, consultorios y gabinetes de enfermería, centros de tratamiento integral de la obesidad, centros de medicina estética y establecimientos destinados a las actividades comprendidas en el presente objeto, sujeto a las habilitaciones sanitarias y administrativas correspondientes. h) Integración profesional: Contratar, coordinar y organizar equipos interdisciplinarios integrados por médicos, cirujanos, licenciados y profesionales de enfermería, nutricionistas, psicólogos, psiquiatras, kinesiólogos, profesionales de la actividad física y demás profesionales y técnicos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, respetando en todos los casos las incumbencias, responsabilidades y normas que regulan cada profesión. i) Actividades complementarias y convenios: La sociedad podrá asimismo comercializar, importar, exportar, distribuir y alquilar equipamiento, insumos, productos médicos, cosméticos y de estética vinculados con las actividades precedentemente descriptas; brindar capacitación, asesoramiento y consultoría en las materias comprendidas en el objeto social; y celebrar convenios y contratos con personas humanas y jurídicas, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, aseguradoras, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y demás entidades vinculadas con la prestación y/o contratación de servicios de salud, estética y bienestar, siempre que las mismas no se encuentren reservadas por la legislación vigente a sujetos sometidos a un régimen legal especial.-

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000) que se divide en 18.000 (dieciocho mil) cuotas iguales de pesos cien ($100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. Luciana Daniela López, D.N.I. Nro. 33.778.633, suscribe 9.000 cuotas por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000), e integra el 25%, es decir la suma de $225.000; y la Sra. Norma Ester González, DNI. Nro. 13.757.344, suscribe 9.000 cuotas por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) e integra el 25%, es decir la suma de $225.000. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en Banco Autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración, Representación y Fiscalización: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de la o las socias gerentes, que sean electas en Reunión de Socias. En este acto se designa como Gerente a la socia Luciana Daniela López, quien acepta el cargo y ejercerá la representación legal de la sociedad. El cargo de gerente tendrá una duración de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegida

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---•---

CIGS S.A.S

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "CIGS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Guillermo Andrés Blanch, 40 años, Casado/a, Argentina, Empleado, DNI 31794861, CUIT 20317948612, con domicilio en Las Lilas 727, Viedma, Río Negro; Cintia Anahi Blanch, 38 años, Soltero/a, Argentina, Empleado, DNI 33530580, CUIT 24335305805, con domicilio en Guatemala 463, Viedma, Río Negro; Stefania Belén Blanch, 35 años, Soltero/a, Argentina, Empleada, DNI 35058759, CUIT 23350587594, con domicilio en Primera Junta 410, Viedma, Río Negro; Aimar Imanol Basterra, 24 años, Soltero/a, Argentina, Empleado, DNI 44122059, CUIT 20441220597, con domicilio en Rivadavia 115, Viedma, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta Provincial Nro 1 Km 12.5 Casa 3, Viedma.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 1.000.000 (un millón pesos), representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas_no_endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Guillermo Andrés Blanch: 250000 acciones (25%); Cintia Anahi Blanch: 250000 acciones (25%); Stefania Belen Blanch: 250000 acciones (25%); Aimar Imanol Basterra: 250000 acciones (25%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Cintia Anahi Blanch; suplente/s: Stefania Belén Blanch, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Ruta Provincial Nro 1 Km 12.5 Casa 3, Viedma.

Representación legal: Cintia Anahi Blanch.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

---•---

M&M AGRO SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada M&M Agro Sas.

"a) Socio: Santiago Pagano, DNI Nº 25.277.321, CUIT 20-25277321-6, de nacionalidad argentino, nacido el 30/06/1976, empleado en relación de dependencia. Estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1057, General Roca, Río Negro,

b) Fecha Contrato Social: 02/03/2026.

c) Domicilio de la sociedad: Alsina 1057, de la Ciudad de General Roca.

d) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero la siguiente actividad principal: Actividad agropecuaria y el empaque mediante la explotación y administración de establecimientos agrícolas, a la producción y comercialización de frutos para mercados internos y externos en todas sus etapas y a su conservación en frigoríficos, propios o de tercero. Podrá efectuar actos de exportación e importación de productos y subproductos relacionados con la actividad, con financiamiento propio o de terceros. Podrá adquirir insumos y materias primas destinadas y/o relacionadas con las actividades agropecuarias descriptas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones) representado por Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias escriturales, de PESOS MIL ($ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Santiago Pagano, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

g) Se designa como Administrador Titular a Santiago Pagano, DNI Nº 25.277.321, CUIT 20-25277321-6. Administrador suplente a: Gustavo Baeza, DNI 22139519 CUIT 20-22139519-1 de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1971, con domicilio real en la calle Yapeyu Nº 851, General Roca, Río Negro. La sociedad prescinde de la fiscalización.

h) La representación legal de la sociedad: es a cargo del administrador titular mencionado.

i) Fecha de cierre de ejercicio al 31 de mayo de cada año.

Ciudad de General Roca 20 de octubre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

AROMA URBANO SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Aroma Urbano SAS.

"a) Socia: Nayla Andrea Beltrán Beltrán, DNI 93957718 Nº, CUIT 24-93957718-8, de nacionalidad chilena, nacida el 05/08/1981, de profesión comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 117, Allen, Río Negro

b) Fecha Contrato Social: 01/09/2026.

c) Domicilio de la sociedad: Eva Peron Nº 313, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación de bar, restaurante y establecimiento gastronómico: elaboración, preparación y venta de minutas, platos elaborados, comidas rápidas, panificados, pastelera, bebidas con y sin alcohol, y demás productos gastronómicos, para su consumo en el local (salón de venta al público y salón con servicio de mozos), así como su comercialización bajo las modalidades de mostrador, salón, delivery (envío a domicilio) y take away (venta para llevar). b) Servicios gastronómicos móviles y eventos: organización, provisión y participación en ferias, food trucks, puestos móviles y eventos de gastronomía en la va pública, predios feriales, espacios privados o públicos, fijos o itinerantes. c) Servicio de vianda: elaboración y distribución de viandas y menes diarios o periódicos destinados a empresas, instituciones, comedores y particulares. d) Catering y eventos: prestación de servicios de catering para fiestas, eventos sociales, corporativos, culturales y de cualquier otra índole, incluyendo la provisión de alimentos, bebidas, personal de mozos, montaje, decoración y equipamiento gastronómico. e) Actividades complementarias: compra, venta, distribución, importación y exportación de alimentos, bebidas, insumos, materias primas, maquinarias, equipamiento y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto social; alquiler de vajilla, mobiliario y equipamiento gastronómico; capacitación y asesoramiento en materia gastronómica.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y que se relacionen directamente con el objeto social. Podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen con dicho objeto, incluyendo la constitución de derechos reales, la celebración de contratos con las autoridades estatales o entes privados, la participación en licitaciones, concursos de precios y todo otro acto jurídico que tienda al cumplimiento del objeto social.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones) representado por Veinte Mil (20.000.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Uno ($ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nayla Andrea Beltrán Beltrán, suscribe la cantidad de 20.000.000 (veinte millones) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

g) Se designa como Administradora Titular a: Nayla Andrea Beltrán Beltrán, DNI Nº 93957718, CUIT 24-93957718-8. Administrador suplente: Jonathan Demian Almeyda, DNI 33002213, CUIT 20-33002213-3 de nacionalidad argentino, nacido el 14/07/1987, con domicilio real en la calle Luis Capizzano Nº 92, de la ciudad de Allen, Río Negro. La sociedad prescinde de la fiscalización.

h) La representación legal de la sociedad es: a cargo del administrador titular mencionado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: al 31 de mayo de cada año."

Ciudad de General Roca 20 .de octubre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

MARMOLERIA MONTES S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Marmoleria Montes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Carlos Daniel Montes, DNI 28381835, CUIT 20-28381835-8, 46 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Callejón del Viento, Chacra 14 Parcela 03, Lago Puelo, Chubut; y Maura Ines Rosas, DNI 27406423, CUIT 23-27406423-4, 47 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Azcuenaga N° 155, B° Costanera Centro, El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 21 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Patagonia Argentina N° 5216, El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país (a) corte, tallado y acabado de la piedra; (b) venta al por mayor y menor de materiales de construcción, (c) venta al por mayor y menor de mesadas y bachas (d) instalación

de mesadas. (e) servicio de transporte automotor terrestre (f) servicios relacionados con la construcción (g) constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado; construcción relacionados con la venta de maderas: casa y edificios, viviendas uni y multifamiliares, barrios, countrys, públicos y privados, edificios de propiedad horizontal de aplicación pública, docente y gubernamentales, como así también proveer los materiales, accesorios, máquinas y equipos para su ejecución y funcionamiento, es por ello que se podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, como a su vez se establece la capacidad de exportar e importar; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales y residenciales, construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, aserrado y cepillado de madera implantada (h) inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.-(i) inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales.- (j) financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de entidades financieras y las que requieran el concurso del ahorro público.- (k) mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 2.000.000 (dos millones pesos), representado por 2.000.000 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Carlos Daniel Montes: 1.900.000 acciones (95%); Maura Ines Rosas: 100.000 acciones (5%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: Administrador titular, Carlos Daniel Montes; suplente, Maura Ines Rosas. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Patagonia Argentina N° 5216, El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Representación legal: Carlos Daniel Montes.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas,de San Carlos de Bariloche.-

---•---

GWYN S.R.L

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "GWYN" S.R.L.:

Socios: Rocio Belén Colipán, nacionalidad Argentina, DNI 35591946, CUIT 27355919469, nacido/a el 14 de febrero de 1992, Empleada, estado civil Soltero/a, con domicilio en Villegas 228 Depto 3, Carmen de Patagones, Buenos Aires; Patricia Susana Antonio, nacionalidad Argentina, DNI 12834719, CUIT 23128347194, nacido/a el 26 de enero de 1959, Jubilada, estado civil Casado/a en 1 nupcias con Néstor Julio Pocai (DNI 8527073), con domicilio en Francisco de Viedma 905, Viedma, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de octubre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Buenos Aires 246, piso 1, depto. A, Viedma.

Objeto: A) prestación de servicios de lavandería, tintorería y limpieza industrial, e insumos: lavado, secado, planchado, desinfección, esterilización, quitamanchas, teñido y tratamiento de todo tipo de textiles, indumentaria de trabajo, ropa de cama, mantelería, uniformes institucionales y equipamiento textil pertenecientes a empresas, industrias, sanatorios, clínicas, hoteles, restaurantes y organismos públicos y privados. b) comercialización, distribución e insumos: compra, venta, distribución, importación y exportación, al por mayor y al por menor, y comercialización de productos químicos, detergentes,

suavizantes, desinfectantes, maquinaria, repuestos y accesorios, indumentaria de trabajo, ropa de cama, mantelería, uniformes, envases y demás insumos y bienes vinculados a la actividad. c) logística y transporte: servicios de recolección, fraccionamiento, empaquetado, almacenamiento y distribución de prendas e insumos textiles propios o de terceros, mediante vehículos propios o contratados aptos para el transporte de carga. d) capacitación, formación y asesoramiento: dictado de cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a personal de organismos o empresas públicas y privadas, relacionados con el objeto social. e) fabricación e industrialización: elaboración, formulación, envasado, fraccionamiento y fabricación de productos químicos, detergentes, desinfectantes, suavizantes y demás insumos y bienes vinculados a la actividad de lavandería, tintorería y limpieza industrial. f) alquiler y locación de indumentaria y textiles: alquiler, locación y leasing de indumentaria de trabajo, ropa de cama, mantelería, uniformes institucionales y equipamiento textil, propio o de terceros, incluyendo su mantenimiento, reposición y gestión integral. g) mantenimiento y reparación de maquinaria: instalación, mantenimiento, reparación y puesta en funcionamiento de maquinaria, equipos y accesorios destinados a la actividad de lavandería, tintorería y limpieza industrial. h) representación, distribución y franquicias: representación, agencia, distribución, consignación y franquicia, en el país o en el extranjero, de productos, marcas, maquinarias, tecnologías y servicios vinculados a la actividad de lavandería, tintorería, limpieza industrial e insumos afines. i) servicios complementarios de higiene y sanitización: desinfección, esterilización, sanitización y control de plagas de ambientes, superficies, textiles y equipos, en establecimientos industriales, sanitarios, hoteleros, gastronómicos y de cualquier otra índole. j) gestión ambiental y reciclado textil: recolección, tratamiento, reciclado, reutilización y disposición final de residuos textiles, envases y materiales vinculados a la actividad, conforme la normativa ambiental vigente. k) explotación de inmuebles instrumentales: adquisición, locación, arrendamiento, construcción y explotación de plantas de lavado, depósitos, oficinas y demás inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. l) financiación de operaciones vinculadas: otorgamiento y toma de créditos, financiaciones, avales y garantías vinculados exclusivamente a las operaciones comprendidas en el objeto social, con exclusión expresa de las actividades regidas por la ley de entidades financieras n° 21.526 y de toda otra que requiera un régimen legal específico no cumplido por la sociedad. m) participación societaria y contratos asociativos: constitución y/o participación en sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios de cooperación y toda otra forma asociativa admitida por la legislación vigente, así como la presentación en licitaciones y concursos de precios públicos o privados, todo ello vinculado al objeto social. en general, la sociedad podrá realizar todo otro acto, contrato u operación complementaria, accesoria o conexa con las actividades precedentemente enunciadas, en tanto no sea prohibido por las leyes o por este contrato. a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos, operar con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar poderes y presentarse en licitaciones o concursos de precios públicos o privados.

Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 4.000.000 (cuatro millones pesos), dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Rocio Belén Colipán: 2000 cuotas; Patricia Susana Antonio: 2000 cuotas. Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de gerente Rocio Belén Colipan (DNI 35591946, CUIT 27355919469); suplente/s: Patricia Susana Antonio (DNI 12834719, CUIT 23128347194), por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Buenos Aires 246, piso 1, depto. A, Viedma.

Representación legal: Rocio Belén Colipán.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Viedma 22 de Octubre de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

---•---

CaroValle S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada " CaroValle Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Socia única: Rodriguez Ana María, DNI Nº 18.700.444, Cuit: 27-18700444-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de octubre de 1966, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Oreste Amaya Nº 317, Allen, Pcia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 04/08/2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Rio Negro, y la sede en la calle Oreste Amaya Nº 317, Allen, provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado) : 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder) El Capital Social es de $ 1.200.000.00 (Un Millon Doscientos con Cero Ctvs 0/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, se integra en un 25%. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de integración de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administradora titular : La Sra. Rodriguez Ana Maria, DNI Nº 18.700.444, Cuit: 27-18700444-1, con domicilio en la calle Oreste Amaya Nº 117, Allen, Río Negro y Administrador suplente: el Sr. Rodrigo Gabriel Sepulveda, DNI N° 40.994.982, CUIT: 20-40994982-8, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Oreste Amaya N° 317 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad sera ejercida por los administradores designados: La Sra. Rodriguez Ana Maria, DNI Nº 18.700.444, Cuit: 27-18700444-1, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Oreste Amaya Nº 317, Allen, Río Negro y el Sr. Rodrigo Gabriel Sepulveda, DNI N° 40.994.982, CUIT: 20-40994982-8, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Oreste Amaya N° 317 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, 19 de Octubre de 2026.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

OBRAS DEL COMAHUE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Obras del Comahue S.R.L.". -

1) Socios: Diego Nicolás Castillo, argentino, nacido el 05 de febrero de 1.983, edad 43 años, casado, Documento Nacional de Identidad 30.133.161, CUIT 20-30133161-5, de profesión empresario, domiciliado en calle Maestro Espinosa 3143 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro; Santiago Tomas Cepurbeda, argentino, nacido el 07 de agosto de 1993, edad 33 años, divorciado en primeras nupcias, Documento Nacional de Identidad 37.687.638, CUIT 20-37687638-2, de profesión abogado, domiciliado en calle Zaida Basconnet 488 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Martín Alfredo Pera, argentino, nacido el 19 de junio de 1994, edad 32 años, casado, Documento Nacional de Identidad 38.044.978, CUIT 20-38044978-2, de profesión empresario, domiciliado el calle MARA 2941, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; Manuel Ferrini, argentino, nacido el 25 de marzo de 1996, edad 30 años, soltero, Documento Nacional de identidad 39.522.075, CUIT 20-39522075-7, de profesión empresario, domiciliado en calle Cafayate 1081, barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 01 de Septiembre de 2026

3) Domicilio Legal: Puerto Belgrano 265, Cipolletti, Río Negro

4) Objeto: a) Construcción: construcción, fabricación, montaje, refacción, remodelación, ampliación

y mantenimiento de galpones industriales, depósitos y naves con estructura metálica, parabólica o convencional; construcción de locales comerciales, edificios, viviendas y plantas industriales; y ejecución de toda clase de obras civiles, viales, de infraestructura y obras públicas o privadas en general, incluyendo movimiento de suelos, fundaciones, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, mampostería, instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, terminaciones, y todo trabajo inherente al ramo de la construcción. b) Comercialización: compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler y comercialización de materiales, insumos, maquinaria, chapas, perfiles, estructuras metálicas, y demás elementos vinculados a la actividad de la construcción. c) Servicios técnicos: prestación de servicios de proyecto, diseño, presupuesto, dirección técnica, asesoramiento y consultoría en materia de construcción e ingeniería, ajustado en cada caso a las incumbencias profesionales habilitantes correspondientes.

5) El termino de duración se establece en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Río Negro. -

6) El Capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil ($ 2.300.000) dividido en dos mil trescientas (2300) cuotas parte de pesos mil ($1000) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: 575 cuotas Diego Nicolas Castillo, equivalente a Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil ($575.000); 575 cuotas Santiago Tomas Cepurbeda, equivalente a Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil ($575.000); 575 cuotas Martín Alfredo Pera, equivalente a Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil ($575.000); 575 cuotas Manuel Ferrini, equivalente a Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil ($575.000). Las cuotas se integran en el acto en un 25% en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. -

7) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el plazo de duración de la sociedad.

8) Administración, representación y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Se designa como socios gerentes a los Sres. Diego Nicolás Castillo, Santiago Tomas Cepurbeda, Martín Alfredo Pera y Manuel Ferrini quienes permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. La sociedad prescinde de la sindicatura.

9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Cipolletti, 22 de Octubre de 2026.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, en la Ciudad de Cipolletti.-

---•---

COSTA AUSTRAL S.A.S

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Costa Austral Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Agustín Rodríguez, 28 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, DNI 41025095, CUIT 20410250951, con domicilio en Sarmiento 193, Carmen de Patagones, Buenos Aires.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Alfonsina Storni 368, Viedma.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 10.000.000 (diez millones pesos), representado por 100.000 acciones ordinarias escriturales de $ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Agustín Rodríguez: 100000 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Agustín Rodríguez; suplente/s: Edgardo César Rodríguez, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Alfonsina Storni 368, Viedma.

Representación legal: Agustín Rodríguez.

Fecha de cierra de ejercicio: 28 de Febrero.

Viedma 19 de Octubre de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

---•---

GALLEGO VALLE MEDIO S.A.S

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda Nº 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Gallego Valle Medio- Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Adrián Darío Sánchez, 23 Años de Edad, Soltero, Argentino, de Profesión Mandatario del Automotor, Domicilio en Manuel Belgrano N.º 176 Barrio Maldonado, Choele Choel, Río Negro, DNI N°44.324.553, CUIT N.º 20-44324553-8.

b) Fecha del instrumento de constitución: 30 de Septiembre de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta 250 KM 279, de la Ciudad de Lamarque de la Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

f) Capital Social: $800.000 (ochocientos mil pesos) representado por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, integrando el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Sr. Adrián Darío Sánchez, DNI 44324553, CUIT 20443245538, domicilio en Manuel Belgrano N.º 176 Barrio Maldonado Choele Choel Río Negro. Administrador Suplente: Sra. Jaqueline Daiana Rodríguez, DNI 35060339, CUIT 27350603390, Argentina,domicilio en Nectar Barrera 218 Don Bosco Choele Choel Río Negro.

h) Representación legal: Sr. Adrián Darío Sánchez, DNI 44324553.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Choele Choel, 22 de Octubre de 2026.-

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel.-

CAMBIOS DE DOMICILIO

365 BROKER S.R.L.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial,

por un (1) día, la modificación del domicilio social de la Sociedad 365 Broker S.R.L. la cual fue debidamente instrumentada Acta de Reunión de Socios Número 09 de fecha 10 de Septiembre de 2026, la cual establece nuevo domicilio social en la calle Los Viñedos Nº 770 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se modificó el contrato social de "365 Broker S.R.L." en lo concerniente a la cláusula primera, la que queda redactada de la siguiente forma: "Primera: Denominación y Domicilio:

La Sociedad girará bajo la denominación de 365 Broker S.R.L.y tendrá su domicilio legal en la calle Los Viñedos Nº 770 de la jurisdicción de la ciudad de General Roca, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias o sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES

EMPRESA DE DESARROLLO HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A.

Designación de Director Titular

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Yrigoyen 717, 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2025, de la Sociedad denominada "Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial S.A.", por la que los integrantes del directorio de la Sociedad resuelven por unanimidad designar como Director Titular al Sr. Poggi Arturo, DNI 25.406.170.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

---•---

365 BROKER S.R.L.

Desig. de Gerente

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la designación de Gerente de la Sociedad 365 Broker S.R.L., acto que se resolvió por Acta de Reunión de Socios Número 07 de fecha 31 de Agosto de 2026.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad aceptar la renuncia del Sr. Real Nicolás Horacio DNI. N°27.951.969, y designar en su reemplazo al Sr. Real Bruno Simón DNI Nº 32.947.175.

En consecuencia, se decide modificar las cláusulas 5º del Contrato Social, quedando la Clausula Quinta: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno (1) de los socios, quien durará en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato, mediando o no justa causa. Se resuelve designar como gerente al Sr. Real Bruno Simón DNI Nº 32.947.175, quien acepta expresamente el cargo.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 13 de Octubre de 2.026.

---•---

TINNOLLI GLOBAL AGRO S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349 y Art. 60 de la Ley Nº 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día que por Acta de Reunión de Socio Único Nº 2 de fecha 27/04/2026 el socio único resolvió aceptar la renuncia del Sr. Federico Horacio Tinti al cargo de administrador Titular, designar a las nuevas autoridades de la sociedad denominada "Tinnolli Global Agro Sociedad por Acciones Simplificada" (S.A.S.), CUIT Nº 30-71859545-9, y modificar exclusivamente la Disposición Transitoria Nº 3, la que queda redactada de la siguiente manera:

Disposición Transitoria 3. Designacion de Miembros del Organo de Administracion y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Politicamente : Se designa como Administrador Titular al señor Maximiliano Ángel Paternolli, DNI Nº 35.747.919 CUIT: 20-35747919-4 nacido el 23 de Diciembre de 1991, con domicilio en chacra 113 lote 5 de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante y como Administrador Suplente al señor Armando Ángel Paternolli, DNI Nº 14.178.001 CUIT: 20-14178001-9, nacido el 19 de Agosto de 1960, con domicilio en chacra 113 lote 5 de Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión agricultor , quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la

sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados conforme a las designaciones precedentemente indicadas.

General Roca, 30 de septiembre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

NUTRISEC S.A.S.

Cambio de Administrador

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen Nº 717, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día la modificación del órgano de administración de la sociedad denominada "Nutrisec S.A.S." que fuera dispuesta por acta de reunión de Socios Nro. 06 de fecha 26 de Mayo de 2026, en la cual por decisión unánime se aprueba, la renuncia como administradora titular de la señora Foresti Carla Soledad y el Sr. Rizza, Sebastián Silvio designando en su reemplazo, como administrador titular al Sr. Pessolano, Mauricio Edgardo (DNI. 34.488.633) y como administrador suplente a Aizpurua, Ricardo Sebastián (D.N.I. 30.692.797), por tiempo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Pje. Juramento N.º 163 de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial/Diario, por un (1) día, que se tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Milo María Najda, DNI. N° 43.487.867, fijando domicilio real y legal en calle Cormoran Nº 127, Barrio Las Chacras, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de Diez días a contar de la publicación.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

BALCONES DEL MANSO SRL

Cesión Cuotas Sociales – Modificación Contrato

La Inspectora Karen Riquelme, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 14 de Agosto de 2026 , y modificación cláusula 1, 2 y 3 contrato social de la Sociedad denominada "Balcones Del Manso SRL" en donde:

Con fecha 14 de Agosto de 2026, el señor Lucas María Terán Frías, DNI 27.436.780 vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales correspondientes a la cantidad de cinco (6) cuotas sociales, cada uno de Pesos Mil ($350), representativas del cinco por ciento (6%) del capital social para cada uno, lo que representa en su totalidad la cantidad de 6 cuotas sociales de $ 350 cada una, es decir un total de $2.100 equivalentes al 6% del capital social de la empresa Balcones del Manso SRL a la señora Vanessa Mazza, DNI 22.535.523, de nacionalidad argentina, divorciada, empresaria, nacida el 25 de Mayo de 1972, con domicilio en 20 de junio 777, Bariloche, provincia de Río Negro la cantidad de Tres (3) cuotas sociales de pesos trescientos cincuenta (350) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos un mil cincuenta (10500) y al señor Nicolás Van Ditmar DNI 17.336.840, argentino, divorciado, empresario, nacido el 30 de septiembre de 1965, con domicilio en 20 de Junio 777, Bariloche, provincia de Río Negro la cantidad de Tres (3) cuotas sociales de pesos trescientos cincuenta (350) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos cinco mil (1050).

Con motivo de las cesiones de cuotas informadas, el capital social queda constituido de la siguiente manera: "Cláusula 4: El capital social se fija en la suma de pesos Treinta y Cinco Mil ($35.000) dividido en Cien (100) cuotas de trescientos cincuenta pesos ($350) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 1) Vanessa Mazza suscribe la cantidad de Cincuenta Cuotas (50) equivalentes a pesos Diecisiete Mil Quinientos ($17500) del capital social y el Sr. Nicolás Van Ditmar suscribe la cantidad de Cincuenta Cuotas (50) equivalentes a pesos Diecisiete Mil Quinientos ($17500) del capital social. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.-"

Por acta de reunión de socios de fecha 17 de Agosto de 2026, se reúnen los socios el Sr. Van Ditmar Nicolás y la Sra Vanessa Mazza, quienes de común acuerdo resuelven:" aprobar por unanimidad la modificación de La cláusula primera, segunda y tercera del contrato constitutivo de la sociedad "Balcones Del Manso SRL", lo que quedara redactado de la siguiente forma: "Clausula 1: "La sociedad se denominará Balcones Del Manso S.R.L., tendrá su domicilio social y legal en la calle Perito Moreno 2456, El Bolsón, CP 8430, Río Negro", "cláusula 2: Su plazo de duración es de cuarenta (40) años, contados a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse indefinidamente por resolución de la sociedad" y "clausula 3: El Objeto de la sociedad será desarrollar proyectos inmobiliarios, incluyendo su planeamiento, desarrollo, comercialización y administración, así como actividades que conducen al desarrollo de dicho objeto, y actividades de esparcimiento, turísticas y de hotelería derivadas de los proyectos inmobiliarios desarrollar; 2) Transporte y logística: transporte de cargas peligrosas, especiales y generales, áridos, materiales de construcción, leña, hormigón elaborado, asfalto y otros insumos; realización de fletes en el ámbito urbano, interurbano e internacional; transporte y alquiler de maquinaria pesada con o sin operario; 3) Construcción y servicios relacionados: construcción y ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectura en general; viales, hidráulicas, de infraestructura y urbanización; movimiento de suelos, nivelación, apertura de calles y loteos; desarrollos urbanísticos, inmobiliarios y de arquitectura; 4) Contrataciones y Licitaciones: La participación en licitaciones públicas y privadas, como contratista principal o subcontratista, para la ejecución de obras de infraestructura de cualquier tipo. 5) La prestación de servicios de consultoría, ingeniería y dirección de obras. 6) Comercialización: La compraventa, importación, exportación y distribución de materiales, maquinarias y equipos para la construcción. 7) Producción y comercialización de materiales: fabricación, elaboración, compra, venta, acopio, distribución, importación y exportación de áridos y minería en general, hormigón, asfaltos, materiales de construcción, leña y afines; 8) Servicios complementarios: provisión de servicios de logística, almacenamiento, distribución, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos vinculados a las actividades principales; 9) Actividades conexas: la sociedad podrá realizar toda otra actividad lícita que resulte necesaria, complementaria o accesoria a su objeto principal, incluyendo la participación en sociedades, asociaciones, consorcios o contratos de colaboración empresaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como concedente; concesionario; fiduciante, fiduciario o beneficiario de fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

---•---

GRUPO HEMA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales – Designación de Gerente

Modificación de Domicilio Social

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción de Río Negro, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del Contrato Social llevada a cabo mediante Acta de Reunión de Socios Nº1 de fecha 11 de diciembre de 2025, cesión de cuotas sociales.

A.) Cesión de Cuotas Sociales: 1) el socio Gabriel Horacio Gómez, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.400.634, CUIT 20-23400634-8, nacido en fecha 14 de junio de 1973, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Laura Andrea Palacios Contreras, DNI 24.659.735, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Stefenelli N°26 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén cede, vende y transfiere al socio Sr. Zhihao Chen, DNI N°96.476.070, CUIT 27-96476070-0, de nacionalidad chino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Yapeyú Sur N°588 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, la cantidad total de doscientas

(200) cuotas sociales de pesos diez mil ($10.000,00) valor nominal cada una, que tiene, le corresponden y que representan la totalidad de su participación social en la sociedad que gira bajo el nombre de Grupo Hema S.R.L., que ascienden a la suma de Pesos Dos Millones ($2.000.000)., y por unanimidad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta – Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones ($4.000.000,00.-), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos Diez Mil ($10.000,00) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: el Socio Yanli Yu, doscientas (200) cuotas sociales de pesos diez mil ($10.000,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Dos Millones ($2.000.000,00); el Socio Zhihao Chen, doscientas (200) cuotas sociales de pesos diez mil ($10.000,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Dos Millones ($2.000.000,00). El capital se encuentra a la fecha, totalmente suscripto e integrado"

Se hace saber que las oposiciones deberán plantearse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas – Registro Público. General Roca, 9 de octubre de 2026.-

CONVOCATORIAS

LA TÉCNICA PASQUI HERMANOS SACeI

Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, siendo las 19 hs del día 6 de Octubre de 2026, se convoca a los accionistas de la Técnica Pasqui Hnos SACeI. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de Noviembre de 2026 a las 19hs en primera convocatoria y 20hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en Molinelli 48 1° B de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea

2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 30 de Junio de 2026.

3- Consideración de la gestión del Director y Síndico y retribución de los mismos

4- Distribución de Resultados

5- Elección de Miembros del Directorio y Síndico.

Daniel Lorenzo Pasqui, Presidente.

---•---

MARIMAR SA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Noviembre de 2026 a las 17 hs., en calle Saenz Peña 244 de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente

Orden del día

1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea

2- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026

3- Distribución de Utilidades.

4- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes

Maria Fernanda Moyano,Presidente.

---•---

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 68º ejercicio, para el día 16 de Noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.-

4) Gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

Gabriel Grisanti, Presidente.-

---•---

CLUB ATLÉTICO ALMAFUERTE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Almafuerte en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 2026, a las 19:30 horas, en la sede social del Club, sita en calle República de Chile Nº 365 de Choele Choel, Río Negro y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de octubre de 2025 y finalizado el 30 de septiembre de 2026.

3. Renovación total de autoridades por finalización de mandato: elección de diez (10) miembros de la Comisión Directiva —presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes— y de tres (3) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas —dos titulares y un suplente—.

4. Fijación del valor mensual, en pesos, de las cuotas sociales que regirán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Arias Jonatan, Presidente.- Fontan Claudia, Secretaria.-

---•---

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MÉDICA
DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término.

De Conformidad con los Estatutos y Disposiciones Legales en Vigencia, se Cita a los Afiliados y Beneficiarios Asociados para el Día 27 de Noviembre de 2026 a las 9.00 Horas en la Sede de La Caja de Prevision Social Médica de Río Negro, Sita en Calle Tucumán 645 Piso 4 Oficina 4 de la Localidad de General Roca, a Fin del Tratamiento del Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.

3) Razones del llamado fuera de término.

4) Consideración de la Memoria, Estado Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico XLI (cuarenta y uno) finalizado el 31/07/26.

5) Destino del Superávit no Asignado.

6) Consideración del Presupuesto Anual y Programa de Inversiones.

7) Tratamiento, consideración y aprobación del valor del galeno previsional, del galeno previsional prestacional y del galeno previsional y prestacional complementario, dentro de los parámetros fijados por el Directorio en el marco de las previsiones estatutarias

8) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y de la Comisión de Fiscalización.

Dr. Víctor A. Cuny, Presidente - Dr. Felipe Diniello, Tesorero - Dra. Ana M. Martínez Infante, Secretaria.

ASOCIACIÓN TIRO FEDERAL ARGENTINO
"HUAHUEL NIYEO"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria fuera de término que se realizará el día 11 de Noviembre de 2026 a las 20hs en su sede sita en la calle Almafuerte N°660 de la ciudad de Ingeniero Jacobacci para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea

2) Razones de convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de las memorias y balances ejercicios N°92, cerrado a abril del 2024, y balance ejercicio N°93 cerrado a abril 2025.

4) Renovación total de sus autoridades por finalización de mandato.

Marina E. Guarda, Presidente - Miguel Pesoa, Secretario.-

---•---

CIRCULO DE SUBOFICIALES
DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, la Comisión Directiva de Círculo Suboficiales de la Policía de Río Negro convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Sábado 21 de Noviembre de 2026, a las 11:00 horas en la sede social sita en la calle Edmundo Rivero s/N de la ciudad Viedma, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración de los motivos por los cuales la presente Asamblea General Ordinaria se convoca fuera del término estatutario legal.

3. Consideración, análisis y aprobación de la Memoria, Inventario General, Estado de Recursos y Gastos (o Balance General) e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.

4. Consideración y aprobación del otorgamiento de autorización y poder administrativo para la realización de gestiones y trámites en representación de la institución.

Juan Carlos Caballero, Presidente - Camilo Edgardo Olivares, Secretario.

---•---

CLUB CULTURAL CROATA ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convóquese a todos los socios del Club Cultural Croata Argentino a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse el día 30 de Octubre de 2026, en su sede social de calle Benito Vereertbrugghen 2498 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a las 20 Horas. Con la finalidad de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta a labrarse.

2) Razones de convocatoria fuera de término.

3) Consideración, tratamiento y aprobación del estado contable de recursos y gastos, cerrados al 30/06/2026 del Club Cultural Croata Argentino.

4) Palabras de cierre a cargo del Presidente del Club.

Carlos Kruljac, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
TAEKWON-DO FERNÁNDEZ ORO ITF
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 09 de Noviembre del 2026, a las 14 hs, en su sede ubicada en Avenida Cipolletti 579 Fernández Oro, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1°. Recepción de la renuncia Escrita del presidente de la Asociación Señor Ricardo Gómez.

2°. Elección por votación de los asociados de nuevas autoridades.

3°. Designación de dos asambleistas para firmar el acta de asamblea

Gómez Ricardo, presidente.

---•---

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DISCAPACITADOS
"SAN CAYETANO"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Discapacitados "San Cayetano" de nuestra ciudad, Convoca a Asamblea General Ordinaria.

La misma se realizara en la Sede del Centro, ubicado en calle Republica del Líbano N° 1012, PARA EL DIA 20 DE Noviembre de 2026 a las 10:30 horas, a efectos de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

1º. Razón por la cual se convoca fuera de término.

2º. Elección de dos Asambleístas para que se firmen el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

3º. Estados de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2025 y 30 de Septiembre de 2026.

Esther Pinto Aparicio, Presidente - Olga Serrano, Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
TAEKWON-DO CIPOLLETTI ITF
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 09 Noviembre del 2026, a las 20 hs, en su sede ubicada en Suipacha 166 de Cipolletti, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1°. Recepción de la renuncia Escrita del presidente de la Asociación Señor Ricardo Gómez.

2°. Elección por votación de los asociados de nuevas autoridades.

3°. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea

4°. Renuncia de Marcelo Juarez al cargo de secretario de la asociación.

Gómez Ricardo, presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB SOCIAL DEPORTIVO
CULTURAL ADELA Y FRANCISCO EL BOLSÓN"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios y socias de la "Asociación Civil "Club Social Deportivo Cultural Adela y Francisco El Bolsón" inscripta bajo el N° 3.834 otorgado para funcionar como persona jurídica, a los efectos de invitarlos a asistir a la Asamblea General Ordinaria, el día 9 de noviembre de 2026 a las 18:30 horas en Barrio Arrayanes, calle Perito Moreno N° 4592, de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro; para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios/as para refrendar el acta de la asamblea junto con la Presidenta y la Secretaria.

2. Tratamiento del Estado de Recursos y Gastos N° 5 cerrado el 31 de agosto de 2026, Memoria Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Fijación del valor de las cuotas sociales.

Se informa que la Asamblea comenzará a la hora fijada si está presente la mayoría de los socios con derecho a voto. De no alcanzar ese número, la Asamblea se iniciará válidamente media hora más tarde (19:00 hs) con los socios que se encuentren presentes.

Brisa Natalí Colque, Presidenta - Evelín Gabriela Railef, Tesorera - Florencia Jaqueline Muñoz, Secretaria.-

COLEGIO DE ARQUITECTOS RÍO NEGRO

Asamblea Seccional Extraordinaria

Convocar a Asamblea Seccional Extraordinaria de la Seccional 3ra. a todos los matriculados habilitados con domicilio real en la provincia de Río Negro para el día miércoles 11 de noviembre de 2026 a las 18h.

El sistema para realizar la Asamblea podrá ser presencial o virtual según lo determinen las autoridades de cada seccional del CARN.

Asamblea Seccional Extraordinaria Seccional 3ra.

Fecha: 11 de noviembre de 2026 a las 18.00h.

Lugar: Moreno 69 piso 5º.

Se establece como temario para la Asamblea el que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta (Art. 1º del Reglamento de Asambleas)

2. Renovación parcial de la Junta Electoral de la Seccional 3ra: elección de un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente.

Arq. Alicia Albandoz, Vicepresidente Carn Seccional III - Arq. María Montón, Prosecretaria Carn Seccional III.-

---•---

ASOCIACIÓN COOPERADORA
DE LA ESCUELA SECUNDARIA
DE FORMACIÓN AGRARIA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión directiva de A.C.E.S.F.A., convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de Término para el día 19 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en las instalaciones del CET Nº 11- Camino 5- El Juncal. Para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados para refrendar junto al Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Considerar la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado al 31-05-2026.

4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

5. Renovación conforme lo establece el Estatuto de la Asociación Cooperadora de las Autoridades de la Comisión Directiva: Presidente, Tesorero, Secretario, 1º Vocal Y 2º Vocal.

6. Renovación conforme lo establece el Estatuto de la Asociación Cooperadora de las Autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas y Revisor de Cuentas Suplente.

Salvedad: la Asamblea es presencial.

Cañumil Claudio, Presidente - Benítez Santiago, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL
VILLA RESIDENCIAL PÁJARO AZUL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social de la Asociación de Fomento Vecinal Villa Residencial Pájaro Azul, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria Fuera de Término, el miércoles 11 de noviembre del corriente a las dieciocho horas (18:00hs.), en el Salón de Usos Comunitarios (Sede Social), sito en Jilgueros 11.371 del Barrio Pájaro Azul- Puerto Moreno, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Socios para que firmen junto con las Sras. Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N°46, cerrado el 30/06/2026

4. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N°46, cerrado el 30/06/2026

5. Gestión y Estado de situación.

6. Renovación parcial de autoridades por renuncia de cargo

Silvia M. Dutrus, Presidente - Micaela I. Braun, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En la ciudad de Viedma a los 23 días del mes de Octubre de 2026, siendo las 09 horas, reunidos en sede social los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Tiro Federal Viedma, se celebra la reunión ordinaria del citado órgano social a los efectos de convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 20 de Noviembre de 2026, en B° América Escalera 7 PB "B", de la localidad de viedma, en primera convocatoria a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Consideración y aprobación de nuevos socios.

3. Fijación de los nuevos valores de las Cuotas sociales

4. Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2025.

5. Elección total de autoridades.

Finalizada a las 10 hs la reunión de Comisión Directiva, la Sra. Secretaria procede a redactar la presente acta, firmando la misma conjuntamente con el Sr. Presidente.

Melluso Juan Cruz, Presidente - Secretaria.

---•---

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL DE RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Liga Regional de Fútbol de Río Colorado, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la asamblea general ordinaria (f.t.) que se realizará el día 13 de noviembre de 2026, a partir de las 18,00 horas en el local de la Institución de la calle Sarmiento 180. de Río Colorado, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos delegados, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Aprobación de poderes de los señores representantes de los clubes.

Punto 3) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 4) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos, e informe de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2025.

Punto 5) Designación de Comisión de Escrutinio para la elección de autoridades.

Punto 6) Renovación total de integrantes de la Comisión Directiva, Comisión Revisora< de Cuentas y Tribunal de Penas por finalización de mandato.

Punto 7) Sancionar y aprobar el cálculo de Recursos y el presupuesto para el presente ejercicio.

José A. Rodríguez, Presidente - Óscar Calvo, Tesorero - Carlos A. Anduelo, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
"BIBLIOTECA POPULAR LA RIVERA"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil denominada "Biblioteca Popular La Rivera" a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2026 a las 16:30 hs. en la sede social, sita en la Calle 604 Nº 58 de la ciudad de General Roca.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3. Consideración de la memoria y balance de los ejercicios finalizados el 30/09/2026.

Luengo, Graciela del Carmen, Presidenta - Villar, Rosa, Secretaria.-

ASOCIACIÓN CIVIL TALLER DE NAZARET
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Llamase a los Señores Socios de la Asociación Civil Taller de Nazaret, a la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día viernes 13 de Noviembre de 2026, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 19:30 horas, en el domicilio sito en Brasil 581, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del llamado fuera de término

2. Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas del Ejercicio finalizado el 31.12.2025

3. Tratamiento y determinación de la Cuota Social

4. Elección de autoridades por finalización de mandato de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales titulares, y dos Vocales suplentes

5. Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente

6. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Raúl La Frossia, Presidente.

---•---

COLEGIO MÉDICO DE CATRIEL
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que ésta Asociación realizará el día 10 de Noviembre de 2026, a las 20:30 horas, en el establecimiento ubicado en calle España y Santa fe, Catriel, Río Negro a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado al 31/12/2025

Dr Cristian Rivas, Presidente - Dra. Magdalena Grafia, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE DARWIN
Asamblea General Ordinaria

La Comision de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Darwin, Resolución 916/IGPJ/2022, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el Día 27 de Noviembre de 2026 a las 20 Hs, en las instalaciones de la calle 12 N°497 de la localidad de Darwin – Departamento Avellaneda – Provincia de Río Negro y para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados del presidente y secretario para aprobar y firmar el acta de asamblea Ordinaria junto con la firma de la comisión.

2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios finalizados el: 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.

3) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo de (2) años.

Geovana Janet Gambarte, Presidente - Rita Silvina Espinel, Secretaria.-

---•---

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO
Asamblea Seccional Ordinaria Seccional III

Cipolletti, 26 de octubre de 2026

Art. 1º: Convocase a Asamblea Seccional Ordinaria Seccional III, el día Jueves 19 de noviembre , a las 18. 00 hs.

Art. 2º: Rectificase que la Asamblea Seccional Ordinaria Secciional III, en

• S. C. de Bariloche , se realizara en " Km1 Resto" Av. Bustillos 1287 y en la

• Delegación de El Bolsón 25 de Mayo 2917.

El sistema para realizar la Asamblea podrá ser presencial o virtual según lo determinen las autoridades de la Seccional.

Art. 3º: Establecese los puntos del

ORDEN DEL DÍA
de la Resolución 907

1. Elección de autoridades: presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, más incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2026 (Art. 27 de la Ley 2176).
3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 01/10/2026 al 30/09/2027 (Art. 27 Ley 2176).
4. Aportes al CARN (Art. 43 Ley 2176).

4.1 Matriculación y habilitación Anual CARN

a) inscripción a la matrícula profesional CARN.
b) Habilitación anual matrícula profesional CARN
c) Actualización: Índice de referencia, plazos y periodos, formas de pago.
d) Interés por mora (año en curso y años atrasados)

4.2 Tasas por habilitación y certificación de tareas profesionales CE.HA.PROF.

a) Actualización: Índice de referencia y periodos.
b) Tasa por Gestión administrativa registro de Matrícula Interprovincial

5. Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria: Titulares y Suplentes, (art. 15 del reglamento de Asambleas).

y se anexan los siguientes puntos al

ORDEN DEL DÍA
solicitados por la Seccional III

6. Porcentaje de aporte por seccional a gastos de Presidencia.
7. Etiquetado de Viviendas- Reglamentaciones
8. Póliza mala praxis para vitalicios y nuevos matriculados.
9. Arancel por denuncias a Sala de ética.

Art. 4º: Para la realización de las Asambleas mencionadas regirá el Reglamento de Asambleas aprobado por Resolución N° 114 de Comisión Directiva, y los respectivos padrones Seccionales actualizados al 30 de setiembre del año 2026, según art. 5º de la Resolución N° 30 de CD.-

María Beatriz de Raffaelli, Presidenta CARN.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Todos Juntos Por Pomona

CONGRESO PARTIDARIO

Convocatoria a Congreso Extraordinario del Partido Todos Juntos por Pomona

La mesa de conducción del Congreso, del Partido Todos Juntos Por Pomona y de conformidad a lo establecido en el Artículo14º b) de nuestra Carta Orgánica vigente, se convoca a los señores Congresales afiliados de la agrupación al Congreso Extraordinario Partidario a llevarse a cabo el próximo 14 de Noviembre de 2026, a las 16 hs, el encuentro se desarrollara en forma presencial en la sede legal del partido sito en calle Julio A. Roca Nº 207, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Apertura del Congreso Extraordinario y verificación del Quórum legal exigido para reformas estatutarias
2-Designación de dos Congresales para subscribir el acta.
3-Tratamiento, debate y valoración del proyecto de modificación Parcial de la Carta Orgánica del Partido Todos Juntos Por Pomona, específicamente sobre los artículos referente: Del Congreso Partidario Artículo 11º (cantidad de integrantes), de los Apoderados Artículo 24º (afiliación), Incompatibilidades Artículo 25º (cargo electivo-cargo partidario)
4-Autorización a la mesa Directiva o apoderados legales del partido para realizar trámites de homologación inscripciones y subsanación de observaciones ante la Justicia Electoral

Por medio de la presente queda Usted debidamente notificado.

Miguel Ángel Jara, Presidente del Congreso.- María Jesús López, Secretaria del Congreso.-

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 29.10.2026 09:30:16

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6538.pdf*